

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0890/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **01 de marzo de 2022**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **10 de marzo de 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **07 de abril de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4049/2022** de fecha **30 de agosto de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	3	2	1	1	IEI
Recomendación	14	0	14	13	REC
SEP	2	1	1	2	SEP
SUBTOTAL	19	3	16	17	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	11	0	11	11	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	11	0	11	11	
TOTAL	30	3	27	28	

SIGLAS

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-01, Observación RP-01
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Con motivo al seguimiento que se está realizando por parte de esta Entidad de Fiscalización a las acciones administrativas y legales que realizan las entidades municipales respecto de la cartera vencida del Impuesto Predial, así como de las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se solicitó mediante el oficio número PL-02-05-2031202 de fecha 07 de abril de 2022, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal de Vetagrande, Zacatecas; y suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", mediante el cual se pidió:

- Relación de Contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, así como Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido pagados, en la cual desglose cuantos morosos se tienen de cada concepto, cuál es su importe y estatus de los mismos, anexando evidencia de la última gestión de cobro de conformidad a la normatividad aplicable de la materia. (Entregar impreso firmado y sellado por el responsable de la información, así como en archivo electrónico).

Por lo cual el ente auditado presentó información mediante el oficio número 70/2022 de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, mediante el cual manifestó lo siguiente: "... No se tienen antecedentes para generar un reporte ya que anteriormente se solicitó a Catastro del Estado con oficio 009/2021 del día 15 de enero del 2021 la preinscripción de adeudos quedando 5 años y el actual".

Aunado a lo anterior presentó el oficio número 0038 del 20 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] Encargada de Catastro Municipal, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal en el que informa lo manifestado en el oficio anterior.

Anexando copia del oficio número 009/2021 de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por las [REDACTED] y [REDACTED] Encargada del Departamento de Catastro y Tesorera Municipal, respectivamente, dirigido a la [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas; en el que solicita lo siguiente: "... Así mismo solicitó sean aplicados en lo general la condonación de recargos, así como la consideración de los 5 años".

Sin embargo; en dicho documento, no cita la solicitud de la Relación de Contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, así como Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que al 31 de diciembre de 2021 aún no hayan sido pagados; sin que el ente auditado presentará el desglose de cuantos morosos se tienen de cada concepto, cuál es su importe y estatus de los mismos.

Cabe señalar que el ente auditado presentó los siguientes documentos:

- Orden de visita para la notificación de adeudo de Impuesto Predial número PAE-50/016 para el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, acta circunstanciada de hechos por notificación de adeudo de Impuesto Predial, estado de cuenta del propietario en mención del adeudo a la fecha del 01 de enero de 2021 por el importe de \$2,999,131.59, mismo que se encuentra firmado y fechado el 25 de enero de 2021 de recibido, copia de credencial para votar del [REDACTED] ciudadano con quien se llevó la diligencia de la notificación, copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranza y Actos de Administración y de Representación en Materia Laboral otorgado por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas representado por el Doctor [REDACTED] a favor de los C. [REDACTED] y [REDACTED] y dos formatos de citatorios sin datos ni firmados.
- Citatorio número PAE-50/022 para la minera Contracruña I. S.A. de C.V., acta circunstanciada de notificación de citatorio, orden de visita para la notificación de adeudo de Impuesto Predial, acta circunstanciada de hechos con fecha del 04 de febrero de 2021, citatorio para Minera Contracruña I. S.A. de C.V., orden de visita para la notificación de adeudo de impuesto predial número PAE-50/022 para Contracruña I. S.A. de C.V., acta de circunstanciada de hechos y estado de cuenta del propietario con un adeudo total de \$648,816.63.
- Citatorio número PAE-50/019 para Minera Oro Silver de México, S.A. de C.V., acta circunstanciada de notificación de citatorio, orden de visita para la notificación de adeudo en Impuesto Predial, acta circunstanciada de hechos en la que se le notifica el adeudo de impuesto Predial, citatorio a la minera en mención, acta circunstanciada de notificación de citatorio, orden de visita para la notificación de adeudo de Impuesto Predial, acta de circunstanciada de hechos para la notificación de adeudo de impuesto predial y estado de cuenta del propietario con adeudo de \$2,535.13.
- Citatorio PAE-50/020 para Minera Oro Silver de México, S.A. DE C.V., acta de circunstanciada de notificación de citatorio, orden de visita para la notificación de adeudo de impuesto predial, citatorio para llevar diligencia de carácter administrativo de adeudo de Impuesto Predial, acta circunstanciada de notificación de citatorio, orden de visita para la notificación de adeudo de impuesto predial, acta circunstanciada de hechos para la notificación de adeudo de Impuesto Predial y estado de cuenta del contribuyente con adeudo de \$1,686,959.53.

En virtud de que aun y cuando el ente auditado presentó evidencia de gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios de 4 (cuatro) contribuyentes morosos; sin embargo el ente auditado no acompañó la cartera vencida del ejercicio fiscal 2016 ni del estatus que guardan, ya que argumentó que no se podría proporcionar esa información ya que el sistema no lo arroja ni tampoco la proporcionó con otro medio electrónico con base en la información de sus expedientes correspondientes; incurriendo por lo tanto la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probablemente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que es necesario que el municipio demuestre documentalmente las acciones legales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de aquellos morosos derivados de la falta de pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2016 y que existen la presunción de su prescripción en el año 2021.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio sin número ni fecha, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas; administración 2018-2021, en el que manifiesta lo siguiente:

“Observación No. 2 Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial (2016).

Al respecto de la presente observación no está dentro de mis posibilidades entregar la cartera vencida del ejercicio fiscal 2016 ni el estado que guarda, toda vez que dichos archivos y documentos obran en las oficinas de Catastro Municipal adscrita a la Tesorería Municipal de Vetagrande, Zacatecas, aunque en sentido estricto el Sistema de Gestión Catastral sólo arroja información de cinco años atrás y el año en curso, lo cual implica seis años, sin embargo en los requerimientos de pago emitidos por la Tesorería Municipal en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021 el ejercicio en mención está incluido en el estado de cuenta emitido por el mismo sistema. Documentación que evidencia la recuperación de cartera del ejercicio fiscal 2016 durante los ejercicios en mención.

Por lo anterior mediante oficio 026/2021 suscrito por la C. [REDACTED] y dirigido a la [REDACTED] encargada del catastro Municipal se instruyó para realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a tal recomendación.

De igual manera en relación a las acciones coactivas de cobro a plantas de beneficio y establecimiento metalúrgicos me permito señalar las siguientes:

Se inició el Procedimiento Administrativo de Ejecución PAE-50/022 en contra de CONTRACUÑA I SA DE CV en fecha 04 de febrero de 2021...

Se inició el Procedimiento Administrativo de Ejecución PAE-50/019 y PAE-50/020 del contribuyente MINERA ORO SILVER DE MEXICO SA DE CV en fecha 04 de febrero de 2021...”

Adjuntó lo siguientes documentos:

- Copia de cortes del Sistema de Gestión Catastral de fechas 04, 10, 20 y 21 de diciembre de 2018 y del 22 de julio de 2019.
- Copia del oficio de invitación de pago de impuesto predial suscritos por la L.C. [REDACTED] 9 (nueve) correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y 7 (siete) del ejercicio fiscal 2021 adjunto copia de los recibos de pago de Impuesto Predial en la que señala el pago del impuesto del ejercicio 2016 y en algunos casos del estado de cuenta del adeudo de dicho impuesto.
- Copia del oficio 026/2021 del 22 de enero de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la [REDACTED] Encargada de Catastro Municipal en la que se solicita realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la acción número RP-19/52-001 Recomendación, emitida por este Órgano de Fiscalización.

Cabe señalar que dicha observación no fue aclarada, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó documentación correspondiente a las acciones de implementación del procedimiento administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; Contracuña I, S.A. de C.V., Minera Oro Silver de México, S.A. de C.V. y Cuauhtémoc Espinosa Jaime, de lo que se corroboró que el primer caso corresponde al cobro de impuesto predial del ejercicio fiscal 2016; sin embargo, dichos procedimientos no fueron concluidos y por ende los recursos no fueron recuperados; sin embargo no exhibió prueba documental de las gestiones de cobro dentro del procedimiento administrativo de ejecución de la totalidad de los adeudos originados en el año 2016, ahora prescritos en el ejercicio

fiscal 2021, incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probamente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que la observación subsiste.

RP-21/52-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; ya que no exhibió prueba documental de las gestiones de cobro dentro del procedimiento administrativo de ejecución de la totalidad de los adeudos originados en el año 2016, ahora prescritos en el ejercicio fiscal 2021; incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probamente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; ya que no exhibió prueba documental de las gestiones de cobro dentro del procedimiento administrativo de ejecución de la totalidad de los adeudos originados en el año 2016, ahora prescritos en el ejercicio fiscal 2021, incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probamente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer

párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión efectuada al Impuesto Predial, se observó que el municipio de Vetagrande, Zacatecas; cuenta con contribuyentes morosos por concepto de 1254 de predios urbanos y 890 predios rústicos, sumando un total de 2,144.

Lo anterior con base en la documentación proporcionada por ente auditado derivada del requerimiento efectuado mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública número PL-02-05-2031/2020 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", para lo cual el municipio dio contestación mediante el oficio número 70/2022 de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de cortes de caja del 27 y 30 de diciembre de 2021 por los importes de \$508.91 y \$797.08, el primero sin concepto de cobro y el segundo por una forma de acta de nacimiento y certificación, además se acompaña dos informes del sistema de Gestión Catastral de los contribuyentes [REDACTED] y [REDACTED] Ibarra y dos fotografías del aviso que las oficina de la Presidencia Municipal, se encontraran abiertas los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre para realizar el cobro del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2021 y anteriores en diferentes lugares.
- Copia de 27 (veintisiete) invitaciones a contribuyentes morosos a que acuda a las oficinas de Catastro Municipal o la Tesorería Municipal a fin de cumplir con el pago de impuesto predial y poner al corriente los bienes inmuebles de su propiedad.
- Copia del oficio número 0036 de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por la [REDACTED] Encargada de Catastro Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que le hace del conocimiento el calendario del módulo que asistirá a las Comunidades, con el fin de dar mejor servicio de cobro y generar aumento en la recaudación del Impuesto Predial.
- Copia del corte de caja del 17 de enero de 2021 por el importe de \$29, 114.92, adjunta relación de pagos por Impuesto Predial.
- Copia de corte de caja del 23 de enero de 2021 por el importe de \$58,770.12, adjunta relación de pagos por concepto de Impuesto de Predial.
- Copia del corte de caja del 24 de enero de 2021, por la cantidad de \$61,736.94, adjunta relación de pagos del Impuesto Predial.

- Copia del corte de caja del 31 de enero de 2021, por el importe de \$84,501.53, de los cuales \$82,032.62 corresponde al pago de Impuesto Predial.

Sin embargo, aun y cuando el ente auditado presentó diversos documentos de las acciones de cobro del Impuesto Predial, consistentes en cortes de caja en las que se puede observar los pagos realizados por los contribuyentes que la mayoría de ellos se encuentran al corriente de dicho impuesto; por otro lado respecto de las invitaciones de pago realizados a contribuyentes morosos, no se adjuntó documentación que demuestre que dicha acción fuera efectiva y acudieran a realizar el pago, además que al cierre del ejercicio fiscal se encuentra morosidad, además no demostró documentalmente las acciones administrativas y legales efectuadas por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 para la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es preciso señalar que el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece la siguiente normatividad:

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años..."

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

... Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta la siguiente documentación:

- Oficio número 114 sin fecha, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a esta Entidad de Fiscalización, en la que manifiesta con respecto a la observación de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial lo siguiente: "Se realizarán las acciones tendientes a abatir el rezago en materia de morosidad respecto del impuesto predial, así mismo se implementarán las medidas a efecto de instaurar el Procedimiento Administrativo de Ejecución..."; sin embargo, no presentó la documentación correspondiente que demuestre el inicio de las acciones señaladas en su dicho; por lo que la observación persiste.

RP-21/52-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas; realizar las gestiones administrativas y/o legales para la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas contribuciones que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco

legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa el oficio número 0147 del 11 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta: "... En referencia a ello le informo que estamos trabajando a fin de primero constatar que efectivamente los predios registrados sean reales y no existan duplicidades para si así fuera realizar la depuración correspondiente, también se ha estado teniendo acercamientos con algunos contribuyentes a fin de que cumplan con el pago de las contribuciones adeudadas..., al mismo tiempo, se están realizando acciones tendientes a abatir el rezago en materia de morosidad respecto del impuesto predial instaurando el procedimiento administrativo de ejecución para aquellos contribuyentes que sigan siendo omisos en el cumplimiento del pago de las mencionadas contribuciones...".

Integrando la siguiente documentación:

- Copia de firmas de la reunión de Cabildo del 12 de mayo de 2022, con representantes de la CIA Minera Contracuña, para tratar el tema del pago de Impuesto Predial que adeuda al municipio de Vetagrande, Zacatecas.
- Copia del recibo número F8885 de pago de Impuesto Predial correspondiente al periodo 2016-2018 con fecha de pago del 21 de junio de 2022 por Minera Contracuña, copia del estado de cuenta, copia de 3 (tres) transferencias electrónicas a favor del municipio y comprobante fiscal digital por internet de folio A-6354.
- Copia del oficio número 128/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a Minera Oro Silver de México, S.A. de C.V., solicitando realice el pago de Impuesto Predial y ponerse al corriente de los bienes inmuebles propiedad de la compañía.
- Escrito de fecha 24 de agosto de 2022, de la Minera Oro Silver de México, S.A. de C.V., suscrito por [REDACTED], Apoderada Legal, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas, en el que solicita se le condonen los recargos impuestos de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y copia de la licencia de conducir de la apoderada, copia del recibo número 8931 de fecha 25 de agosto de 2022, copia de transferencia de recursos a favor del municipio y comprobante fiscal de folio A-6594 por el importe de \$1,164,059.93.
- Copia del oficio número 001139/21-22 del 25 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido a la [REDACTED], Apoderada Legal de la Minera Oro Silver de México, S.A. de C.V., en el que se le autoriza la condonación de los recargos por la cantidad de \$1,191,994.03 de los ejercicios fiscales del 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite", dentro de la que se anexaron dos recibos de ingresos por concepto de pago de impuesto predial, recuperados durante el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, la recuperación de la morosidad no es representativa en virtud que al cierre del ejercicio fiscal 2021 contaba con 2,144 contribuyentes morosos; aunado a lo

anterior el ente auditado manifiesta que se está trabajando para constatar el número real de predios, así como se están realizando acciones tendientes a abatir la morosidad del pago del impuesto predial, instaurando el procedimiento administrativo de ejecución, sin haber presentado evidencia documental de su dicho, por lo que la observación persiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; realizar las gestiones administrativas y/o legales para la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas contribuciones que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De acuerdo a la muestra seleccionado de la cuenta contable de número 1112-02-0001 denominada GASTO CORRIENTE CTA 18000026641 de la institución Banco Santander (México), S.A., a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas, se detectaron erogaciones por un total de \$1,468,256.49; por concepto de 1211-1.- Honorarios Asimilables a Salarios por el importe de \$50,651.49; 1531-1.- Prestaciones de Retiro por \$218,100.00 y 1711-1.- Estímulos por Productividad y Eficiencia por el importe de \$1,199,505.00; de los cuales el ente auditado adjuntó como soporte documental: Pólizas contables, transferencias electrónicas, recibo de nómina, recibo de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, convenios de terminación laboral y oficio número 941S/20-21 de fecha 30 de agosto de 2021, suscrito por e [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, en que manifiesta: "... de igual forma solicitarle que en razón de la conclusión del ejercicio constitucional tenga a bien realizar la dispersión de los conceptos de nómina y otros, correspondientes a los servidores públicos municipales que se enlistan en el presente, lo anterior considerando que dichos conceptos están debidamente presupuestados de origen dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, además que la administración municipal no ha contraído adeudo alguno que comprometa los recursos públicos y cuenta con los recursos financieros suficientes, lo cual no implica un desequilibrio en las finanzas públicas municipales...".

Relación de beneficiarios, importes y documentación presentada por el ente auditado:

Ver Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, número 1.

Determinándose la improcedencia de dichos importes, puesto que el personal de primer nivel recibió un nombramiento por tiempo determinado al inicio de la administración, por tal motivo se da por terminada su relación laboral a la conclusión de su Administración Municipal, el 15 de septiembre de 2021, por lo que el pago de Estímulos de productividad y eficiencia, debido a que éste se considera pago por haberes de retiro, conforme a lo establecido en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 118 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 116 primer párrafo fracción VI, y 127 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo destacar

particularmente lo señalado en la fracción IV del referido artículo 127 el cual a la letra reza: *"No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado."*

Pues de los preceptos antes citados se desprende que en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que establece en su Capítulo IV, artículo 27, primer párrafo, fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o encargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operará la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho no existe la obligación del pago de Estímulos de productividad y eficiencia.

Aunado lo anterior, se observó lo siguiente:

- Quien da la instrucción para realizar la dispersión de los conceptos de nómina y otros, correspondientes a los servidores públicos municipales que se encuentran en la lista, lo suscribió el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal que dentro de sus funciones y obligaciones no se encuentra instruir a la Tesorería Municipal a realizar pagos, aunado que dicho estímulo no se encuentra autorizado por Cabildo ni se demostró los criterios, ni fundamentos legales para el otorgamiento del mismo.
- De acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio fiscal 2021 presentados por el ente auditado, no cuenta con la percepción que se les otorgó a cada uno en las plazas establecidas en su Presupuesto de Egresos, aun y cuando el ente auditado contará con suficiencia presupuestal desde el inicio del ejercicio; sin embargo, dicho documento debe de especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.
- Asimismo, no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para el otorgamiento de dicho estímulo en cuanto a la Productividad y Eficiencia realizada por cada uno de los beneficiarios adicionales al cargo desempeñado.
- Se observó que el pago se realizó con recursos obtenido de la enajenación de vehículos y maquinaria pesada, conforme a lo siguiente:
 - a) El 25 de agosto de 2021 ingresaron los recursos por la venta de bienes muebles a la cuenta contable 1112-01-002 denominada CTA 0563105767 RECAUDACIÓN DIARIA mediante las pólizas números I00229, I00230 e I00231 por los importes de \$160,000.00, \$230,000.00 y \$310,000.00, sumando un total de \$700,000.00, posteriormente se realizó transferencia electrónica registrada contablemente en la póliza C01738 el 31 de agosto de 2021 por el importe de \$1,100,000.00 a la cuenta 1112-02-001 denominada GASTO CORRIENTE CTA 18000026641.
- Cabe señalar que antes de realizar dicha transferencia a la cuenta 1112-02-001 denominada GASTO CORRIENTE CTA 18000026641, esta contaba únicamente con un saldo de \$27,421.95, por lo que se presume que los recursos transferidos a esta cuenta por un monto total de \$700,000.00 se aplicaron para pagos de dichos Estímulos de Productividad y Eficiencia.
- b) El 3 de septiembre de 2021 ingresaron los recursos por la venta de la retroexcavadora a la cuenta contable 1112-01-002 denominada CTA 0563105767 RECAUDACIÓN DIARIA mediante la póliza número I00256 de fecha 06 de septiembre de 2021, por el importe de \$530,000.00, posteriormente se realizó una transferencia electrónica registrada contablemente en la póliza C01936 del 11 de septiembre de 2021 por el importe de \$355,000.00 a la cuenta 1112-02-001 denominada GASTO CORRIENTE CTA 18000026641

Cabe señalar que el saldo al inicio del mes de septiembre de 2021, de la cuenta 1112-02-001 denominada GASTO CORRIENTE CTA 18000026641, contaba únicamente con un saldo de \$44,182.75, por lo que se presume que los recursos transferidos a esta cuenta se aplicaron para pagos de dichos Estímulos de Productividad y Eficiencia.

Asimismo, es importante señalar que los saldo en las cuentas bancarias al 15 de septiembre de 2021 contaban únicamente con un saldo de \$212,769.18

Es importante señalar que dichos recursos estaban destinados para la ejecución de obra de conformidad a la autorización del Cabildo, situación que se encuentra contemplada en el rubro de Bienes Muebles.

Por lo que se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio sin número ni fecha, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas, administración 2018-2021, en el que manifiesta lo siguiente: "Observación No. 3 Bancos (Servicios Personales)

... Al respecto de lo señalado por la entidad de fiscalización superior del estado en cuanto a lo dispuesto por el artículo 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de advertir que la interpretación de la fracción citada dispone que si los haberes de retiro (Gratificaciones y/o Estímulos) se encuentran asignadas por la ley, luego entonces son legales y procedentes, esto aplicable al caso particular, toda vez que dichos conceptos (Gratificaciones y/o Estímulos) fueron aprobados y/o autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021 por unanimidad en pleno del H. Cabildo Municipal, presupuesto que enviste carácter de Ley; aunado a que del artículo 126 de la Constitución citada dispones que no podrá hacerse pago alguno que no "esté comprendido en el Presupuesto", para lo cual dichas gratificaciones-estímulos se contemplaron desde su aprobación en el citado Presupuesto de Egresos, dando así cumplimiento a los ordenamientos jurídicos enunciados por la propia Auditoría".

A continuación, el ente auditado transcribe la siguiente normatividad:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, artículos 126 y 127 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS artículo 116 primer y segundo párrafo y fracción VI y 127 primer párrafo fracción IV.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS, artículo 118 primer párrafo, fracción II.
- LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS artículo 18 primer párrafo, fracción IV.

A lo anterior, manifestando: "Como se puede advertir de ningún ordenamiento jurídico citado se desprende que a la terminación de las relaciones de trabajo por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el

servidor público, no exista la obligación del pago de Estímulos de productividad y/o eficiencia (Gratificación-Estímulo) máxime si se encuentran establecidos por ley en el presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021, justificando su procedencia en los resultados obtenidos derivados de la fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 en lo que respecta a esta administración municipal (2018-2021), no ameritando observaciones que derivaran en la apertura de carpetas de investigación por posibles faltas graves, demostrando así que la administración municipal 2018-2021 se desempeñó con apego a los principio de economía, honradez, eficiencia, eficacia y transparencia, por mencionar algunos.

Cabe señalar que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en el artículo 135 establece las facultades en materia de relaciones laborales para los municipios se regirá por la Ley del Servicio Civil del Estado y demás disposiciones aplicables, ordenamientos que no refieren la limitación al beneficio de gratificaciones – estímulos al concluir la relación laboral de un servidor público, estando debidamente presupuestado.

En cuanto a que el Secretario de Gobierno Municipal no cuenta con funciones y obligaciones de instruir a la Tesorería sobre la realización de pagos, esto es así en razón a que en el municipio no existe un departamento de recurso humanos, siendo que conforme al artículo 100 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, es facultad del Secretario de Gobierno Municipal reclutar, seleccionar y promover la capacitación del personal que requieran los diversos órganos de la administración municipal, de lo anterior se desprende y generalmente se ha acostumbrado en este Municipio que el Secretario de Gobierno sea el encargado del personal y por lo tanto, en el caso del pago de diversas remuneraciones, es el encargado de dar las instrucciones a la Tesorería para su dispersión, así como para indicar a las diferentes áreas los acuerdos de Cabildo para su ejecución...

En cuanto a lo señalado que dichas gratificaciones-estímulos no se encuentran aprobados por el cabildo, es de advertir que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicios Fiscal 2021 fue sometido para su análisis, discusión y aprobación ante el Cabildo en fecha 29 de diciembre de 2020...por lo cual las mencionadas gratificaciones – estímulos fueron aprobados, con lo cual demuestro que el Cabildo las aprobó. De igual manera fue sometido para su análisis, discusión y aprobación el Informe Contable Financiero del mes de agosto del ejercicio fiscal 2021, el cual se aprobó por unanimidad, según acuerdo de cabildo de fecha 12 de septiembre de 2021, lo que hace constar que fue aprobado por dicha autoridad...

En cuanto al tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2021 lo cierto es que no se adecuó al capítulo 1000 de la Partida presupuestal aprobada por unanimidad en la reunión de cabildo de fecha 29 de diciembre de 2020, sin embargo, los conceptos de gratificación – estímulo, si fueron considerados y aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.

En relación a las evidencia documental de las acciones realizadas para el otorgamiento de dicha gratificación - estímulo (justificación) es pertinente señalar que, el otorgamiento de la gratificación – estímulos, responde al cúmulo de acciones realizadas dentro de la operatividad y funcionalidad de la Administración Municipal 2018-2021, pues como es conocido de la propia entidad de fiscalización superior, en los resultados de fiscalización de las cuentas públicas municipales de los ejercicios fiscales de septiembre de 2018 a diciembre del 2020 no se determinaron hechos que pudieran derivar en un posible daño a la hacienda pública municipal, pues los recursos públicos se administraron conforme a lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

El ente auditado realizó 4 (cuarto) consideraciones de la administración municipal 2018-2021 que al inicio de la administración contaba con una deuda de aproximadamente de \$2,000,000.00; para afrontar la deuda se tomaron medidas de austeridad por ejemplo nombrar direcciones hasta dos, tres o cuatro meses posteriores iniciada la administración; se disminuyeron los salarios a pesar de que ya eran bajos y durante el periodo de la administración

no hubo aumento salarial, las direcciones funcionaban con poco personal e integra una tabla donde señala número trabajador, nombre, departamento y sueldo quincenal.

Se continúa con lo manifestado: *"Derivado de las anteriores consideraciones, apelo a su razón de que esta administración siempre tuvo el principio del servicios público y no el de causar un detrimento al erario público puesto que nuestras acciones lo avalan por lo tanto, a pesar de que no contamos con un fundamento, para la ley su objetivo es siempre la justicia y consideramos que las gratificaciones-estímulos, aun siendo presupuestadas, aprobadas, con suficiencia financiera y no habiendo deuda contraída en el municipio, resultan ser justas y procedentes.*

Cabe señalar que, a diferencia del personal sindicalizado, la demás plantilla de personal no contaba con beneficios adicionales a su percepción salarial.

En cuanto al señalamiento que realiza esta entidad de Fiscalización Superior del Estado respecto de que el pago de las gratificaciones-estímulos se realizó con recursos obtenidos de la enajenación de vehículos y maquinaria pesada, debo advertir que su apreciación es errónea, toda vez que dicho recurso se aplicó íntegramente y como complemento para la ejecución de la Obra denominada "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle las Rositas en la Comunidad de Lampotal" ubicada en la Avenida el Campesino en la comunidad del mismo nombre, pero para mayor claridad me permito exponer el siguiente análisis financiero en el cual se involucran las cuentas bancarias que dan origen a la suficiencia financiera y el medio por el que se liquidó la obra en mención.

- a) *La cuenta número 0563105767 propiedad del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, denominada Recaudación, de la institución financiera Banorte. Considerada de libre disposición, recurso destinado para el pago de las gratificaciones-estímulos, de la cual presentó los siguientes saldos según estados de cuenta bancario:*

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo inicial al mes de enero de 2021	\$726,424.78
Saldo al 1 de febrero de 2021	1,324,328.79
Saldo al 1 de marzo de 2021	1,760,767.85
Saldo al 1 de abril de 2021	2,092,257.55
Saldo al 1 de mayo de 2021	2,246,435.49
Saldo al 1 de junio de 2021	2,390,428.15
Saldo al 1 de julio de 2021	2,496,464.76
Saldo al 1 de agosto de 2021	2,586,628.47
Saldo al 1 de septiembre de 2021	2,095,142.32

De los cuales se adjunta copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses que se relacionan con antelación...

Anexando además el flujo de efectivo de la citada cuenta en el recuadro denominado "FLUJO DE EFECTIVO DE LA CUENTA 0563105767, 2021" según folio 00000077.

Con lo anterior, queda debidamente demostrado que esta administración municipal contaba con solvencia financiera para cubrir gratificaciones-estímulos, desestimando por completo la apreciación de esa entidad de fiscalización.

Para mayor claridad del asunto, en fecha 25 de agosto de 2021 ingresó a la cuenta en mención el importe de \$700,000.00 correspondiente a la venta de tres vehículos (aprobado por Cabildo), por lo cual si el saldo al mes de agosto de la cuenta 0563105767 era de \$2,586,628.47 menos los \$700,000.00 de venta de vehículos, entonces la cantidad de \$1,886,628.40 no son recursos provenientes de la venta de vehículos, hasta el mes de agosto.

Del importe de \$1,886,628.40, en fecha 31 de agosto de 2021 se realiza un financiamiento por \$1,100,000.00 de recursos de libre disposición de la cuenta bancaria número 0563105767 denominada Fondo único propiedad del

Municipio de Vetagrande, Zacatecas, a la cuenta número 18000026641 denominada Gasto Corriente propiedad del Municipio, de la Institución Financiera SANTANDER, utilizada únicamente para la dispersión de la nómina y otros conceptos de la misma naturaleza. Con lo anterior queda debidamente demostrado que el recurso de la venta de los tres vehículos no fue utilizado para el pago de gratificaciones-estímulos, como lo señala la autoridad fiscalizadora.

Como se muestra en el recuadro siguiente, el importe neto pagado que se dispersó en gratificaciones – estímulos corresponde a \$898,939.92, importe que resulta de la diferencia entre la cantidad de \$1,304,256.49 (Gratificaciones – Estímulo Bruto) menos las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$405,316.57 (correspondientes al mes de agosto), las cuales se enteraron al SAT en fecha 10 de septiembre del 2021, para lo cual adjunto los documentos que sustentan mi dicho consistentes en póliza de cheque no. C01898, comprobante de pago, línea de captura generada para el pago y acuse de recibido de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales del mes de agosto (También incluye las retenciones por salarios de agosto)” (se deja de transcribir lo manifestado)

El ente auditado detalla un listado con el nombre del trabajador, importe de la gratificación e importe de ISR antes sub al empleo.

Se detalla una tabla con los pagos de gratificaciones por el mes de agosto y septiembre al 31 y 13 respectivamente, importe de gratificaciones, ISR Retenido y neto efectivamente pagado de Gratificaciones – Estímulo.

Se inicia a transcribir lo manifestado por el ente "... Aunado a lo anterior, en fecha 13 de septiembre del 2021 se realizó un financiamiento más por el orden de \$110,000.00 de la cuenta 0548042515 denominada Fondo único de participaciones a la cuenta la cuenta número 18000026641 denominada Gasto Corriente propiedad del Municipio, de la Institución Financiera SANTANDER, utilizada únicamente para la dispersión de la nómina y otros conceptos de la misma naturaleza, importe que se destinó para completar el pago de gratificaciones-estímulos de seis trabajadores más, recursos que se obtuvieron de la última ministración recibida por esta administración, que realizó la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas por el orden de \$492,843.00 recibida a través del cheque número 003506 recurso depositado en la cuenta número 0548042515 denominada Fondo único de participaciones (Recurso de libre disposición) el día 08 de septiembre del 2021... con lo cual demuestro a la Entidad Fiscalizadora que para cubrir el concepto de gratificación-estímulo jamás se tocó el recurso obtenido por la venta de vehículos ni de la maquinaria, pues ese recurso ya estaba destinado para complementar la ejecución de la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle las Rositas en la Comunidad de Lampotal".

Al respecto de las gratificaciones referidas se pagó el importe neto de \$128,578.42, quedando debidamente registrada la retención de \$35,421.58 relativa a ISR por enterar, tal como se señala en los recuadros siguientes, no sin antes señalar que dicho importe se dejó en la cuenta bancaria de fondo único para su debido pago a más tardar el 17 de octubre del 2021. Adjuntando los recibos de nómina en los cuales se visualiza la retención realizada a los trabajadores, movimientos bancarios de la cuenta 0548042515 denominada Fondo único y "FLUJO DE EFECTIVO DE LA CUENTA 0548042515, 2021 FONDO UNICO" en los que se puede visualizar la solvencia al 13 de septiembre de 2021...

Al respecto de la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle las Rositas en la Comunidad de Lampotal", para su ejecución se aprobó que parte del pago se realizara con el recurso obtenido de la venta de bienes muebles del municipio (aprobada en cabildo), para lo cual en fecha 25 de agosto del 2021 se ingresó el importe de \$700,000.00 por la venta de tres vehículos (recursos ingresados a la cuenta de Recaudación), y el 03 de septiembre del 2021 se ingresó el recurso por la venta de maquinaria por el orden de \$530,000.00 depositado a la cuenta de recaudación, importes que suman la cantidad de \$1,230,000.00 recurso aplicado íntegramente en el pago de la obra ya citada, esto a través de la transferencia electrónica por el orden de \$1,494,584.23 realizada el día 02 de septiembre de 2021 a la cuenta de fondo único número 0548042515, para que de esta el mismo día saliera el pago al contratista ejecutor de la obra ya citada...

Para lo cual en fecha 02 de septiembre del 2021 se me solicitó realizar el pago de la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle las Rositas en la Comunidad de Lampotal", con un costo neto de \$1,494,584.23, importe que liquidé una vez que realicé un traspaso de la cuenta de Recaudación número 0563105767 a la cuenta de Fondo único 0548042515, siendo esta última a través de la que se realiza el pago efectivo de la obra citada...

No omito señalar que el recurso por la venta de maquinaria ingresó el día 03 de septiembre del 2021 a la cuenta de Recaudación, motivo por el cual un día antes de este evento, y derivado de la solicitud del pago de la obra realicé el pago total de la misma, financiando de manera temporal (un día) el recurso que se obtendría por la venta de la maquinaria. Con lo cual nuevamente se demuestra que el recurso de la venta de la maquinaria no fue empleado para el pago de gratificaciones-estímulos, sino para el pago de la multicitada obra ...

Ahora bien, si la obra citada costó \$1,494,584.23, un importe de \$264,584.23 fueron recursos obtenidos de la cuenta de Recaudación número 0563105767, la diferencia se obtuvo como ya lo señalé repetidas veces, de la venta de los bienes muebles autorizada por el Cabildo para tal fin...

Como ya se señaló y aclaró de diversas formas, la cuenta GASTO CORRIENTE CTA 18000026641 únicamente se utiliza en la operación de la dispersión de nómina y conceptos relacionados con la misma, reiterándole que esta cuenta siempre se mantuvo con saldos mínimos pues por razones de seguridad que así convenían, ya que el municipio fue víctima de un saqueo en cuentas de la institución financiera de Santander, pero por brindar el servicio de cajero automático a los trabajadores, ubicado en las instalaciones de la presidencia municipal, no se prescindió del servicio de dicha institución, reiterando que las cuenta número 0563105767 RECAUDACIÓN es donde se tenían los recurso para cubrir las gratificaciones-estímulos, así como cambio de luminarias, apoyos sociales, entre otras acciones, para las cuales de la citada cuenta se transfirieron \$800,000.00 a la cuenta de fondo único el día 11 de septiembre de 2021.

Como prueba de mí dicho adjunto recuadro denominado "FLUJO DE EFECTIVO DE LA CUENTA 18000026641, 2021 SANTANDER", estados de cuenta correspondientes a los meses de enero-agosto y movimientos de la cuenta en cita con corte al 14 de septiembre de 2021 para su cotejo y análisis, así como copia simple de transferencia, foliados del 00000185 al 00000218.

Como conclusión de lo manifestado y demostrado documentalmente, es evidente que para cubrir el pago de gratificaciones-estímulos no se utilizaron los recurso obtenidos de la venta de bienes muebles, pues el municipio contaba con solvencia financiera en la cuenta de Recaudación desde el inicio del ejercicio fiscal 2021, aunado a que dichos conceptos (gratificación estímulo) contaban de origen con asignaciones presupuestales, y al cierre de la administración no se contrajo obligación alguna en afectación a la administración municipal" (se dejó de transcribir).

El ente auditado, adjunto la siguiente documentación:

- -Copia de 13 (trece) oficios de fechas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, suscrito por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, dirigido al [REDACTED], Tesorera Municipal en la que solicita el descuento a personal o suspensión de pagos hasta el deshago de los procedimientos administrativo en contra del personal que incurrieron en faltas administrativas.
- Copia del oficio número 00334/19-20 del 13 de marzo de 2020, dirigido al [REDACTED], Tesorera Municipal, señalando que 2 trabajadores llevan un procedimiento administrativo por ausentarse de sus labores sin justificación y del cual no de debe realizar dispersión de nómina hasta nuevo aviso.
- Copia de oficios correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, suscritos por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, dirigidos a la L.C. [REDACTED], Tesorera

Municipal, en los que hace del conocimiento de las incidencias del personal de la Presidencia Municipal (descuentos, retención del pago, bajas, periodo vacacional, retención por pensión alimenticia), adjunta copia certificada del inciso f) del punto NOVENO.- AUNTOS GENERALES del acta de cabildo número QUINTA Reunión Ordinaria celebrada el 02 de marzo de 2021, en el que el [REDACTED] solicita licencia por tiempo indeterminado, además de oficios dirigidos a [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, suscritos por los Directos de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, en la que le hacen del conocimiento las incidencias del personal a su cargo.

- Copia donde se certifica inciso E) que a la letra dice: "La [REDACTED], Tesorera Municipal de Vetagrande, presenta para su análisis, discusión y/o aprobación en su caso el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se anexa información.
- Aprobada por Unanimidad"; del acta de cabildo PRIMERA reunión Extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020, certificada por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal.
- Copia de la certificación de acta de cabildo de la DÉCIMA SEGUNDA reunión Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2021, específicamente del punto CUARTO que se lee: [REDACTED], Tesorera Municipal somete a votación la aprobación del informe correspondiente al mes de Agosto 2021" (sic), mismo que es aprobado por unanimidad.
- Copia de los estados de cuenta bancario de los meses de enero al agosto de 2021 de la cuenta bancaria número 0563105767 denominada Recaudación a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas.
- Relación de montos de depósitos y retiros de Recaudación.
- Flujo de Efectivo de la cuenta 0563105767, 2021 en la que presenta un saldo en septiembre por el importe de \$16.752.99.
- Copia de la póliza C01898 del 10 de septiembre de 2021, transferencia electrónica por el importe de \$445,745.00 a la cuenta de Secretaria de Hacienda y Crédito por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de agosto, acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales de les de agosto de 2021, copia de 23 (veintitrés) comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de pago de nómina, documento en el que se señala en manuscrito: "Santander 180000 26641 (dispersión de nómina)", señala algunos pagos, copia del cheque 3506 a favor del municipio de Vetagrande, Zacatecas; por el importe de \$492,843.00 de fecha 06 de septiembre de 2021, copia de depósito por la cantidad del cheque a la cuenta 0548042515 a nombre del municipio mencionado de fecha 08 de septiembre de 2021; copia de Constancia de Fondo Único de Participaciones del mes de septiembre de 2021 por el importe de \$492,843.00.
- Copia de 6 (seis) comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de pago de nómina, documento en el que se señala en manuscrito: "FONDO ÚNICO" en el que señala algunos pagos y flujo de efectivo de la cuenta 0548042515, 2021, Fondo Único con un saldo final a septiembre por el importe de \$338,001.62.
- Copia de la certificación del punto DECIMO. - ASUNTOS GENERALES, del punto B) de la Décima reunión Ordinaria, celebrada el 16 de julio de 2021, en la que se detalla los vehículos en venta, documento que se encuentra certificado por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal.

- Copia del estado de cuenta bancario de la cuenta 0563105767 del periodo del 01 de agosto al 31 de agosto de 2021, denominada Recaudación a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas.
- Copia de oferta económica [REDACTED], Apoderado Legal del grupo ZYMA Constructor Eléctrico, S.A. de C.V. por el vehículo Nissan Versa 2019 por el importe de \$145,000.00; Copia de la oferta económica Construcciones y Soluciones Eléctricas de Zacatecas por el importe de \$130,000.00, copia del avalúo de parte de SAU Real S.A. de C.V. (Hyundai) por el importe de \$160,000.00.
- Copia de ofertas económicas del vehículo Nissan NP300 Estacas por los siguientes interesados: del [REDACTED], Apoderado Legal del grupo ZYMA Constructor Eléctrico, S.A. de C.V. por el importe de \$210,000.00, Construcciones y Soluciones Eléctricas de Zacatecas por \$220,000.00 y copia del avalúo de parte de SAU Real S.A. de C.V. (Hyundai) por \$230,000.00.
- Copia de ofertas económicas del vehículo Nissan NP300 Doble Cabina de los siguientes interesados: [REDACTED], Apoderado Legal del grupo ZYMA Constructor Eléctrico, S.A. de C.V. por el importe \$290,000.00, Construcciones y Soluciones Eléctricas de Zacatecas por \$280,000.00 y copia del avalúo de parte de SAU Real S.A. de C.V. (Hyundai) por \$300,000.00.
- Copia de Nissan Comerciales, sellado por Hyundai, dos contratos de compra venta celebrado el 23 de agosto de 2021 entre el municipio de Vetagrande, Zacatecas representado por el [REDACTED] según firma y por la agencia de vehículos SAU REAL, S.A. de C.V. firmando como comprador [REDACTED] de los vehículos Nissan NP300 Doble Cabina por el importe de \$310,000.00 y Nissan NP300 por \$230,000.00.
- Copia de comprobantes fiscales de folios A-5355, A-5356 y A-5357 de fechas 17 de agosto de 2021 por los importes de \$310,000.00, \$230,000.00 y \$160,000.00, respectivamente, copia de transferencias electrónicas por los importes señalados, copia de las pólizas I00229, I00230 y I00231 del 25 de agosto de 2021.
- Copia de documento en el que se señala en manuscrito: "RECAUDACIÓN" señalando el ingreso por el importe de \$530,000.00 ingreso venta de retroexcavadora con fecha 03 de septiembre de 2021, copia del depósito ilegible, comprobante fiscal de folio A-5639(ilegible) por el importe de \$530,000.00, póliza número I00256 del 06 de septiembre de 2021, copia del extracto de la Décima primaria reunión Ordinaria celebrada el 08 de agosto de 2021, en el que se señala el punto C, copia del avalúo realizada por el [REDACTED] valuador con especialidad en valuación de inmuebles, concluyendo el valor comercial de la retroexcavadora por el importe de \$26,000.00 dólares (veintiséis mil dólares 000/100 USD), copia de transferencia electrónica entre cuentas propias por el importe de \$1,494,584.23, copia de la póliza C01935 del 02 de septiembre de 2021, copia de transferencia de recurso por el importe de \$1,494,584.23 a favor del [REDACTED], copia del oficio número 0749/2021 del 31 de agosto de 2021, suscrito por los [REDACTED] dirigido a la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal en la que se solicita el pago antes mencionado.
- Copia de transferencia electrónica entre cuentas del municipio por el importe de \$1,494,584.23, copia de transferencia electrónica a favor del [REDACTED] contratista, copia de documento en el que se señala en manuscrito: "RECAUDACION" señalando el ingreso por el importe de \$530,000.00 ingreso venta de retroexcavadora con fecha 03 de septiembre de 2021, transferencia electrónica por el importe de \$355,000.00 por concepto del mismo documento financiamiento cuenta de gasto corriente, documento que señala en manuscrito: "Santander 18000026641 (Dispersión de Nómina), transferencias electrónicas a

empleados por los importes de \$24,720.80, \$9,900.40, \$14,040.08, \$208,651.45, \$12,397.03, \$2,500.00, \$8,320.22, \$15,040.00 y \$39,611.60.

- Flujo de efectivo de la cuenta 18000026641, 2021 Santander de los meses de enero a septiembre en el que se refleja un saldo final de \$1,045.77, copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta 18-00002664-1 a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas de los meses de enero a agosto de 2021, documento en el que señala en manuscrito: "Santander 18000026641 (Dispersión Nómina) del periodo del 11 al 14 de septiembre de 2021, copia de transferencia electrónica por \$800,000.00 por concepto del mismo documento financiamiento fondo único.

Asimismo, presentó documentación digitalizada consistente en:

- 19 (diecinueve fotografías y dos videos de la calle inundada).
- Expediente de la obra número 307008 denominada Pavimentación con Concreto Hidráulico en la calle Las Rositas de El Lampotal, Vetagrande, Zacatecas.
- Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, en el se contempla en tabulador de sueldos del ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, dicha observación no fue aclarada por lo que a continuación se detalla:

Respecto a que el ente auditado señala que el "*Secretario de Gobierno Municipal no cuenta con funciones y obligaciones de instruir a la Tesorería sobre la realización de pagos, esto es así en razón a que en el municipio no existe un departamento de recurso humanos y que generalmente en el municipio de Vetagrande, Zacatecas se ha acostumbrado que éste sea el encargado del personal y por lo tanto, en el caso del pago de diversas remuneraciones, es el encargado de dar las instrucciones a la Tesorería para su dispersión*"; sin embargo es obligación de la Tesorería Municipal como lo establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en el artículo 103 primer párrafo, fracción XVII que cita: "Dar cumplimiento a los acuerdos, órdenes o disposiciones que por escrito le dé el Ayuntamiento", por lo que; de acuerdo al documento suscrito por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal no se encontraba autorizado por el Ayuntamiento.

El ente auditado manifiesta que: "*es de advertir que la interpretación de la fracción citada dispone que si los haberes de retiro (Gratificaciones y/o Estímulos) se encuentran asignadas por la ley, luego entonces son legales y procedentes, esto aplicable al caso particular, toda vez que dichos conceptos (Gratificaciones y/o Estímulos) fueron aprobados y/o autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021 por unanimidad en pleno del H. Cabildo Municipal, presupuesto que enviste carácter de Ley; aunado a que del artículo 126 de la Constitución citada dispones que no podrá hacerse pago alguno que no "esté comprendido en el Presupuesto", para lo cual dicha gratificaciones-estímulos se contemplaron desde su aprobación en el citado Presupuesto de Egresos*", si bien es cierto que dentro del Presupuesto de Egresos se encuentra aprobado; también es el hecho de que de acuerdo al tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio fiscal 2021 que se encuentra establecido dentro del citado documento no contempla la percepción en cita que se les otorgó a cada uno en las plazas establecidas en su Presupuesto de Egresos, aun y cuando el ente auditado contará con suficiencia presupuestal desde el inicio del ejercicio; sin embargo, dicho documento debe de especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie como se establece en el artículo 127 segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 160 primer párrafo fracción V de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

También en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo, lo siguiente: Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos

con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución, situación que también lo prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 119 fracción III inciso c) penúltimo párrafo.

En cuanto a los argumentos del ente auditado en relación a la evidencia documental de las acciones realizadas para el otorgamiento de dicha gratificación-estímulo por Productividad y Eficiencia realizada por cada uno de los beneficiarios adicionales al cargo desempeñado; señala que, *"el otorgamiento de la gratificación-estímulos, responde al cúmulo de acciones realizadas dentro de la operatividad y funcionalidad de la Administración Municipal 2018-2021, pues como es conocido de la propia entidad de fiscalización superior, en los resultados de fiscalización de las cuentas públicas municipales de los ejercicios fiscales de septiembre de 2018 a diciembre del 2020 no se determinaron hechos que pudieran derivar en un posible daño a la hacienda pública municipal, pues los recursos públicos se administraron conforme a lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*, sin que haya presentado evidencia documental de las acciones realizadas para la obtención de dicho beneficio.

Asimismo, el ente fiscalizado realiza aclaración sobre el importe observado que es por \$1,468,256.49 el cual muestra una diferencia de \$440,738.15 que corresponde al Impuesto Sobre la Renta y lo neto pagado fue por \$1,027,518.34; sin embargo, de la presunción del pago improcedente el daño al erario público municipal es por el importe bruto y no neto.

Adicional a todo lo anteriormente dicho, el municipio no demostró la existencia de fundamento legal alguno que contemple el otorgamiento de dicha gratificación, por lo que dichos pago son improcedentes, puesto que el personal de primer nivel recibieron un nombramiento por tiempo determinado al inicio de la Administración Municipal, por tal motivo se da por terminada su relación laboral a la conclusión de la misma, el 15 de septiembre de 2021, por lo que el pago de estímulos de productividad y eficiencia, debido a que éste se considera pago por haberes de retiro, conforme a lo establecido en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 118 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 116 primer párrafo fracción VI, y 127 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo destacar particularmente lo señalado en la fracción IV del referido artículo 127 el cual a la letra reza:

"No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado."

Pues de los preceptos antes citados se desprende que en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que establece en su Capítulo IV, artículo 27 primer párrafo, fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o encargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operará la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho no existe la obligación del pago de Estímulos de productividad y eficiencia. Por todo lo anterior, la observación subsiste.

Nota: Respecto a lo observado de que el pago se realizó con recursos obtenidos de la enajenación de vehículos y maquinaria pesada, conforme a los incisos a) y b), se menciona que la conclusión se efectuó en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**, Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021.

RP-21/52-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; por el importe de **\$1,468,256.49**, relativo a erogaciones por concepto de 1211-1.- Honorarios Asimilables a Salarios por el importe de \$50,651.49; 1531-1.- Prestaciones de Retiro por \$218,100.00 y 1711-1.- Estimulos por Productividad y Eficiencia por el importe de \$1,199,505.00; que corresponde de acuerdo al oficio 941S/20-21 de fecha 30 de agosto de 2021, suscrito por el L.A.E.

[REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, a pago de estímulo-gratificación al personal que se enlista en el mismo; sin embargo dichas erogaciones son improcedentes puesto que el personal de primer nivel recibió un nombramiento por tiempo determinado al inicio de la administración, por tal motivo se da por terminada su relación laboral a la conclusión de su Administración, el 15 de septiembre de 2021, por lo que el pago de Estimulos de productividad y eficiencia, no es procedente, debido a que éste se considera pago por haberes de retiro, conforme a lo establecido en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 118 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 116 primer párrafo fracción VI y 127 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además en el tabulador de Sueldos y Salarios que se encuentra establecido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 no se encuentran contempladas las percepciones otorgadas para cada una de las plazas, debiendo especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie como se establece en el artículo 127 segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 160 primer párrafo fracción V de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Aunado a lo anterior el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para el otorgamiento de dicha gratificación-estímulo por Productividad y Eficiencia realizada por cada uno de los beneficiarios adicionales al cargo desempeñado. Asimismo, por el incumplimiento al artículo 103 primer párrafo, fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, por parte de la Tesorería Municipal en la que debe de dar cumplimiento a los acuerdos, órdenes o disposiciones que por escrito le dé el Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y fracción VI, 127 primer y segundo párrafos, fracciones IV y V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 118 primer párrafo, fracción II, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 160 primer párrafo, fracción V y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y 4 primer párrafo, 60 primer párrafo, fracción I, inciso c), 100, 103 primer párrafo, fracción XVII, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifestó: "... En Relación al Resultado **RP-03, Observación RP-03** del cual el órgano de fiscalizador determina la acción número **RP-21/52-003 Pliego de Observaciones**, en el que presume un posible daño al erario público, al señalar que el importe de \$1,468,256.49 (Recursos de libre disposición/Gasto Corriente), relativo a erogaciones por concepto de pago de estímulo-gratificación al personal que laboró y que en otros casos a la fecha continúan laborando en la administración municipal, lo cual a juicio del órgano fiscalizador señala como erogaciones improcedentes puesto que el personal de primer nivel recibió un nombramiento por tiempo determinado al inicio de la administración, por tal motivo se da por terminada su relación laboral a la conclusión de su Administración, el 15 de

septiembre de 2021, por lo que el pago de Estímulos de productividad y eficiencia, no es procedente, debido a que éste se considera pago por haberes de retiro, conforme a lo establecido en:

Artículos 18 primer párrafo, fracción, IV de la Ley del Servicio Civil de Estado de Zacatecas...

Artículo 118 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas...

Artículo 116 primer párrafo fracción VI y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

VI...

Artículo 127...

IV...

Como bien se puede apreciar los ordenamientos jurídicos invocados por el personal auditor de la entidad de fiscalización superior del estado, NO se desprende que las erogaciones realizadas por concepto de **pago de estímulo-gratificación** al personal que laboró y que en otros casos a la fecha continúan laborando en la administración municipal sean improcedentes, pues dichos estímulo-gratificación o haberes de retiro se encuentran aprobados en el Presupuesto de Egresos debidamente analizado, discutido y aprobado, por autoridad competente (Ayuntamiento de Vetagrande, Zac), luego entonces las erogaciones realizadas no carecen de sustento legal conforme a derecho son procedentes. Aunado a lo anterior es preciso señalar que de la relación de trabajadores a quienes se les otorgó el estímulo-gratificación no todos contaban con nombramiento.

... en cuanto al fundamento citado relativo a lo dispuesto en el artículo 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de advertir que la interpretación de la fracción citada dispone que si los haberes de retiro (Gratificaciones y/o Estímulos) se encuentran asignadas por ley, luego entonces con legales y procedentes, esto aplicable al caso particular, toda vez que dichos conceptos/Gratificaciones y/o Estímulos fueron aprobados y/o autorizados en el presupuesto de Egresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021 por unanimidad en pleno del H. Cabildo Municipal, presupuesto que enviste carácter de Ley; aunado a que el artículo 126 de la Constitución citada dispone que no podrá hacerse pago alguno que "no esté comprendido en el Presupuesto", para lo cual dichas gratificaciones-estímulos se contemplaron desde su aprobación en el citado Presupuesto de Egresos, dando así cumplimiento a los ordenamientos jurídicos enunciados...

De lo anterior me permito presentar lo siguiente:

a) Como bien lo señaló en múltiples ocasiones... en su análisis y resultado de auditoría plasmado en el Acta de Conclusión de Resultado Preliminares de Auditoría Financiera..., el ente auditado **contaba con suficiencia presupuestal desde el inicio del ejercicio** para estos conceptos, de lo cual no hay duda puesto que efectivamente los recursos erogados (de libre disposición y/o gasto corriente) bajo el concepto de estímulo-gratificación, fueron debidamente aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, esto en fecha 29 de diciembre de 2020 en Reunión Extraordinaria de Cabildo, presupuesto recibido por el poder Legislativo el 29 de enero de 2021 para su debido conocimiento...

b) Sin duda alguna para dar cumplimiento a las partidas aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, resulta indispensable contar con SOLVENCIA y/o SUFICIENCIA FINANCIERA, para no dañar las finanzas del municipio, lo cual esta administración siempre cuidó, siendo así que la

cuenta número 0563105767 propiedad del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, denominada recaudación, de la institución financiera Banorte considerada de libre disposición, concentro recursos destinados para el pago de las gratificaciones-estímulos, la cual presentó los siguientes saldos según estados de cuenta bancario (mismos que ya obran en el poder de la entidad de fiscalización superior del estado).

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo inicial al mes de enero de 2021	\$726,424.78
Saldo al 1 de febrero de 2021	1,324,328.79
Saldo al 1 de marzo de 2021	1,760,767.85
Saldo al 1 de abril de 2021	2,092,257.55
Saldo al 1 de mayo de 2021	2,246,435.49
Saldo al 1 de junio de 2021	2,390,428.15
Saldo al 1 de julio de 2021	2,496,464.76
Saldo al 1 de agosto de 2021	2,586,628.47
Saldo al 1 de septiembre de 2021	2,095,142.32

Demostrando así que la administración municipal contaba con solvencia financiera para cubrir gratificaciones-estímulos, conceptos debidamente presupuestados.

c) Otro aspecto de suma importancia que resulta oportuno señalar es que. Al final de la gestión de la administración municipal no se ve reflejada deuda alguna que afectara las finanzas de la administración municipal, según se desprende del Estado de Situación financiera al trece (13) de septiembre de 2021 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, mismo que adjunto al presente como sustento de mi dicho, y el cual ya fue analizado por la auditoría asignada para la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Vetagrande, Zacatecas, relativo al ejercicio fiscal 2021..."

Aunado a lo manifestado antes descrito, señala las razones para otorgar las gratificaciones-estímulos aludiendo a que no se cerraron las puertas al servicio público, a pesar de los bajos salarios se disminuyeron, durante el periodo de la administración no se dieron aumentos y las direcciones trabajaron con poco personal, trabajo tres cuartas partes de la administración en el periodo de la pandemia, a diferencia de los sindicalizados, la plantilla de personal no conto con beneficios adicionales las percepciones salariales."

El municipio adjunto la siguiente documentación:

- Extracto del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, páginas 4 y 5 de 18.
- Copia del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021. (poco legible), así como copia certificada del inciso E del orden del Día de la Primera Reunión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2020, en el que se presenta para su análisis, discusión y/o aprobación en su caso el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, mismo que es aprobado por Unanimidad.
- Copia del oficio número 28/2021 del 25 de enero de 2021, suscrito por los Ciudadanos [REDACTED] y L.C. [REDACTED] Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente; dirigido a la LXIII Legislatura del Estado, mismo que se encuentra sellado de recibido el 29 de enero de 2021 y copia de la primera página del Presupuesto de Egresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Copia del Estado de Situación Financiera al 13 de septiembre de 2021, con un saldo de Pasivo Circulante por \$277,851.89.

- Extracto del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera página 6 de 18.

Así como diversa documentación, misma que se detalla en el **Anexo número 1 de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$1,468,256.49**, relativo a erogaciones por concepto de 1211-1.- Honorarios Asimilables a Salarios por el importe de \$50,651.49; 1531-1.- Prestaciones de Retiro por \$218,100.00 y 1711-1.- Estímulos por Productividad y Eficiencia por el importe de \$1,199,505.00; que corresponde de acuerdo al oficio 941S/20-21 de fecha 30 de agosto de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, a pago de estímulo-gratificación al personal que se enlista en el mismo, lo anterior el virtud de que los recursos se encontraban presupuestados y autorizados por el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos original del ejercicio fiscal 2022, por lo que no se realizó modificación alguna para su otorgamiento, como lo estipula el artículo 203 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de la cuenta contable 1112-02-0001 denominada GASTO CORRIENTE CTA 18000026641 de la institución Banco Santander (México), S.A., a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas; se detectó una erogación registrada en la póliza número C02040 del 13 de septiembre de 2021, por el importe de \$139,750.00, de la que se adjuntó el siguiente soporte documental: Transferencia electrónica, órdenes de pago, comprobantes fiscales digital por internet de cada uno de los beneficiarios y oficio número 0959S/20-21 de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, solicitando la dispersión por bono de estímulo de productividad y eficiencia a aquellos trabajadores que permanecieron constantes en su trabajo y responsables, el bono por \$3,250.00, que fue entregado a 43 trabajadores mismos que se encuentran detallados en el cuadro siguiente:

Ver Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, número 2.

Cabe señalar que dicho bono fue autorizado mediante acta de Cabildo número 12 sesión Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2021; sin embargo, de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio fiscal 2021 presentados por el ente auditado, no se encuentra considerada dicha percepción en las plazas establecidas en su Presupuesto de Egresos, que se les otorgó a cada uno, aun y cuando el ente auditado contará con suficiencia presupuestal desde el inicio del ejercicio, sin embargo dicho documento debe de especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie

Adicional a lo anterior, el ente auditado no presentó evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, en virtud de que no exhibió prueba documental de la asistencia de cada uno de los beneficiarios, así como el trabajo desempeñado durante el periodo de la pandemia, por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio sin número ni fecha, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas, administración 2018-2021, en el que manifiesta lo siguiente: "Observación número 4 de Bancos (Erogaciones que no se Justifican) me permito señalar lo siguiente:

Se presenta escrito de solicitud de bitácora/informe de actividades, suscrita por la [REDACTED] a través de la cual se solicita a los trabajadores del municipio de Vetagrande que fueron beneficiados con un bono de \$3,250.00 por concepto de "Bono de estímulo de productividad y eficiencia a aquellos trabajadores que a pesar de la pandemia estuvieron constantes en sus trabajos y su desempeño fue siempre responsables" el pasado 13 de septiembre de 2021, con el cual demuestro que no obstante de que a la fecha de la entrega de dicho bono no se contaba con bitácora/informe de actividades a través del cual se demuestren las actividades realizadas en el periodo de Pandemia, pues fueron acontecimientos que surgieron desde el ejercicio fiscal 2020 y en consecuencia se restringió el uso del checador (con huella digital), sin embargo se solicita de dicha bitácora/informe. Al presente escrito se adjunta acuse de recibido de la citada solicitud...

En cuanto al tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2021 lo cierto es que no se adecuó al capítulo 1000 de la Partida presupuestal aprobada por unanimidad en la reunión de cabildo del 29 de diciembre de 2020, sin embargo, los conceptos de bono, si fueron considerados y aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021..."

El municipio presentó la siguiente documentación:

- Copia del oficio sin número de fecha 07 de julio de 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a los ciudadanos a los que se otorgó bono de estímulo de productividad y eficiencia a aquellos trabajadores que permanecieron constante en su trabajo y responsable entregados a 43 trabajadores mismos que se encuentran detallados en el recuadro antecede y que se encuentran respaldados con listados con diversas firmas sin fecha de recibido.
- Copia certificada por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal el punto SEPTIMO. - Asuntos Generales punto 16 de la Décima Segunda reunión Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2021, que a la letra dice: "El presidente municipal [REDACTED] solicita la aprobación para entrega de bono de estímulo de productividad y eficiencia aquellos trabajadores que a pesar de la pandemia estuvieron constantes en sus trabajos y su desempeño fue siempre responsable, dicho bono será de 3,250.00 pesos netos y se entregara a 43 trabajadores de esta presidencia, estando a consideración del Secretario de Gobierno Municipal quien dará la instrucción a la secretaria para su dispersión a la cuenta de los trabajadores. Tras analizados las presente solicitud, se somete a votación siendo Aprobado por Unanimidad de los Asistentes..." (sic).
- Copia del oficio número 0959S/20-21 del 13 de septiembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Municipal de Gobierno (sic), dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal en la que se enlista los trabajadores a los que se les otorgo el bono de productividad y eficiencia.

- Copia certificada por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal del punto E) del orden del día de la primera reunión extraordinaria celebrada 29 de diciembre de 2020, en el que se aprueba por unanimidad el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, dicha observación no fue aclarada en virtud de que el ente auditado no se exhibió prueba documental que demuestre su asistencia a laborar a su lugar de trabajo de cada uno de los beneficiarios del estímulo en cita, así como el trabajo desempeñado durante el periodo de la pandemia, aunado a lo anterior el Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio fiscal 2021 presentados por el ente auditado, no cuenta con la percepción que se les otorgó a cada uno en las plazas establecidas en su Presupuesto de Egresos, por lo que la observación subsiste.

RP-21/52-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; por el importe de **\$139,750.00**, por concepto erogaciones por bono de estímulo de productividad y eficiencia a 43 trabajadores que permanecieron trabajando durante la pandemia por el importe de \$3,250.00 a cada uno; de los cuales no se exhibieron los documentos de su asistencia a laborar de cada uno de los beneficiarios, así como del trabajo desempeñado durante el periodo de la pandemia, asimismo en el Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio fiscal 2021, no se consideró dicha percepción. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo, 127 segundo párrafo, fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 160 primer párrafo fracción V y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas; Administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifestó: "... Respecto al **Resultado RP-04, Observación RP-04**, donde la Auditoría Superior del Estado señala un posible daño al erario público de Vetagrande, Zac., por el orden de **\$139,750.00** por concepto de erogaciones de recursos de libre disposición y/o gasto corriente, por concepto de bono de estímulo de productividad y eficiencia de 43 trabajadores que permanecieron trabajando durante la pandemia por el importe de \$3,250.00 para lo cual me permito presentar Bitácoras de trabajo, evidencia fotográfica y documental (oficios y memorandos recibidos y enviados por los trabajadores) realizada por cada trabajador que percibió dicho bono" (sic).

El municipio adjunto la siguiente documentación:

- Copia del extracto del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, páginas 4 y 5 de 18.
- Copia del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021. (poco legible), así como copia certificada del inciso E del orden del Día de la Primera Reunión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2020, en el que se presenta para su análisis, discusión y/o aprobación en su caso el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, mismo que es aprobado por Unanimidad.

- Copia del oficio número 28/2021 del 25 de enero de 2021, suscrito por los Ciudadanos [REDACTED] y L.C. [REDACTED] Presidente, Sindica y Tesorera Municipales, respectivamente; dirigido a la LXIII Legislatura del Estado, mismo que se encuentra sellado de recibido el 29 de enero de 2021 y copia de la primera página del Presupuesto de Egresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Copia del Estado de Situación Financiera al 13 de septiembre de 2021, con un saldo de Pasivo Circulante por \$277,851.89.

- Copia del extracto del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera página 6 de 18.

Así como, la que se detalla en el **Anexo número 2 de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas**.

Además de los siguientes documentos:

- Copia de informe de Actividades del ejercicio 2020 y 2021, firmados por los [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED], adjunta evidencia fotográfica y oficios de invitación de pago a contribuyentes morosos de Impuesto Predial. (folios 0041-0061).

- 7 (siete) fotografías de apoyos económicos.

- Copia de 10 (diez) oficios de invitación de pago a contribuyentes morosos del Impuesto Predial, todos de fecha 13 de abril de 201.

- Copia de documentos firmados de recepción por Alejo Dorado Argüello (folios 0920 y 0921).

Aunado a lo anterior presentó documentación correspondiente de las siguientes áreas:

TESORERÍA:

- Copia del oficio de 25 de septiembre de 2020, dirigido a la Tesorería Municipal, invitándola a una capacitación virtual e impresión del correo con la liga para la reunión virtual.

- copia del oficio DCCF-20/20 del 13 de octubre de 2020, en la que se convoca a la Quinta Asamblea Financiera del Estado de Zacatecas.

- Copia de las indicaciones de la recepción de los documentos probatorios del ejercicio 2020 en el Archivo General de la ASE, adjuntó copia de horario en la que le corresponde al municipio.

- Impresión del correo electrónico en el que se encuentra en enlace para la reunión de Análisis de los aspectos tributarios contenidos en el paquete económico 2021 (Zacatecas).

- Copia del oficio número 48/2020 de fecha 15 de mayo de 2020 correspondiente a la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

- Copia de las Etiquetas para la entrega de los Informes Contables Financieros de los meses de enero a diciembre, así como el primer, segundo, tercero y cuatro de informes trimestrales, adjuntó copia de las etiquetas de archivo una de cada mes de la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal 2020.
- Copia de la caratula de oficio sin número en referencia a la entrega de documentación correspondiente a la aclaración de las observaciones plasmadas del ejercicio 2019 y 10 fotografías de alimentos proporcionados al personal que laboro para la entrega de documentación.
- Copia de los siguientes oficios CH-12/21 del 23 de febrero de 2021; 058/2021 con fecha de recepción 18 de marzo de 2021; 058/2021n del 04 de marzo de 2021, invitación de presentación anticipada de la Cuenta Pública 2020; 066/2021 del 05 de marzo de 2021; 065/2021 del 05 de marzo de 2021, oficio PL-02-03-RD/0987/2020 del 19 de marzo de 2021; oficio DCCF-40/2021 del 19 de marzo de 2021; oficio 162/2021 del 14 de abril de 2021 adjunto oficio número PL-02-05-1488/2021 del 13 de abril del 2021; 102/2021 con fecha de recepción del 20 de abril de 2021; oficio 295/2021 del 05 de mayo de 2021 adjunta copia de constancia a nombre de la Tesorera por la participación en la capacitación en línea de Entrega Recepción de la Hacienda Municipal, oficio 55/2021 con fecha de recepción de 06 de junio de 2021; 139 del 11 de junio de 2021, copia del Estado Analítico de ingresos, copia del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Balanza de Comprobación los anteriores del periodo de los meses de marzo y abril.
- Comprobantes fiscales Digitales por Internet anexa copia de bitácoras de combustible de los meses de marzo, abril y mayo, además de integrar 8 (ocho) fotografías.
- Copia de los oficios DCCF-112/2021 del 09 de junio de 2021 adjunta actividades a realizar en la reunión; oficio número 167/2021 con fecha de recepción 09 de julio de 2021; oficio 170/2021 del 06 de julio de 2021, adjunta 3 fotografías, copia de las indicaciones para la recepción de documentos comprobatorios del ejercicio fiscal 2021 en el archivo general de la ASE y 5 (cinco) fotografías de consumo de alimentos.
- Copia de los oficios número 218 del 26 de agosto de 2021, copia de las Etiquetas para la entrega de Informes Contable Financieros- Tesorería de los meses de abril, mayo y junio, copia del oficio número 197/2021 del 15 de julio de 2021 y 8 (ocho) fotografías de consumo de alimentos.
- Copia de oficios número 209/2021 del 16 de agosto de 2021, anexo fechas de recepción de documentos comprobatoria.
- Copia del extracto del Tercer Informe de Gobierno 32 (treinta y dos) fotografías de consumo de alimento y 22 (veintidós) fotografías de entrega de apoyos a la población en general.
- Copia de Etiquetas de entrega de informes Contables Financieros Tesorería de los meses de enero a junio y primer y segundo informe trimestral.
- Copia del oficio número 217/2021 del 31 de agosto de 2021, copia de Etiquetas de entrega de informes Contables Financieros Tesorería de los meses de julio, copia de Cédula de Observaciones de la Revisión de Informes Contable-Financiero, copia de etiquetas de archivo de entrega de documentos comprobatorios de los meses de enero a julio de 2021.

SECRETARÍA:

- 8 (ocho) fotografías de entregas de alimentos a servicios de salud, adjunta aviso de segunda dosis de vacuna contra COVID-19, martes 27 de abril de 2021 a las 8: 00 a.m,

- (catorce) fotografías de mayo la primera dosis de vacunación de con un horario de 09:00 a las 15:00 horas.
- Copia de Operativos Bienestar PAM-PCD de los periodos de marzo-abril, julio-agosto y noviembre de 2020 y enero – febrero de 2021; dos fotografías, oficio de solicitud de mobiliario y 4 (cuatro) fotografías del evento.
- 33 (treinta y tres) fotografías de entrega de útiles escolares.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES:

- Copia del oficio número 089/2020 del 26 de marzo de 2020, solicitando recursos económicos para la compra de combustible.
- 1 (uno) fotografía de aplicación de material de construcción en la casa del [REDACTED] y 8 (ocho) fotografías de carga de combustible al camión pipa con número económico 12, copias de solicitudes de agua potable en los meses de mayo y junio de 2020, adjunta 30 (treinta) fotografías.
- Copia de solicitudes de apoyo de la comunidad de Saucedá de la Borda en el mes de junio de 2020 para realizar limpia del Tanquecito adjunta 15 (quince) fotografías, además de 8 (ocho) fotografías por limpieza de calles de Santa Rita por lluvias; 12 (doce) fotografías por desazolve de arroyo Arzona en la comunidad El Lampotal; 2 (dos) fotografías de reconstrucción de losa del Templo de la Santa Cruz de la comunidad de Cata de Juanes.
- 5 (cinco) fotografías de construcción de Dugout en el campo de béisbol de la comunidad de Santa Rita.
- Copia de solicitud de apoyo de agua potable en el mes de julio de 2020 de la comunidad de Saucedá de la Borda y 2 (dos) fotografías; 8 (ocho) fotografías de limpieza de calles en Saucedá de la Borda por lluvias; 5 (cinco) fotografías de limpia de escombro en Vetagrande; 5 (cinco) fotografías de construcción de piso y barandal del atrio de templo de San Antonio de Padua; 5 (cinco) fotografías de adquisición de varilla para la dirección; 12 (doce) fotografías de desazolve de drenaje en comunidades; 36 (treinta y seis) fotografías de bacheo de calles; 18 (diez y ocho) fotografías de adquisición de emulsión y varilla; 5 (cinco) fotografías de bases y pavimentación en la Comunidad de San José de la Era de fecha 10 de diciembre de 2020; 6 (seis) fotografías de la rehabilitación de la Sala de Velación de fecha 14 de diciembre de 2020; 5 (cinco) fotografías de pavimentación en la comunidad de El Lampotal; 18 (diez y ocho) fotografías de colocación de policarbonato en el edificio del DIF Municipal con fecha del 123 de diciembre de 2020; 10 (diez) fotografías de rehabilitación de Sala de Velación Municipal (pintura) con fecha del 29 de diciembre de 2020; 5 (cinco) fotografías de rehabilitación de red de agua potable, drenaje y pavimentación en la calle Telesecundaria Ernesto Fregoso en la Cabecera Municipal; 3 (tres) fotografías de ampliación de drenaje en la comunidad de Guadalupito; 5 (cinco) fotografías de la pavimentación en la calle Popocatepetl y Villanueva en la comunidad de Saucedá de la Borda, 5 (cinco) fotografías de pavimentación en la calle salida a Guadalupe de fecha 19 de enero de 2021; 5 (cinco) fotografías de colocación de concreto hidráulico en el acceso a la Telesecundaria de la Cabecera Municipal del 19 de enero de 2021; 5 (cinco) fotografías de rehabilitación de rencarpetamiento de acceso a la Cabecera Municipal del 04 de febrero de 2021; 5 (cinco) fotografías de construcción de bases y pavimentación del 08 de febrero de 2021; 4 (cuatro) fotografías de mantenimiento y conservación en calles de la comunidad de Llano de las Vírgenes del 10 de febrero de 2021; ; 5 (cinco) fotografías del 24 de febrero de 2021 y 75 (setenta y cinco) fotografías de consumo de alimentos para el personal en diferentes fechas y actividades; ; 5 (cinco) fotografías de rehabilitación de la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Vetagrande, Zac., de fecha 26 de marzo de 2021; 4 (cuatro) fotografías de uniformes y moto a elementos de Seguridad Pública en fecha del 31 de marzo de 2021; copia de oficios de solicitud de apoyo de agua potable en la comunidad de Saucedá de la Borda durante el mes de abril de 2021 y 6 (seis) fotografías.
- Copia de oficio de solicitud de recursos para combustible adjunta 8 (ocho) fotografías de colocación de tubería de en Capilla de San Juan Bautista en la Comunidad de San José de la Era; 6 (seis) fotografías de distribución de agua;

; 5 (cinco) fotografías de los avances de los trabajos realizados en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Vetagrande, Zac., 101 (diez) fotografías de construcción de muro y guarnición en la plaza principal de la comunidad de Guadalupito, Vetagrande, Zac., de fecha 09 de junio de 2021; 5 (cinco) fotografías reencarpetamiento de Av. Del Campesino con fecha del 15 de junio de 2021; 5 (cinco) fotografías de rehabilitación de pavimentación en el tramo que une las comunidades de El Llano y Las Virgenes del 18 de junio de 2021; 4 (cuatro) fotografías de la nueva etapa de rehabilitación del Templo de Nuestra Señora de Guadalupe en Vetagrande, Zac., de fecha 21 de junio de 2021; 5 (cinco) fotografías construcción de un subcolector en la calle Chihuahua y Arroyo San Vicente de la comunidad de Saucedá de la Borda de fecha 23 de junio de 2021.

- Copia de oficio de solicitud de liberación de recursos, 10 (diez) fotografías de apoyo a trabajos de limpieza y lluvias en la comunidad de El Lampotal de fecha 11 de julio de 2021, 5 (cinco) fotografías del 15 de julio de 2021; 5 (cinco) fotografías de la construcción del muro de contención camino al acceso principal a Telesecundaria Emeterio Fragoso en la Cabecera Municipal; 5 (cinco) fotografías de la construcción de aula adosada en la Escuela Preparatoria de la Comunidad de Saucedá de la Borda de fecha 05 de agosto de 2021; 5 (cinco) fotografías rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de Santa Rita de fecha 27 de agosto de 2021.

- Diversas fotografías de recolección de basura de los diferentes camiones y comunidades del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

DIF MUNICIPAL:

- Diversas fotografías del día nacional del Adulto Mayor con fecha 23 de agosto de 2020, y fotografías de entrega de despensas,

- fotografías del 05 de enero de 2021 de entrega de cobijas casa por casa en las diferentes comunidades del municipio.

- Fotografías de entrega de frutas.

- Copia del oficio 21-DIF/50-083 del 28 de mayo de 2021, solicitando la impresión de 720 copias de formatos de Evaluación del estado nutricional a nivel primaria, esto de acuerdo con lo solicitado en el oficio D.G. 0539/2021 del 24 de mayo de 2021 por el Director General del SEDIF Zacatecas.

- Fotografías de los trabajos realizados a la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), así como oficio número 21 DIF50-082 del 25 de mayo de 2021 solicitando a la Tesorería Municipal 400 copias de trípticos informativos de la UBR y copia del tríptico.

- Fotografías de reuniones de prevención de la violencia; así como invitación del programa "Una Visión Diferente" y fotografías de los apoyos otorgados.

- Fotografías de entrega de obsequios (platos y jarros) por la celebración del día de la madre en las diferentes comunidades del municipio.

DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO:

- Fotografía por los siguientes conceptos: de consumo de alimentos al personal que laboro el 15 de marzo; de entrega de frijol para consumo a personas de diferentes comunidades; de entrega de Seguros Agrícola Catastrófico; de reunión de apoyo del programa Mejoramiento de Vivienda. llenado de encuestas socioeconómicos; de entrega de apoyos del programa Concurrencia.

- Fotografías de los trabajos realizados de camino sacacosecha; de participación en el Consejo Municipal de Desarrollo Sustentable, de entrega de material para construcción para el programa de Mejoramiento de Vivienda; de entrega de calentadores solares a beneficiarios; entrega de paquetes de aves de traspatio.
- Fotografías de la recepción de víveres, integración de las despensas y entrega de las mismas a la población en general en las diferentes comunidades del municipio por la contingencia sanitaria COVID-19;

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$139,750.00**, de erogaciones por concepto de bono de estímulo de productividad y eficiencia a 43 trabajadores que permanecieron trabajando durante la pandemia a lo que se les otorgo el importe de \$3,250.00 a cada uno, en virtud de que dichos recursos se encontraban presupuestados y autorizados por el Ayuntamiento del municipio Vetagrande, Zacatecas; en el Presupuesto de Egresos original del ejercicio fiscal 2022, por lo que no se realizó modificación alguna para su otorgamiento, como lo estipula el artículo 203 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada al rubro de Activo, en específico de la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, se observó que la partida 1129-05 Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I presenta saldo al cierre del ejercicio por \$450,000.00, no registró movimientos durante el ejercicio sujeto a revisión.

Además al efectuar el seguimiento de acciones del ejercicio anterior, específicamente de la identificada con el número RP-19/52-004-01 Recomendación, en el que señaló que: "Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Sindicatura Municipal, dar continuidad a la carpeta de investigación respecto a la Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, a efecto de proporcionar los elementos necesarios a la Agencia Especializada en Investigación Mixta, para la reapertura de la carpeta de investigación, ya que se encuentra en Archivo Temporal, remitiendo a la autoridad competente los elementos y pruebas documentales que le sean requeridas y/o, en su caso, dar seguimiento a la resolución que emita la Autoridad al respecto".

Por lo que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se emitió oficio número PL-02-05-2030/2022, de solicitud de información para la Revisión de la Cuenta Pública, de fecha 07 de abril de 2022, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, en el que se solicita evidencia documental que demuestre las acciones efectuadas en el ejercicio 2021, en relación a la denuncia CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, misma que se encuentra en proceso, para lo cual el ente auditado remitió oficio número 145/2022 de fecha 214 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, al mismo adjunta oficio número 143/2022 de fecha 20 de abril de 2022 por la antes mencionada, en el que manifiesta: "informa a usted que en lo correspondiente a la recomendación RP-52/20-004-01 se realizó lo correspondiente para dar continuidad a la recomendación", adjuntó el oficio número 139/2022 de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido a la fiscalía del Ministerio Público, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en la que señala: "me sea reconocido personalidad dentro de la carpeta de investigación

CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I y reapertura la carpeta de investigación ya que se encuentra en archivo, con la finalidad de dar el debido seguimiento y conclusión de la misma . .

Igualmente autorizo para que en mi nombre y representación reciba las mismas el C. LICENCIADO OMAR ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA con número de cedula profesional 11148724, a quien confiero las facultades a que se refieren los artículos 71, 72, 174 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Zacatecas y el artículo 20, apartado C, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. " (sic).

Sin embargo, aún y cuando el ente auditado presentó la documentación a que hace referencia anteriormente, el recurso no ha sido recuperado, por lo que la observación prevalece para objeto de seguimiento respecto de las acciones que efectuó la Sindica Municipal, con la finalidad de lograr el reintegro de los recursos a las Cuentas bancarias del Municipio.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio sin número ni fecha, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas, administración 2018-2021, en el que manifiesta lo siguiente: "Observación número 5. Activo Circulante

Respecto al rubro de Activos, en específico de la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, se observó que la partida 1129-05 Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I la cual presenta saldo al cierre del ejercicio por \$450,000.00, misma que no registró movimientos durante el ejercicio sujeto a revisión y de lo cual se emitió a la Sindicatura Municipal la recomendación número RP-19/52-004-01 Recomendación, en el que señaló que: "Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Sindicatura Municipal, dar continuidad a la carpeta de investigación respecto a la Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, a efecto de proporcionar los elementos necesarios a la Agencia Especializada en Investigación Mixta, para la reapertura de la carpeta de investigación, ya que se encuentra en Archivo Temporal, remitiendo a la autoridad competente los elementos y pruebas documentales que le sean requeridas y/o, en su caso, dar seguimiento a la resolución que emita la Autoridad al respecto", será la entonces Sindica Municipal quien realice las aclaraciones correspondientes derivadas su actuación al respecto de este asunto."

Es importante mencionar que la observación subsiste, ya que el área de Sindicatura Municipal no presentó aclaración ni documentación alguna correspondiente a las acciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, del seguimiento a la denuncia CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas.

RP-21/52-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; relativo a la falta de acciones efectuadas para darle seguimiento a la denuncia CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas; de la cual el importe se encuentra registrado en la cuenta contable 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, en la partida 1129-05 Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, misma que presenta saldo al cierre del ejercicio por \$450,000.00 y que se corroboró no registró movimientos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como por no atender una observación similar realizada en el ejercicio anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; relativo a la falta de acciones efectuadas para darle seguimiento a la denuncia CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas; de la cual el importe se encuentra registrado en la cuenta contable 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, en la partida 1129-05 Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, misma que presenta saldo al cierre del ejercicio por \$450,000.00 y que se corroboró no registró movimientos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como por no atender una observación similar realizada en el ejercicio anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De acuerdo a la muestra seleccionado de la cuenta contable de número 1112-01-0001 denominada CTA 0548042515 FONDO ÚNICO de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas; se detectó que el municipio realizó una erogación mediante la póliza número C02419 del 11 de noviembre de 2021, adjuntando como soporte documental el siguiente: Transferencia electrónica por el importe de \$86,225.00 y caratula

de activación del contrato de servicios bancarios a favor del municipio de Vetagrande, Zacatecas con número de cuenta bancario 1153786733 emitido por institución Banco Mercantil del Norte, S.A., y registrada contablemente en la cuenta 1112-01-0077 denominada CTA 1153786733 FEIEF 2021; sin embargo, el ente auditado no exhibió convenio alguno en el que se establezca la aportación del municipio para el FEIEF (Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas), así como de las acciones y/o obras para los cuales estuvieran asignados y por ende de las facultades y obligaciones de las partes involucradas, es importante mencionar que al 31 de diciembre de 2021 dichos recursos se encuentran disponibles en la citada cuenta bancaria.

Por lo anterior, el ente auditado debió presentar aclaración documental, así como evidencia documental fehaciente de la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio.

Por lo que se presumen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 0106 del 11 de julio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la Auditoría Superior del Estado en el que manifiesta: "... al respecto le informo que el día 19 de octubre fuimos informados de que el día 25 de octubre se realizaría un depósito al Municipio por concepto de "compensación provisional de participaciones con cargo al fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF)", y al no contar al momento con la cuenta específica para recibir el mencionado recurso se optó por que fuera depositado a la cuenta 0548042515 FONDO ÚNICO mientras se realizaba apertura de a cuenta bancaria correspondiente para el manejo de los mencionados recursos, es por ello que el día 10 de noviembre se realizó el traspaso a la cuenta 11537864733-112-01-0077 FEIEF 202; movimiento realizado con la póliza número C02419 no como una aportación municipal sino más bien como un traspaso a la cuenta específica para el manejo de los mencionados recursos, atendiendo a la recomendación realizada por la Secretaría de Finanzas mediante el oficio CONT-0331/221." A lo anterior presentó la siguiente documentación en copia simple:

- Póliza número I00303 del 25 de octubre de 2021.
- Oficio número CONT-0331/221 del 19 de octubre de 2021, suscrito por la [REDACTED] Subsecretaría de Egresos, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas, en el que se le hace de conocimiento respecto de la compensación Provisional de Participaciones del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2021 con cargo al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que al municipio le corresponde el importe de \$86,225.00 en el que se especifica aperturar cuenta bancaria específica operativa para el manejo de la aplicación de estos recursos.
- Constancia de Compensación Provisional con Recursos FEIEF por el importe de \$86,225.00 emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio A 5727 del 26 de octubre de 2021 por el importe señalado anteriormente, así como su validación en el SAT.

- Copia de la póliza C02419 del 10 de noviembre de 2021 por concepto de transferencia a la cuenta 1112-01-0077 denominada CTA 1153786733 FEIEF 2021 por el importe de \$86,225.00.

Por lo que el ente auditado aclaro lo correspondiente a la transferencia de recursos de la cuenta de Gasto Corriente a la cuenta CTA 1153786733 FEIEF 2021, lo anterior derivado del depósito efectuado por la Secretaría de Finanzas al Municipio por concepto de "compensación provisional de participaciones con cargo al fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF)", lo anterior según aclaración y documentación presentada por el municipio.

Sin embargo, no aclaro lo relativo a que el ente auditado no aplico los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal 2021, por lo que se le dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a efecto de verificar su aplicación, así como se cuente con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio de conformidad a la normatividad aplicable a dicho Fondo.

RP-21/52-006 Seguimiento en ejercicios posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar que los recursos destinados para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) por el importe de \$86,225.00, registrados contablemente en la cuenta 1112-01-0077 denominada CTA 1153786733 FEIEF 2021 sean aplicados en su totalidad, asimismo cuenta con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio de conformidad a la normatividad aplicable a dicho Fondo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Quiroz, Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, auditor Superior del Estado, anexando el oficio número 0148 del 12 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifestó: "...al respecto le informo que el día 19 de febrero fuimos informados de que el día 25 de octubre de realizaría un depósito al municipio por concepto de "compensación provisional de participaciones con cargo al fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF)", y al no contar al momento con una cuenta específica para recibir el mencionado recurso se optó por que fuera depositada a la cuenta 0548042515 FONDO UNICO, mientras se realizaba la apertura de la cuenta bancaria correspondiente para el manejo de los mencionados recursos, es por ello que el día 10 de noviembre se realizó el traspaso a la cuenta 1153786733 112-01-077 FEIEF 2021, movimiento registrado en la póliza C02419 no como una aportación municipal sino más bien como un traspaso a la cuenta específica para el manejo de los mencionados recursos, atendiendo a la recomendación realizada por la secretaria de finanzas mediante el oficio CONT-0331/221, Posteriormente durante el mes de mayo 2022 se determinó utilizar el mencionado recurso para el pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social..."

Anexando la siguiente documentación:

- Póliza número C00994 del 26 de mayo de 2022, por concepto de traspaso entre cuentas por el importe de \$86,315.68.
- Póliza número C01056 del 02 de junio de 2022 por concepto de traspaso para cancelar cuenta por el importe de \$13.19.

- Póliza número C01183 del 17 de junio de 2022 por concepto de cuotas obrero patronales correspondientes al mes de mayo, copia de orden de pago, copia del comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de crédito por el importe de \$88,160.89 y copia del resumen de liquidación del mes de mayo de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud que el municipio presentó aclaración, así como anexo evidencia de un registro contable efectuado mediante póliza 1003030 de fecha 25 de octubre de 2021 por concepto de depósito (compensación provisional FEIEF del mes de octubre) por el importe de \$86,225.00, mismos que fueron ingresados a la cuenta bancaria del municipio en la misma fecha de su registro; exhibiendo también la documentación que comprueba y justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis al Activo Circulante del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 del municipio de Vetagrande, Zacatecas, se determinaron las siguientes observaciones:

- El ente auditado presenta un saldo de \$16,267.38 en la cuenta contable 1129-01 Subsidio para el Empleo, del cual el municipio no presentó evidencia de haberlo acreditarlo contra el Impuesto Sobre la Renta correspondiente.
- El municipio presentó cuentas pendientes de cobro por \$22,100.45 que corresponde a las cuentas 1129-10 Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas Participaciones por el importe de \$5,581.00, 1129-11 [REDACTED] por \$16,449.45 y 1131-26 [REDACTED] por \$70.00; de los cuales el ente auditado no aclaró el origen de la obligación con la Secretaría de Finanzas y además no fueron recuperados al cierre del ejercicio fiscal, además no se exhibió evidencia documental de haber hecho efectivo tal derecho o, en su caso, la amortización del anticipo.
- Aunado a lo anterior se presenta la cuenta contable número 1134-000484 VICTOR SALAS GURROLA con un saldo sin movimiento por el importe de \$0.01, sin que presentará evidencia documental de la depuración contable de acuerdo a que al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Importancia Relativa.

Lo anterior se detalla a continuación:

1100	ACTIVO CIRCULANTE	\$ 2,350.43	\$ 55,901.61	\$ 19,884.20	\$ 38,367.84
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$ 2,350.42	\$ 50,283.41	\$ 14,336.00	\$ 38,297.83
1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	2,350.42	50,283.41	14,336.00	38,297.83
1129-01	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	2,350.42	28,252.96	14,336.00	16,267.38
1129-10	SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARTICIPACIONES	0.00	5,581.00	0.00	5,581.00
1129-11	[REDACTED]	0.00	16,449.45	0.00	16,449.45
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$ 0.01	\$ 5,618.20	\$ 5,548.20	\$ 70.01

1100	ACTIVO CIRCULANTE	\$ 2,350.43	\$ 55,901.61	\$ 19,884.20	\$ 38,367.84
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	0.00	5,618.20	5,548.20	70.00
1131-26		0.00	5,618.20	5,548.20	70.00
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	0.01	0.00	0.00	0.01
1134-000484		0.01	0.00	0.00	0.01

Incumpliendo lo estipulado en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, en su artículo 53 establece lo siguiente: "Los documentos contractuales, así como los títulos de crédito que celebren los Entes Públicos, y las dependencias por sí o en representación del Ejecutivo del Estado, a favor de otros Entes Públicos, personas físicas o morales que involucren el otorgamiento de recursos presupuestales, independientemente de la fuente de los mismos, su destino y naturaleza en su otorgamiento, corresponderá al Ente Público o dependencia contratante su recuperación administrativa o judicial. Tratándose de documentos suscritos a título de crédito o mutuo, una vez hecha la recuperación de los recursos, estos deben ser reintegrados a la Hacienda Pública Estatal.

Las acciones derivadas de estos documentos contractuales y títulos de crédito a favor del Ente Público que hayan quedado prescritos por disposición legal o sentencia judicial firme y se encuentren registrados en la contabilidad gubernamental, podrán ser cancelados por la Secretaría a solicitud de la dependencia que lo tenga registrado en su haber; en el caso de los Entes Públicos, éstos podrán hacer lo propio en sus respectivas contabilidades, y con las autorizaciones de los titulares y coordinadores administrativos o equivalentes, o de sus órganos de gobierno.

Los Entes Públicos a partir de la vigencia de esta Ley, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos, salvo en casos que medie solicitud y se justifique como una situación urgente y extraordinaria; sólo procederá realizar dichos préstamos bajo la más estricta responsabilidad del titular del Ente Público, a través de su autorización y, en caso de Entes Públicos con órganos de administración colegiada o fideicomisos, por autorización de sus órganos de administración. Se deberán realizar las acciones de cobro de cada documento inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables.", lo anterior en correlación con el artículo 45 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio vigente hasta el 29 de diciembre de 2021.

Por otro lado, el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 107, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta: "... a).- al respecto le informe que el saldo corresponde a los meses de noviembre y diciembre 2021 lo cuales fueron acreditados al pago del impuesto sobre la renta en fecha 14 de enero de 2022 póliza C00080 y 23 de mayo de 2022 póliza C00965 respectivamente...

b).- ... al respecto le comento que el saldo de la cuenta 1129-10 fue recuperado durante el mes de enero de 2022 por lo cual anexo copia de las pólizas correspondientes con la documentación que respalda su registro. De la cuenta

1129-11 su saldo se originó por la realización de matrimonios que no fueron enterados en tiempo y forma ante la recaudación municipal, por lo cual se optó por realizar el descuento respectivo el sueldo quincenal del oficial del registro civil [REDACTED].

Con respecto de la cuenta 1131-26 el día 02 de febrero de 2022 se realizó el depósito a la cuenta 0548042515 por el saldo pendiente de recuperar; este registro se originó el día 19 de noviembre de 2021 ...

c).- El saldo de la cuenta 1134-000484 [REDACTED] corresponden al anticipo de la obra en construcción de muro de contención en la calle Sergio fragoso de la cabecera municipal y referente al saldo de \$.01 en la siguiente reunión de cabildo se someterá a aprobación para realizar la depuración de saldos de importancia relativa...”

El ente auditado presentó la siguiente documentación:

a). - Póliza C00965 del 23 de mayo de 2022 por concepto de entero de ISR correspondiente al mes de diciembre de 2021 por el importe de \$7,928.00 y póliza número C00080 del 14 de enero de 2022 por el mismo concepto por el importe de \$8,339.00, ambas con afectación a la cuenta 1129-01 Subsidio para el Empleo.

b). La siguiente documentación:

- Auxiliar de la cuenta 1129-10 denominada Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas de periodo del 02 de enero al 30 de junio de 2022, en la que se aprecia abonos por el importe de \$5,581.00 reflejando un saldo de \$0.00 pendientes de recuperar, integrando las pólizas I00004 por \$2,873.00, I00006 por \$2,634.00 y póliza I00007 por \$74.00 de fechas 04 y 06 de enero de 2022, integrando a cada póliza copia del a Constancia de Fondo Único de Participaciones emitidas por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, comprobantes fiscales digitales por internet, así como la validación del CFDI por el SAT.
- Auxiliar de la cuenta 1129-11.- [REDACTED] del periodo del 02 de enero al 30 de junio de 2022, en la que se puede observar descuentos a través de las póliza C00565 del 15/03/2022, C00718 del 31/03/2022, C00820 del 13/04/2022, C00915 del 29/04/2022 y C01097 del 14/05/2022 por los importes de \$1,000.00 la primera y las siguientes de \$500.00 cada una, sumando un total de \$3,000.00, sin anexar los recibos de egresos y/o el comprobante fiscal digital por internet expedido al trabajador en el que se reflejen los descuentos antes señalados; además de copia simple del pagaré sin número de fecha del 30 de diciembre de 2021 por el importe de \$16,449.45 sin fecha de vencimiento a favor de municipio de Vetagrande, Zacatecas, firmado por el [REDACTED], copia de la póliza D00066 del 31 de diciembre de 2021 en la que se registra el cargo al deudor, relación de los matrimonios celebrados en oficina por el Oficial [REDACTED] del periodo del mes de septiembre a diciembre de 2021 y copia de credencial para votar.
- Auxiliar de la cuenta 1131-26.- [REDACTED] del periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el que refleja un saldo por \$70.00 por recuperar, anexo copia de la póliza C02538 del 19 de noviembre de 2021 por el importe de \$5,618.20, transferencia electrónica a favor de la [REDACTED], copia de orden de pago, copia del oficio de solicitud de pago, copia de la nota de remisión 41897, copia de orden de compra, copia del oficio de liberación de recursos, contra recibo, copia del comprobante fiscal digital por internet de folio FA 13947 por el importe de \$4,848.20, 4 (cuatro) fotografías y transferencia electrónica por el importe de \$700.00 por parte de la [REDACTED] a la cuenta bancaria con terminación 2515 a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas; por concepto del mismo documento devolución depósito; copia de la póliza D00060 del 16 de diciembre de 2021 por el importe de \$4,848.20 y póliza I00383 del 29 de diciembre de 2021 copia del extracto del estado de cuenta bancario del mes de diciembre página 10/14 en la que se señala el importe de \$700.00 y póliza número D00021 del 02 de febrero de 2022 por concepto de devolución de anticipo

de proveedor por el importe de \$70.00, copia del depósito a la cuenta bancaria 0548042515 a nombre del municipio por \$70.00.

c).- Auxiliar de la cuenta 1134-000484.- [REDACTED] periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021 en el que presenta un saldo de \$0.01.

Por lo que se aclaró lo correspondiente a los siguientes incisos:

a). - En virtud de que el ente auditado presentó las pólizas en las que se efectuó la acreditación para el subsidio para el empleo por el importe de \$16,267.38.

b). - El importe de \$5,651.00 que corresponde a las cuentas 1129-10 Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas Participaciones por el importe de \$5,581.00 y 1131-26 [REDACTED] por \$70.00, en virtud de que el ente auditado presentó la documentación correspondiente a la recuperación de dichos importes integrando las pólizas, transferencias electrónicas y fichas depósito, documentos que demuestran el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del municipio.

Sin embargo, no aclaró lo correspondiente a los siguientes incisos:

b).- El importe de \$16,449.45 que corresponde a la cuenta 1129-11 [REDACTED], en virtud de que aún y cuando el ente auditado presenta el auxiliar de la cuenta del ejercicio fiscal 2022 en el que se reflejan diversos descuentos, no se adjuntaron los comprobantes fiscales digitales por internet a nombre del empleado en el que se puedan corroborar dichos descuentos, asimismo presenta una copia simple de un pagaré firmado por el empleado; sin embargo, no señala la fecha del vencimiento del mismo, sin que se pueda efectuar el cobro por la vía legal en caso necesario.

c). - El municipio manifiesta que en la siguiente reunión de Cabildo se someterá a aprobación para realizar la depuración de saldos de importancia relativa; sin embargo, no presentó documentación alguna que respalde su manifiesto; por lo que la observación subsiste.

RP-21/52-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal; continúe con la recuperación mediante descuentos al [REDACTED] por el importe de \$16,449.45 y además realice los ajustes contables a la cuenta 1129-11.- [REDACTED] y adjunte los comprobantes fiscales digitales por internet a nombre del empleado y las nóminas correspondientes en el que se puedan corroborar los descuentos, y en su caso, realice acciones para que el pagaré correspondiente esté debidamente requisitado, con fecha de vencimiento, nombre, domicilio y a favor del municipio, a fin de garantizar que dichos recursos se puedan recuperar por la vía legal en caso necesario. Asimismo, someta a consideración al H. Ayuntamiento la depuración de la cuenta contable número 1134-000484 VICTOR SALAS GURROLA, en virtud de que presenta al 31 de diciembre del periodo sujeto a revisión un saldo de \$0.01, conforme al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Importancia Relativa.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, auditor Superior del Estado, anexando el oficio número 0149 del 11 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifestó: "... en el cual se recomienda a esta tesorería de continuar con la recuperación del importe a cargo de [REDACTED] por medio de

descuentos vía nómina, por lo cual se anexan los comprobantes fiscales digitales por internet en los cuales se le está descontando...

Asimismo, se anexa el punto de acuerdo de la reunión de cabildo en el cual se autoriza la depuración de la cuenta contable número 1134-000484, por lo cual se anexa el ajuste contable correspondiente ...” (sic).

Integrando la siguiente documentación:

- Copia del pagaré de fecha de vencimiento de 31 de diciembre de 2022 por el importe de \$16,449.45, firmado de conformidad por el [REDACTED] y copia de credencial de firmante.
- Copia de comprobante fiscal digital por internet de la segunda quincena de marzo de 2022, en la que se señala una deducción de **\$500.00** al trabajador, así como el recibo de pago de nómina.
- Copia de recibo de nómina del periodo del 01 de abril al 14 de abril de 2022, en el que se realizó la deducción de ISR (Impuesto Sobre la Renta).
- Comprobante fiscal digital por internet del periodo del 16 de abril al 30 de abril de 2022, en la que se señala una deducción de **\$500.00** al trabajador, además del recibo de nómina con la misma deducción.
- Comprobante fiscal digital por internet del periodo del 01 de mayo al 15 de mayo de 2022, donde se señala la deducción de \$500.00, así como el respectivo recibo de nómina.
- Recibo de pago de nómina del periodo del 01 de junio al 15 de junio de 2022 en la que se señala la deducción por el importe de \$500.00.
- Recibo de pago de nómina del periodo del 16 al 30 de junio de 2022, en el que se señala la deducción de \$500.00 al trabajador.
- Recibo de pago de nómina del periodo del 01 al 15 de julio de 2022, con una deducción de \$500.00 al trabajador.
- Comprobante fiscal digital por internet del periodo del 16 al 31 de julio de 2022, con una deducción por el importe de \$500.00 al trabajador.
- Recibo de pago de nómina del periodo del 16 al 31 de julio de 2022 con una deducción de \$500.00 al trabajador.
- Comprobante fiscal digital por internet del periodo del 16 al 31 de agosto de 2022 en la que se señala una deducción de \$500.00 al trabajador.
- Constancia del punto quinto de Asuntos Generales del orden del día de la Primera reunión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 10 de octubre de 2022 en la señala: “f) toma la palabra el contador Eusebio Flores Betancourt para solicitar la autorización para la depuración de la cuenta contable 1134-000484. Después de analizado, discutido y puesto a la consideración del H. Cabildo **es aprobado por Unanimidad de votos.**” (sic), misma que se encuentra certificada por el [REDACTED], Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Póliza número D00052 del 10 de octubre de 2022 por concepto de ajuste para depuración de saldos de importancia relativa del ejercicio 2021 por el importe de \$0.01.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Lo correspondiente a la depuración de la cuenta contable número 1134-000484 [REDACTED] por el importe de \$0.01, en virtud de que el ente auditado, presentó certificación del punto de asuntos generales de la primera reunión de Cabildo de sesión extraordinaria en la que se sometió a votación la depuración de la citada cuenta contable, misma que fue aprobada por unanimidad.

No Solventa:

El importe de **\$16,449.45**, registrados en la cuenta 1129-11 [REDACTED], en virtud de que aun y cuando el ente auditado presento comprobantes fiscales digitales por internet y recibos de pago de nóminas a nombre del trabajador de diversos periodos quincenales en la que se aprecian diversos descuentos por el monto de \$500.00 al trabajador en cita; sin embargo, no adjuntó las pólizas contables, a efecto de corroborar los registros derivados de dichos descuentos, así como el auxiliar de la cuenta 1129-11 [REDACTED] [REDACTED] en la que se aprecie la disminución del adeudo, por lo antes señalado esta Auditoría dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar los registros derivados de los descuentos efectuados en las pólizas contables, así como corroborar la disminución del adeudo, mediante el auxiliar de la cuenta 1129-11 [REDACTED], por el importe de \$16,449.45. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión efectuada al rubro de Activo, en específico de la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, se observó que la partida 1129-05 Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I presenta saldo al cierre del ejercicio por \$450,000.00, no registró movimientos durante el ejercicio sujeto a revisión.

Adicional al efectuar el seguimiento de acciones del ejercicio anterior, específicamente de la identificada con el número RP-19/52-004-01 Recomendación, en el que señaló que: "Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Sindicatura Municipal, dar continuidad a la carpeta de investigación respecto a la Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, a efecto de proporcionar los elementos necesarios a la Agencia Especializada en Investigación Mixta, para la reapertura de la carpeta de investigación, ya que se encuentra en Archivo Temporal, remitiendo a la autoridad competente los elementos y pruebas documentales que le sean requeridas y/o, en su caso, dar seguimiento a la resolución que emita la Autoridad al respecto".

Por lo anterior para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se emitió oficio número PL-02-05-2030/2022, de solicitud de información para la Revisión de la Cuenta Pública, de fecha 07 de abril de 2022, dirigido a la [REDACTED] [REDACTED], Síndica Municipal, en el que se solicitó evidencia documental que demuestre las

acciones efectuadas en el ejercicio 2021, en relación a la denuncia CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, misma que se encuentra en proceso, para lo cual el ente auditado remitió oficio número 145/2022 de fecha 214 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, al mismo adjunta oficio número 143/2022 de fecha 20 de abril de 2022 por la antes mencionada, en el que manifiesta: "informa a usted que en lo correspondiente a la recomendación RP-52/20-004-01 se realizó lo correspondiente para dar continuidad a la recomendación", adjuntó el oficio número 139/2022 de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido a la fiscalía del Ministerio Público, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en la que señala: "me sea reconocido personalidad dentro de la carpeta de investigación CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I y reaperture la carpeta de investigación ya que se encuentra en archivo, con la finalidad de dar el debido seguimiento y conclusión de la misma...

Igualmente autorizo para que en mi nombre y representación reciba las mismas el [REDACTED] [REDACTED] con número de cedula profesional 11148724, a quien confiero las facultades a que se refieren los artículos 71, 72, 174 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Zacatecas y el artículo 20, apartado C, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."(sic).

Sin embargo, aún y cuando el ente auditado presentó la documentación a que hace referencia anteriormente, el recurso no ha sido recuperado, por lo que la observación prevalece para objeto de seguimiento respecto de las acciones que efectuó la Sindica Municipal, con la finalidad de lograr el reintegro de los recursos a las Cuentas bancarias del Municipio.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 110/2022 del 11 de julio de 2022, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta: "...informo a usted que se realizó la indagación de manera presencial en las instalaciones de la Fiscalía del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Investigación Mixta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y se encontró que el número de la demanda CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I no corresponde a la demanda de fraude aperturada por el municipio de Vetagrande en el año 2017, siguiendo con la investigación se corrobora que la carpeta de investigación corresponde al delito de fraude que nos concierne es el legajo de investigación número 5128/2017 de lo cual obra en archivos de mencionada dependencia de la cual deriva DETERMINACIÓN DE ARCHIVO TEMPORAL..."

Anexando copia simple del legajo de investigación número 5128/2017 de la Agencia Especializada en Investigación Mixta del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Zacatecas.

Dicha observación no fue aclarada, en virtud de que el ente auditado presenta aclaración en la que manifiesta haber indagado respecto de la Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, señalando que la carpeta de investigación corresponde al delito de fraude y es el legajo de investigación número 5128/2017 que obra en la Agencia Especializada en Investigación Mixta del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Zacatecas derivada como DETERMINACIÓN DE ARCHIVO TEMPORAL, sin embargo, no anexó los documentos que demuestren el seguimiento que se le dio a dicho proceso por el municipio en el ejercicio 2021, por lo que se verificara en la revisión de la Cuenta Pública del Municipio en el ejercicio fiscal 2022, a efecto de corroborar las gestiones efectuadas para dar seguimiento al estado en el que se encuentra dicha demanda.

RP-21/52-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas; específicamente a la Sindicatura Municipal, dar continuidad a la carpeta de investigación respecto a la Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, en la

que se señala como carpeta de investigación correspondiente al delito de fraude y es el legajo de investigación número 5128/2017 que obra en la Agencia Especializada en Investigación Mixta del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Zacatecas, derivada como DETERMINACIÓN DE ARCHIVO TEMPORAL remitiendo a la autoridad competente los elementos y pruebas documentales que le sean requeridas y/o, en su caso, dar seguimiento a la resolución que emita la Autoridad al respecto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, auditor Superior del Estado, anexando la siguiente documentación:

- Oficio número 021/2022 con fecha de su presentación al 12 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido a la [REDACTED], Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en donde presenta la Prueba Documental Pública Superviniente.

- Copia del oficio número 392-RAG-III de fecha 06 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED], Coordinadora de la Tercera Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas con efectos de notificación dentro del expediente de Responsabilidades Administrativas Graves con número TJA/RAG/0020/2021-III en el que se dicta sentencia.

- Copia Certificada de la Sentencia Definitiva del Procedimiento Responsabilidad Administrativa Grave del Expediente TJA/RAG/0020/2021-III de la Tercera Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas con fecha del 31 de agosto de 2022, en el que se señala en el punto 11. "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

11.1...

11.2 [REDACTED], son responsables solidarios en afectación a la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, merecedores al pago de una **indemnización por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/1000 moneda nacional)**, el pago determinado en el apartado 7.1 y 10.1 por el perjuicio ocasionado al Municipio de Vetagrande, Zacatecas, deberá ser cubierta por los mismos en los términos planteados.

Ahora bien, toda vez que la indemnización impuesta en esta sentencia adquiere el carácter de crédito fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 224 de la Ley General, en relación con los diversos 16 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en este caso, en favor del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, deberá de ser ejecutado por la autoridad competente."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó un oficio emitido a la [REDACTED], Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, por parte de la Síndico Municipal, en donde presenta la Prueba Documental Pública Superviniente; sin embargo; a la fecha del presente documento, no se cuenta con una resolución de la Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, en la que se señala como carpeta de investigación correspondiente al delito de fraude y es el legajo de investigación número 5128/2017 que obra en dicha Agencia.

Aunado a lo anterior, la entidad presentó el oficio emitido por la Coordinación de la Tercera Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas con efecto de notificación dentro del expediente de Responsabilidades Administrativas Graves con número TJA/RAG/0020/2021-III en el que se dicta sentencia, mismo que fue presentado a este Organismo de Fiscalización y se encuentra detallada parte de la resolución en la columna "Respuesta del Ente Auditado" de la presente cédula, por lo que la Auditoría Superior del Estado realizará seguimiento de las acciones realizadas para la ejecución de la sentencia y para el cobro del crédito fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, derivadas de las facultades conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 11 y 17 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/52-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**, específicamente a la Sindicatura Municipal, dar continuidad a la carpeta de investigación respecto a la Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, en la que se señala como carpeta de investigación correspondiente al delito de fraude y es el legajo de investigación número 5128/2017 que obra en la Agencia Especializada en Investigación Mixta del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Zacatecas, derivada como DETERMINACIÓN DE ARCHIVO TEMPORAL remitiendo a la autoridad competente los elementos y pruebas documentales que le sean requeridas y/o, en su caso, dar seguimiento a la resolución que emita la Autoridad al respecto.

RP-21/52-008-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Sentencia Definitiva dictada para el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Grave del Expediente TJA/RAG/0020/2021-III emitido por la Tercera Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, en el que determina la indemnización por el importe de \$450,000.00 y que esta deberán ser cubiertos al municipio de Vetagrande, Zacatecas, por los [REDACTED] y [REDACTED] en carácter de crédito fiscal; por lo que el municipio deberá realizar las acciones de cobro de dicho crédito a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis de Actas de Cabildo del municipio Vetagrande, Zacatecas; se encontró lo siguiente:

-En reunión número 10 celebrada el 16 de julio de 2021, se aprobó la venta de 3 vehículos: 1 Nissan NP300 cabina se AC paq s N. de motor QR25350220H, Nissan NP300 estaca TM DH AC 6vel PA. N. de motor QR25318290H y Nissan Versa Sense MT AC. N. de motor HR16314293U y dos revolventoras con motor KOHLER de 14 hp FFJ y retroexcavadora 310 SJ 4X4 marca JHON DEER N. de serie 0310SJ157598.

- Así como reunión número 11 celebrada el 08 de agosto de 2021 en la que se aprobó por unanimidad la venta de retroexcavadora con número económico 26.

Por lo que esta Entidad de Fiscalización emitió el oficio número PL-02-05-2030/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", en el que se solicitó al municipio: "Relación de bienes muebles enajenados durante el ejercicio fiscal 2021, así como las normas, directrices y procedimiento mediante lo cual se realizó las subastas y las normas, procedimientos, criterios y metodología de carácter técnico para llevar a cabo los avalúos y/o justipreciaciones de los bienes enajenados, además adjuntar el expediente que contenga la autorización de la Legislatura y/o Cabildo para su enajenación, las bases de la subasta pública y evidencia documental por el que se determinó el importe de la venta de cada uno de los bienes muebles y del procedimiento de la adjudicación al comprador, incluyendo las pólizas contables, copia del estado de cuenta donde se refleje el ingresos por el concepto señalado, los comprobantes fiscales digitales por internet y una breve descripción de la aplicación de los recursos obtenidos mediante la enajenación de dichos bienes muebles."

A lo anterior, el ente auditado dio contestación mediante oficio número 145/2022 de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, adjuntando el oficio número 138/2022 del 11 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitando la información respecto de los bienes muebles enajenados durante el ejercicio fiscal 2021, así como la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

Ver Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, número 3.

Sin embargo, el ente auditado no presentó la totalidad de la documentación solicitada, por lo que este órgano de fiscalización emitió el oficio número PL-02-05-2844/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", en el que se solicitó al municipio: "Respecto de los bienes muebles enajenados durante el ejercicio fiscal 2021, presentar evidencia documental de las normas, directrices y procedimiento mediante el cual se realizaron las subastas, así como las normas, procedimientos, criterios y metodología de carácter técnico para llevar a cabo los avalúos y/o justipreciaciones de los bienes enajenados. Exhibir además el expediente de la autorización de la Legislatura para su venta, en virtud de que el importe excede las 25 veces de la UMA en su valor anual, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 63 segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, por último adjuntar prueba documental del procedimiento de la adjudicación al comprador y la descripción detallada de la aplicación de dichos recursos en la obra denominada pavimentación con concreto hidráulico en la avenida del Campesino en la comunidad de El Lampotal, según lo acordado en acta de Cabildo número 10 sesión Ordinaria celebrada el 16 de julio de 2021."

Por lo que el ente auditado contestó mediante el oficio número 186/2022 del 21 de junio de 2022, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación por parte del [REDACTED] Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, de la décima reunión de Cabildo de sesión Ordinaria, celebrada el 16 de julio de 2021, específicamente del punto décimo de Asuntos Generales, punto B que dice: "EN ESTE APARTADO EL [REDACTED] [REDACTED] SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA VENTA DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS..." se describe los vehículos que anteriormente se mencionaron; por lo que continúa el manifiesto: " LA VENTA DE ESTOS BIENES INMUEBLES SERA PARA CUBRIR UNA PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AVENIDA CAMPESINO EN LAMPOTAL "(sic) aprobado por unanimidad.

- Oficio número 95/2022 del 21 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, en el que manifiesta: "...me solicita información mediante el oficio número 179/2022 respecto de los bienes muebles enajenados durante el ejercicio 2021, este departamento no tiene evidencia documental de las normas, directrices y procedimiento mediante el cual se realizaron las subastas, las normas y procedimientos, criterios y metodología de carácter técnico para llevar a cabo los avalúos

y justipreciaciones de los bienes enajenados. Ni tampoco se tiene el expediente de adjudicación al comprador, Así también no se cuenta con la descripción detallada de la aplicación de dichos recursos de la obra denominada pavimentación con concreto hidráulico en la avenida del campesino en la comunidad de Lampotal..."

- Expedientes de las obras denominadas:

1).- Construcción de pavimentación con Concreto Hidráulico en calles Las Rositas en la Comunidad de El Lampotal con una superficie de 1397 m² con un valor de \$1,494,584.23, adjudicando la obra con el [REDACTED] con un periodo de ejecución del 09 de agosto al 31 de agosto de 2021.

2).- Construcción de drenaje pluvial en calle Rositas en la Comunidad de El Lampotal, Vetagrande, Zacatecas, con un costo total del proyecto de \$218,822.40, adjudicado al [REDACTED], por el periodo del 19 de julio de 2021 al 06 de agosto de 2021.

De los hechos antes descritos, se detectó lo siguiente:

a).- El ente auditado no presentó evidencia documental de las normas, directrices y procedimiento mediante lo cual se realizó las subastas y las normas, procedimientos, criterios y metodología de carácter técnico para llevar a cabo los avalúos y/o justipreciaciones de los bienes enajenados, así como el expediente de la autorización de la Legislatura, en virtud de que el importe de la venta de dichos bienes, exceden de los 25 veces la UMA en su valor anual como lo establece el artículo 63 segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y del procedimiento de la adjudicación al comprador y la descripción detallada de la aplicación de dichos recursos.

b).- En acta de Cabildo se asentó que los recursos obtenidos por la venta de los bienes muebles descritos era para la EJECUCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AVENIDA CAMPESINO EN LAMPOTAL; sin embargo esta no se encuentra dentro de las acciones u obras realizadas por el municipio de Vetagrande, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2021; asimismo los recursos fueron ingresados a la cuenta contable número 1112-01-0002 denominada CTA 0563105767 RECAUDACION DIARIA de la institución bancaria Banco Mercantil de Norte, S.A., (BANORTE), los cuales fueron transferidos a la cuenta contable 1112-02-0001 denominada GASTO CORRIENTE CTA 18000026641 de la institución Banco Santander (México), S.A. por concepto según estado de cuenta, pago de nómina (bono de productividad observado en el rubro de Bancos), por lo que se presume desvió de recursos públicos.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio sin número ni fecha, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas; administración 2018-2021, en el que manifiesta lo siguiente: " Al respecto de la presente observación me permito describir los siguientes antecedentes:

a) En fecha 29 de junio de 2021 se llevó a cabo asamblea vecinal con afectados de lluvias atípicas presentadas en la comunidad de Lampotal, Vetagrande, Zacatecas, donde mencionan haber reunido en la Avenida del Campesino en la Colonia Las Rositas.

b) En fecha 30 de junio del 2021 se presentó solicitud de los vecinos de la Colonia las Rositas de la comunidad de Lampotal, donde piden de manera urgente la pavimentación y rehabilitación de la Avenida del Campesino (paso por colonia las rositas).

c) En fecha 16 de julio de 2021 en el décimo punto de Asuntos Generales en el inciso b) el Cabildo aprobó por unanimidad la venta de bienes muebles, aprobando lo siguiente: "... la venta de estos bienes muebles será para cubrir

una parte de la ejecución de la obra de pavimentación con concreto hidráulico en la Avenida del Campesino en Lampotal.”.

Como se puede apreciar de los incisos anteriores, en dicha solicitud y acta vecinal hablan de la Pavimentación de la Avenida del Campesino y en su momento fue sometida con tal nombre por parte del Ayuntamiento, estando en un error ya que el nombre correcto de la calle es “LAS ROSITAS”, puesto que cuando se indica a Obras Públicas la programación y presupuestación de esta obra, y una vez checado en el Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE) arroja este nombre, por lo que el nombre correcto de la obra es “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LAS ROSITAS, EN LA COMUNIDAD DE LAMPOTAL”.

Que para dar solución al problema emergente de salubridad y circulación (tanto peatonal como vial), puesto que la calle estaba prácticamente destruida e inundada, se determinó llevar a cabo el día 08 de julio de 2021 DICTÁMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LAS ROSITAS, EN LA COMUNIDAD DE LAMPOTAL”.

En relación de la información solicitada, relativa a las normas, directrices y procedimiento mediante los cual se realizó las subastas y las normas, procedimientos, criterios y metodología de carácter técnico para llevar a cabo los avalúos y/o justipreciaciones de los bienes enajenados, me permito señalar y documentar lo siguiente:

Respecto de la venta de los bienes muebles se realizó el siguiente procedimiento con las directrices y criterios que se describen a continuación:

1) Por medio del secretario de Gobierno se me hace del conocimiento del acuerdo de cabildo, que derivado de la Décima Reunión Ordinaria de Cabildo fue aprobada por unanimidad acordando “La venta de estos bien mueble será para cubrir una parte de la ejecución de la obra de pavimentación con Concreto Hidráulico en la Avenida del Campesino en Lampotal.”.

2) Posteriormente me di a la tarea de acudir a varios posibles compradores para plantear la intención del Municipio de realizar dicha venta y solicitar así una oferta económica de los cuales se obtuvieron las siguientes:

CARACTERÍSTICAS VEHICULO	DEL	IMPORTE DE OFERTA ECONÓMICA GRUPO ZYMA	IMPORTE DE OFERTA ECONÓMICA ING.MANUEL MURILLO TORRES	IMPORTE DE OFERTA ECONÓMICA SAU REAL SA DE CV
NISSAN VERSA SENSE MT AC MODELO 2019		\$145,000.00	\$130,000.00	\$160,000.00
NP300 ESTACAS TM DH AC 6VEL PA MODELO 2019		\$210,000.00	\$220,000.00	\$230,000.00
NP300 DOBLE CABINA SE AC PAQ S MODELO 2020		\$290,000.00	\$280,000.00	\$310,000.00

Mismas que fueron presentadas al presidente para su valoración y autorización, de las cuales evidentemente por ser la mejor oferta en beneficio del Municipio y la que más contribuía al pago de la obra denominada “Construcción de pavimentación con Concreto Hidráulico en calles Las Rositas en la Comunidad de El Lampotal”, es que fueron autorizadas las del ofertante SAU REAL, SA DE CV.

3) Posteriormente acudí a las instalaciones de la agencia SAU REAL, SA DE CV. para revisar si las ofertas económicas efectivamente estaban basadas en consideración a los montos establecidos en el libro azul, utilizado como guía para la correcta valoración de automóviles basándose en la oferta y la demanda del país.

4) De lo anterior se pudo verificar que dicha venta está basada en un precio justo e incluso por encima de los valores referenciados en el libro azul.

En relación a la venta de la maquinaria (Retroexcavadora 310 SJ 4X4 Marca JHON DEER, MODELO 2009) por ser un bien mueble de uso distinto fue sometido ante el cabildo en 08 de agosto de 2021 en la Decimo primer reunión ordinaria dentro del décimo punto de asuntos generales, inciso C "...en lo relativo a la venta de Retroexcavadora con número económico 26 se mandara a realizar un avalúo por un perito especialista de la materia a fin de que emita su opinión técnica y profesional al respecto del estado físico y el valor comercial de dicho mueble, una vez elaborado este se solicita su autorización para proceder a la venta conforme al precio comercial que en su momento se establezca por el perito valuador" punto aprobado por unanimidad.

Se reitera nuevamente que la venta autorizada de los bienes muebles responde a una necesidad derivada de un caso fortuito que ponía en riesgo la salud de los vecinos y la pérdida material de sus bienes, así como el impedimento a la viabilidad peatonal y vehicular a causa de las inundaciones en la calle de las Rositas (la cual los vecinos manifiestan como Avenida del Campesino) ya que el año 2021 fue uno donde más precipitaciones pluviales ha habido en los últimos años. Cabe mencionar que dicha calle está entre dos arroyos, al lado norte arroyo Panuco y al lado sur el arroyo Arzola (conductos de grandes dimensiones de agua), desafortunadamente al lado poniente se encuentra un gran bordo donde se depositaban los desechos de una planta de jales y al lado oriente, lo que antes eran solares baldíos se convirtieron en viviendas y corrales embardados, lo que ocasionaba que cuando llovía el agua no tuviera ninguna salida, por lo que la calle a pesar de estar pavimentada con concreto asfáltico quedó completamente destruida.

Razón por la cual, por estar ya casi al final de la administración municipal se determinó la venta de los vehículos y maquinaria, aplicándose en su totalidad la cantidad obtenida por dichas ventas, dándole tratamiento como una obra de urgente necesidad.

Sobre el artículo 63 segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, podemos alegar de nuestra parte que la interpretación correcta que hace mención a las 25 UMAS elevadas al año, se refiere su aplicación por unidad, por lo que consideramos no estamos violentando ningún ordenamiento, al contrario, pues se actuó sin dolo ni mala fe y de manera correcta, pues la solución a la necesidad era urgente y llevar el trámite ante la legislatura del estado la cual concluía el 8 de septiembre su periodo de gestión, podría no llevarse el trámite de la desincorporación por parte de la legislatura, y así poner en riesgo la integridad física de las personas vecinas y transmutes como de sus bienes materiales. Además, el recurso obtenido por dicha venta se invirtió en cumplimiento de una necesidad de carácter urgente derivado de un caso fortuito...

En relación a lo señalado en el inciso b) de la presente observación respecto de que, en el acta de Cabildo se asentó que los recursos obtenidos por la venta de los bienes muebles descritos era para la EJECUCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AVENIDA CAMPESINO EN LAMPOTAL, sin embargo, esta no se encuentra dentro de las acciones u obras realizadas por el municipio de Vetagrande, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2021. apreciación incorrecta de esta entidad de fiscalización superior..." señala los puntos descritos en los incisos a), b) y c) inicialmente.

Asimismo, sigue manifestando: "d) Que para dar solución al problema emergente de salubridad y circulación (tanto peatonal como vial), puesto que la calle estaba prácticamente destruida e inundada, se determinó llevar a cabo el día 08 de julio de 2021 DICTÁMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LAS ROSITAS, EN LA COMUNIDAD DE LAMPOTAL".

Como se puede apreciar de los incisos anteriores, en dicha solicitud y acta vecinal hablan de la Pavimentación de la Avenida del Campesino y en su momento fue sometida con tal nombre por parte del Ayuntamiento, estando en un error ya que el nombre correcto de la calle es "LAS ROSITAS", puesto que cuando se indica a Obras Públicas la programación y presupuestación de esta obra, y una vez checado en el Sistema de Información Social

Georreferenciada (SISGE) de la Secretaría del Bienestar arroja este nombre, por lo que el nombre correcto de la obra es "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LAS ROSITAS, EN LA COMUNIDAD DE LAMPOTAL".

En cuanto a que los recursos por la venta de vehículo y maquinaria fueron transferidos a la cuenta de Gasto Corriente para pago de nómina (bono de productividad observado en el rubro de Bancos) según concepto de estado de cuenta, esto es una apreciación incorrecta, pues ninguna transferencia de la cuenta de Recaudación a Gasto Corriente señala según estado de cuenta que sea para el concepto referido, para lo cual adjunto estados de cuenta marcando con color los conceptos de las transferencias... y para mayor claridad presento el siguiente análisis:

En cuanto al señalamiento que realiza esta entidad de Fiscalización Superior del Estado respecto de que el pago de las gratificaciones-estímulos se realizó con recursos obtenidos de la enajenación de vehículos y maquinaria pesada, debo advertir que su apreciación es errónea, toda vez que dicho recurso se aplicó íntegramente y como complemento para la ejecución de la Obra denominada "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle las Rositas en la Comunidad de Lampotal", pero para mayor claridad expongo el siguiente análisis financiero en el cual se involucran las cuentas bancarias que dan origen a la suficiencia financiera y el medio por el que se liquidó la obra en mención..."

1) La cuenta número 0563105767 propiedad del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, denominada Recaudación, de la institución financiera Banorte. Considerada de libre disposición, presentó los siguientes saldos según estados de cuenta bancario del mes de enero a septiembre de 2021:

Saldo inicial al mes de enero de 2021	\$726,424.78
Saldo al 1 de febrero de 2021	1,324,328.79
Saldo al 1 de marzo de 2021	1,760,767.85
Saldo al 1 de abril de 2021	2,092,257.55
Saldo al 1 de mayo de 2021	2,246,435.49
Saldo al 1 de junio de 2021	2,390,428.15
Saldo al 1 de julio de 2021	2,496,464.76
Saldo al 1 de agosto de 2021	2,586,628.47
Saldo al 1 de septiembre de 2021	2,095,142.32

Anexando además el flujo de efectivo de la citada cuenta en el recuadro denominado "FLUJO DE EFECTIVO CUENTA NO. 0563105767, 2021"

Con lo anterior, queda debidamente demostrado que esta administración municipal contaba con solvencia financiera para cubrir gratificaciones-estímulos, desestimando por completo la apreciación de esa entidad de fiscalización.

Para mayor claridad del asunto, en fecha 25 de agosto de 2021 ingresó a la cuenta en mención el importe de \$700,00.00 correspondiente a la venta de tres vehículos (aprobado por Cabildo), por lo cual, si el saldo a 1° de agosto de la cuenta 0563105767 era de \$2,586,628.47 menos los \$700,000.00 de venta de vehículos, entonces la cantidad de \$1,886,628.40 no son recursos provenientes de la venta de vehículos, hasta el mes de agosto.

Del importe de \$1,886,628.40, en fecha 31 de agosto de 2021 se realiza un financiamiento por \$1,100,000.00 de recursos de libre disposición de la cuenta bancaria número 0563105767 denominada Fondo único propiedad del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, a la cuenta número 18000026641 denominada Gasto Corriente propiedad del Municipio, de la Institución Financiera SANTANDER, utilizada únicamente para la dispersión de la nómina y otros

conceptos de la misma naturaleza. Con lo anterior queda debidamente demostrado que el recurso de la venta de los tres vehículos no fue utilizado para el pago de gratificaciones-estímulos, como lo señala la autoridad fiscalizadora.

Ahora bien, al respecto de la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle las Rositas en la Comunidad de Lampotal", para su ejecución se aprobó que parte del pago se realizara con el recurso obtenido de la venta de bienes muebles del municipio (aprobada en cabildo), para lo cual en fecha 25 de agosto del 2021 se ingresó el importe de \$700,000.00 por la venta de tres vehículos (recursos ingresados a la cuenta de Recaudación), y el 03 de septiembre del 2021 se ingresó el recurso por la venta de maquinaria por el orden de \$530,000.00 depositado a la cuenta de recaudación, importes que suman la cantidad de \$1,230,000.00 recurso aplicado íntegramente en el pago de la obra ya citada, esto a través de la transferencia electrónica por el orden de \$1,494,584.23 realizada el día 02 de septiembre de 2021 a la cuenta de fondo único número 0548042515, para que de esta última, el mismo día saliera el pago al contratista ejecutor de la obra ya citada.

Para lo cual en fecha 02 de septiembre del 2021 se me solicitó realizar el pago de la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle las Rositas en la Comunidad de Lampotal", con un costo neto de \$1,494,584.23, importe que liquidé una vez que realicé un traspaso de la cuenta de Recaudación número 0563105767 a la cuenta de fondo único 0548042515, siendo esta última a través de la que se realiza el pago efectivo de la obra citada. Para lo cual adjunto expediente digital de la obra, a fin de que se realice un análisis exhaustivo del contenido del mismo, y en base a él se emita un juicio de valor debidamente fundado y motivado..."

Adjuntó la siguiente documentación:

- Copia de Acta Vecinal, Asamblea de Vecinos afectados por inundación de la Colonia Las Rositas, El Lampotal, Vetagrande, Zacatecas celebrada el 29 de junio del año en curso 30 (treinta) copias simples de credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- Copia de Dictamen de Excepción a la licitación pública relativo a la obra denominada construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Las Rositas en la Comunidad de El Lampotal, Vetagrande, Zacatecas; celebrada el 08 de julio de 2021.
- Copia del acuerdo de modalidad de ejecución de la obra, Adjudicación Directa.
- Copia del contrato de obra: Gasto Corriente, número MVE/DOPSM/GC/16/2021, celebrado el 20 de agosto de 2021, entre el Municipio de Vetagrande, Zacatecas, representado por los C.C. [REDACTED], Presidente, Sindica, Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, respectivamente y el Contratista el [REDACTED], señalando las DECLARACIONES del inciso B que dice: "QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE 2021".
- Asimismo, se establece el plazo dentro de las CLAUSULAS en la TERCERA que dice: "PLAZO DE LA EJECUCIÓN "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2021 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DE 2021 CONFIRMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA. ".(sic).
- Copia de solicitud de fecha 30 de junio de 2021 firmado por los vecinos de la Colonia las Rositas de la comunidad de El Lampotal en la que solicitan al [REDACTED], Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas, los apoye de manera urgente en la pavimentación y rehabilitación de la Avenida del Campesino, por

la afectación de inundaciones e imposibilidad de tráfico vial y transeúntico, derivado de las fuertes e intensas lluvias que se han presentado en la comunidad.

- Copia de los siguientes documentos: fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, póliza número C01833 del 02 de septiembre de 2021, transferencia electrónica por el importe de \$1,494,584.23 a favor del [REDACTED], orden de pago, oficio número 0749/2021 del 31 de agosto de 2021 señalando que al Amparo de Gasto Corriente no hay inconveniente de pago al contratista mencionado, firmado por los [REDACTED] Revilla Presidente Municipal y Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, dirigido a la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal; oficio número 748/GC/2021 del 31 de agosto de 2021, suscrito por los [REDACTED] Presidente, Sindica y Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, respectivamente en la que solicita la liberación y pago de la factura número 3D90, dirigido a la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, comprobante fiscal digital por internet de folio FF7C3 por el importe de \$1,494,584.23 del 31 de agosto de 2021, contra recibo, orden de compra, Estimación y números generadores.
- Copia simple del extracto de la Décima Reunión Ordinaria de Cabildo del 16 de julio de 2021, así como copia certificada por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, del acta señalada del Décimo punto del Asuntos Generales, en la se solicita la autorización de los bienes muebles señalados como objeto de la observación.
- Presentó copia de la documentación señalada como ofertas económicas, copia de los contratos, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias electrónicas, pólizas de ingresos, copia del estado de cuenta bancario de la cuenta 0563105767 denominada Recaudación a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de agosto al 31 de agosto de 2021, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).
- Copia simple del extracto de la Décima Primera Reunión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de agosto de 2021 el orden del día y del punto C, señalando el inciso B de la Décima Reunión de Cabildo del 16 de julio de 2021 en relación a la venta de la Retroexcavadora en la que se mandara realizar un avalúo con un perito especialista, adjunto nuevamente copia certificada por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, del acta señalada del Décimo punto del Asuntos Generales, en la se solicita la autorización de los bienes muebles señalados como objeto de la observación, además de copia del avalúo de Estimación de valor comercial de la máquina retroexcavadora, copia del depósito, copia de la póliza de ingreso número I00256 del 06 de septiembre de 2021.
- Copia del documento que señala: "RECAUDACIÓN" señalando el ingreso por la venta de retroexcavadora, comprobante fiscal digital por internet de folio A 5679 emitido a favor del [REDACTED].
- Copia solicitud e información del 06 de julio de 2022, suscrito por la L.C. [REDACTED] Extesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas; Administración 2018-2021, dirigido a la L.C. y [REDACTED] titular del Órgano Interno de Control, en la que se solicita los siguientes puntos:
- Respecto a la existencia física de la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Las Rositas de la comunidad de El Lampotal.
- Que conforme a los planos que obran en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Vetagrande, Zacatecas; señale el nombre oficial de la calle y/o avenida en la que se ejecuto la obra antes señalada, así mismo mencione

si la Avenida el Campesino y calle las Rositas se trata del mismo lugar. A lo anterior se adjuntó Copia de Acta de Hechos del 07 de julio de 2022, firmado por la [REDACTED], titular del Órgano Interno de Control e [REDACTED], Titular de la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, para el inciso a) presenta un reporte fotográfico de la construcción, posteriormente se realizó entrevista con los vecinos beneficiados con la obra a fin de corroborar el nombre de la calle o avenida para lo cual realizó una consulta ciudadana en la que se les preguntó cuál es el nombre de la calle y/o avenida sobre la que se ejecutó la obra, manifestándoles que se conoce como "Avenida del Campesino, colonia "Las Rositas" y/o "Calle las Rositas" y como evidencia de su dicho presentaron identificación oficial credencial de elector.

- Asimismo, menciona que acudió a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Vetagrande, Zacatecas; donde le solicito al Director los planos que obran en el municipio para corroborar el nombre de la multicitada calle, mismos que fueron proporcionados de manera económica en la que sustenta y demuestra que la obra se ejecutó en la Calle Las Rositas lo cual responde de igual forma a la Avenida del Campesino. A dicha acta se anexaron 12 (doce fotografías), cuatro copias de credenciales para votar y tres planos.
- Copia del estado de cuenta bancario de la cuenta 0563105767 denominada Recaudación a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas del periodo del 01 de agosto al 31 de agosto de 2021 emitido por la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), señalando los financiamientos cuenta de gasto corriente.
- Copia del estado de cuenta bancario de la cuenta 18-00002664-1 a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas, del periodo del 01 de agosto al 31 de agosto de 2021, emitido por Banco Santander (México), S.A., señalando los financiamientos de gasto corriente.
- Copia de documento en el que se señala en manuscrito: "RECAUDACIÓN" del periodo del 01 al 13 de septiembre de 2021.
- Copia de documento que señala en manuscrito: "Santander 18000026641 (Dispersión de Nómina) en la que se señalan los financiamientos a cuenta de gasto corriente. (El documento se presenta por duplicado para esta aclaración).
- Copia de estado de cuenta bancarios de la cuenta 0563105767 denominada Recaudación a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas; de los meses de enero a agosto de 2021, emitidos ir Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), el ente auditado manifiesta en el estado de cuenta bancario del periodo del 01 de agosto al 31 de agosto de 2021, señalando el saldo al 25 de agosto de 2021 la cantidad de \$2,598,450.62, señalando lo siguiente en manuscrito: "Saldo disponible previo al ingreso de los \$700,000 producto de la venta de los vehículos"(sic).
- Copia del flujo de efectivo de la cuenta 0563105767, 2021 presentando un saldo en el mes de septiembre por \$16,752.99.
- Aunado a lo anterior entrego de manera digital la siguiente documentación:
- El expediente de la obra número 307008 denominada Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle las Rositas en la Comunidad de El Lampotal, Vetagrande, Zacatecas. (con un total de 001 a 166 folios)
- 19 (diecinueve) fotografías y dos videos de las condiciones de la calle.

De todo lo anteriormente dicho, se aclaró lo correspondiente a que en acta de Cabildo se asentó que los recursos obtenidos por la venta de los bienes muebles descritos era para la EJECUCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AVENIDA CAMPESINO EN LAMPOTAL, al respecto se solicitó a la Dirección de Auditoría a Obra Pública de esta Entidad de Fiscalización dar seguimiento al punto B de los asuntos generales de la décima reunión de Cabildo de fecha de 16 de julio de 2021; por lo que dicha dirección emitió tarjeta informativa de opinión técnica de obra del 14 de julio de 2022, señalo lo siguiente:

Derivado de la revisión física realizada en fecha 11 de julio de 2022 a la obra denominada "Construcción de calle con concreto hidráulico en calle Las Rositas en la comunidad El Lampotal", en compañía de los [REDACTED] Presidente Municipal en el periodo 2018-2021, [REDACTED] Regidor en el periodo 2018-2021 y [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control 2021-2024, todos ellos del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Durante la revisión física se realizó la medición del pavimento a base de concreto, resultado un total de 1,472.57 m2 tal como se muestra en la Cédula de Levantamiento Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de obra...

Respecto de la revisión de la obra en comento el [REDACTED] manifestó: ser el gestor de la elaboración de la calle señalando lo siguiente:

"La calle La Rosita es la misma que El Campesino, los vecinos hicieron la solicitud, en la solicitud dice también Av. El Campesino pero ya cuando se hizo el proyecto, Obras Públicas se dio cuenta que este tramo es la Rosita"

Del análisis documental, revisión física a la pavimentación a base de concreto hidráulico y de las manifestaciones realizadas por los beneficiarios, Exregidor y la Titular del Órgano Interno de Control se puede concluir que la obra "Construcción de calle con concreto hidráulico en calle Las Rositas en la comunidad El Lampotal", ejecutadas con recursos el Programa Municipal de Obras y la "Pavimentación con concreto hidráulico en la Avenida del Campesino en Lampotal" señalada en la décima reunión de cabildo de fecha 16 de julio de 2021 **corresponden al mismo proyecto.**" Por lo que dicho aspecto fue aclarado.

Sin embargo, no aclaro lo correspondiente al procedimiento efectuado para la venta de los vehículos, lo anterior aún y cuando el ente auditado manifiesta los antecedentes de la venta de los bienes muebles y el objetivo, así como el procedimiento realizado por el propio municipio manifestando la Tesorera Municipal que el Secretario de Gobierno le hace del conocimiento la aprobación de la venta de bienes muebles para cubrir parte de criterios y metodología de carácter técnico para llevar a cabo los avalúos y/o justipreciaciones de los bienes enajenados, de acuerdo a la normatividad señalada.

Respecto al manifiesto "...al artículo 63 segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, podemos alegar de nuestra parte que la interpretación correcta que hace mención a las 25 UMAS elevadas al año, se refiere su aplicación por unidad, por lo que consideramos no estamos violentando ningún ordenamiento, al contrario, pues se actuó sin dolo ni mala fe y de manera correcta, pues la solución a la necesidad era urgente y llevar el trámite ante la legislatura del estado la cual concluía el 8 de septiembre su periodo de gestión, podría no llevarse el trámite de la desincorporación por parte de la legislatura."

A lo anterior, es preciso mencionar que la autorización de la venta de los vehículos y la retroexcavadora se realizó en forma conjunta en la reunión de Cabildo de sesión Ordinaria, celebrada el 16 de julio de 2021, específicamente del punto décimo de Asuntos Generales, punto B, sobrepasando los 25 UMAS elevadas al año de acuerdo al 63 segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de que el ente auditado señala que al realizar dicho procedimiento ante la Legislatura del Estado no se podría llevar a cabo la desincorporación por el término de la gestión de la misma; sin embargo, aún y cuando señala que la obra era de necesidad urgente; la normatividad

no señala la excepción para dicho acto; asimismo menciona que después acudió con posibles compradores para plantear la intención del municipio de realizar la venta de los vehículos descritos en la observación y presentando para ello las propuestas recibidas y que fueron presentadas al Presidente Municipal para su valoración y autorización, posteriormente describe la realización de la compra venta y pago de los mismos, señalando que es un precio justo, de la misma manera manifestó que el proceso para la venta de la maquinaria (Retroexcavadora 310 SJ 4X4 Marca JHON DEER, MODELO 2009) se sometió a cabildo para realizar un avalúo por perito especializado en la materia y detalla sobre la compra venta, el pago y la entrega del bien al comprador, adjuntando para tal efecto la documentación que se detalla en la columna de Respuesta del Ente Auditado de la observación que nos ocupa. Sin embargo, no exhibió evidencia de las normas, directrices y procedimiento mediante los cual se realizó las subastas y las normas, procedimientos. Respecto a la venta de los vehículos, se manifestó que era preciso señalar la cronología de los hechos:

1.- En fecha 29 de junio de 2021 se llevó a cabo asamblea vecinal con afectados de lluvias atípicas presentadas en la comunidad de Lampotal, Vetagrande, Zacatecas.

2.- En fecha 30 de junio del 2021 se presentó solicitud de los vecinos de la Colonia las Rositas de la comunidad de Lampotal, donde piden de manera urgente la pavimentación y rehabilitación de la Avenida del Campesino (paso por colonia las rositas).

3.- En fecha 16 de julio de 2021 en el décimo punto de Asuntos Generales en el inciso b) el Cabildo aprobó por unanimidad la venta de bienes muebles, para cubrir una parte de la ejecución de la obra de pavimentación con concreto hidráulico en la Avenida del Campesino en Lampotal.

Además del análisis presentado del Flujo de Efectivo por el propio ente auditado:

Saldo inicial al mes de enero de 2021	\$726,424.78
Saldo al 1 de febrero de 2021	1,324,328.79
Saldo al 1 de marzo de 2021	1,760,767.85
Saldo al 1 de abril de 2021	2,092,257.55
Saldo al 1 de mayo de 2021	2,245,435.49
Saldo al 1 de junio de 2021	2,390,428.15
Saldo al 1 de julio de 2021	2,495,454.76
Saldo al 1 de agosto de 2021	2,586,628.47
Saldo al 1 de septiembre de 2021	2,085,142.32

Con base en lo manifestado por el ente auditado referente a la obra ejecutado por considerarse un caso fortuito que ponía en riesgo la salud de los vecinos y la pérdida material de sus bienes, así como derivado del análisis financiero elaborado por el mismo municipio, debió observar lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que señala que el ejercicio de los recursos que administran los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad; situación también prevista en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RP-21/52-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, relativo a la enajenación de 3 vehículos: 1

Nissan NP300 cabina se AC paq s N. de motor QR25350220H, Nissan NP300 estaca TM DH AC 6vel PA. N. de motor QR25318290H y Nissan Versa Sense MT AC. N. de motor HR16314293U, dos revolvedoras con motor KOHLER de 14 hp FFJ y una retroexcavadora 310 SJ 4X4 marca JHON DEER N. de serie 0310SJ157598 aprobados mediante la reunión de cabildo número 10 celebrada el 16 de julio de 2021, sin que el ente auditado exhibiera la documentación relativa a las normas, directrices y procedimientos mediante los cuales se realizaron las subastas, criterios y metodología de carácter técnico para llevar acabo los avalúos y/o justipreciaciones de los bienes enajenados, asimismo por no exhibir el expediente de la autorización de la Legislatura para su venta, en virtud de que el importe excede las 25 veces de la UMA en su valor anual, incumpliendo con lo establecido en el artículo 63 segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, aunado a lo anterior para el ejercicio del gasto no observó lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que señala que el ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad; situación también prevista en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, relativo a la enajenación de 3 vehículos: 1 Nissan NP300 cabina se AC paq s N. de motor QR25350220H, Nissan NP300 estaca TM DH AC 6vel PA. N. de motor QR25318290H y Nissan Versa Sense MT AC. N. de motor HR16314293U, dos revolvedoras con motor KOHLER de 14 hp FFJ y una retroexcavadora 310 SJ 4X4 marca JHON DEER N. de serie 0310SJ157598 aprobados mediante la reunión de cabildo número 10 celebrada el 16 de julio de 2021, sin que el ente auditado exhibiera la documentación relativa a las normas, directrices y procedimientos mediante los cuales se realizaron las subastas, criterios y metodología de carácter técnico para llevar acabo los avalúos y/o justipreciaciones de los bienes enajenados, asimismo por no exhibir el expediente de la autorización de la Legislatura para su venta, en virtud de que el importe excede las 25 veces de la UMA en su valor anual, incumpliendo con lo establecido en el artículo 63 segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, aunado a lo anterior para el ejercicio del gasto no

observó lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que señala que el ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad; situación también prevista en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Vetagrande, Zacatecas; se observó que de un total de 20 (veinte) Bienes Inmuebles, 11 (once) no cuenta con escrituras que acrediten la propiedad de los mismos a favor del municipio y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo el bien marcado con el número 18 cuenta con escritura pública pero no se encuentra inscrito ante la instancia correspondiente, incumpliendo con lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribir los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, lo anterior en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en materia de "inventario de bienes" señala que: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, mediante oficio número PL-02-05-2030/2022 de fecha 047 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó al municipio: "Relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, incluyendo las áreas de donación de los fraccionamientos. (Entregar en el formato establecido, impreso y en archivo electrónico editable)". Además de la documentación que respalde las acciones efectuadas para atender la acción número RP-52/20-006-01 Recomendación; por lo que el municipio dio contestación mediante el oficio número 145/2022 de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, al que anexa Relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, mismos que se detallan a continuación:

Ver Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, número 4.

Respecto a la atención a la acción número RP-52/20-006-01 Recomendación, emitida por este Órgano de Fiscalización, presentó oficio número 141/2022 del 20 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, en la que manifiesta: "El municipio iniciara acciones correspondientes para iniciar con el trámite de certeza jurídica para los bienes inmuebles como es la opinión favorable respecto de los predios urbanos así como de la certificación de planos correspondientes" (*sic*), integrando 6 (seis) copias de oficios de opinión

favorable a fin de promover ante el juzgado como diligencia de Información Ad. Perpetuam, emitidas el 13 de enero de 2022.

Sin que el municipio presentara evidencia de las acciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021 por la Sindicatura Municipal para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; además tampoco exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, de conformidad a lo establecido en el Título Sexto PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE ENTES PÚBLICOS en sus artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio sin número ni fecha, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas, administración 2018-2021, en el que manifiesta lo siguiente: *"Observación número 7 Activo (Bienes Inmuebles): ... será la entonces Sindica Municipal quien realice las aclaraciones correspondientes derivadas su actuación al respecto de este asunto"*.

Sin embargo, la observación no fue aclarada, en virtud de que aún y cuando el ente auditado manifiesta que la Sindico Municipal es quien realizará la aclaración; sin embargo, no exhibió evidencia documental de las acciones efectuadas por la Sindicatura Municipal para la escrituración de los bienes propiedad del municipio e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; asimismo no exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, lo anterior conforme a la normatividad aplicable.

RP-21/52-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; relativo a que el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 por la Sindicatura Municipal para la escrituración de los bienes propiedad del municipio y de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; ni exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio; así como por no atender una observación similar realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, relativo a que el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, por la Sindicatura Municipal para la escrituración de los bienes propiedad del municipio y de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; ni exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio; así como por no atender una observación similar realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Vetagrande, Zacatecas; se observó que de un total de 20 (veinte Bienes Inmuebles, 11 (once) no cuenta con escrituras que acrediten la propiedad de los mismos a favor del municipio y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo el bien marcado con el número 18 cuenta con escritura pública pero no se encuentra inscrito ante la instancia correspondiente, incumpliendo con lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribir los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, lo anterior en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en materia de "inventario de bienes" señala que: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, mediante oficio número PL-02-05-2030/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó al municipio: "Relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, incluyendo las áreas de donación de los fraccionamientos. (Entregar en el formato establecido, impreso y en archivo electrónico editable)" Además de la documentación que respalde las acciones efectuadas para atender la acción número RP-52/20-006-01 Recomendación: por lo que el municipio dio contestación mediante el oficio número 145/2022 de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, al que anexa Relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, mismos que se detallan a continuación:

Ver Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, número 4.

Respecto a la atención a la acción número RP-52/20-006-01 Recomendación, emitida por este Órgano de Fiscalización, presentó oficio número 141/2022 del 20 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, en la que manifiesta: *"El municipio iniciará acciones correspondientes para iniciar con el trámite de certeza jurídica para los bienes inmuebles como es la opinión favorable respecto de los predios urbanos así como de la certificación de planos correspondientes"(sic)*, integrando 6 (seis) copias de oficios de opinión favorable a fin de promover ante el juzgado como diligencia de Información Ad. Perpetuam, emitidas el 13 de enero de 2022.

En virtud de que aún y cuando el ente auditado exhibió copia de oficios de opinión positiva de seis bienes inmuebles; sin embargo, no exhibió evidencia de las acciones efectuadas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021 por la Sindicatura Municipal para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; además tampoco exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, de conformidad a lo establecido en el Título Sexto PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE ENTES PÚBLICOS en sus artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 208/2022 del 11 de julio de 2022, suscrito por la Síndico Municipal en el que manifiesta: *"...informo a usted que el municipio continua con las acciones correspondientes para continuar el trámite de certeza jurídica de los bienes inmuebles del municipio como es la realización de indagación ante catastro municipal de los predios urbanos que se encuentran con o sin dentro del sistema de gestión catastral del municipal conforme al listado de bienes inmuebles que forman parte de los bienes del municipio los cuales se encuentran mediante posesión pública ante cabildo..."*

Anexa la siguiente documentación:

- Oficio número 206/2022 del 08 de julio de 2022 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido a la Encargada de Catastro Municipal, solicitando realice la investigación de los predios en posesión del municipio y en caso de no estar registrados solicita se realice el registro como poseionarios en el sistema de gestión catastral acreditando con acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2015 de la Tercera sesión Ordinaria de Cabildo, al mismo se adjunta planos y el punto de acuerdo señalado.

Por lo anterior dicha observación subsiste, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presenta aclaración en la que señala las acciones efectuadas para continuar con el trámite que de certeza jurídica a los bienes inmuebles del municipio, anexando documentación anteriormente descrita; sin embargo, corresponde a acciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2022, no así en el periodo en revisión, además no demostró la escrituración ni inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de ningún bien en el ejercicio en revisión, además tampoco adjuntó prueba documental del procedimiento de regularización de bienes en posesión de los entes públicos establecido en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios.

RP-21/52-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Sindicatura Municipal, efectuar acciones ante las instancias que correspondan tendientes a la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual adjunta oficio número 007/2022-2023 de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifestó: "... *Informo a usted que el municipio continua con las acciones correspondientes para continuar con los trámites de certeza jurídica de los bienes inmuebles del municipio como es el status que guarda el TRÁMITE DE BIENES NACIONALES ante la dependencia de SECRETARÍA DE DESARROLLO AGARARIO, TERRITORIAL Y URBANO DELEGACIÓN ZACATECAS, para dar continuidad a dar certeza a los bienes inmuebles que se encuentran dentro del denominado POLÍGONO I del trámite de bienes nacionales...*" (sic).

Integrando la siguiente documentación:

- Copia del oficio número 186/2022 de fecha 22 de junio de 2022, suscrito por los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidente y Sindico Municipales, respectivamente, dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda en el que solicita información del estado que guarda el trámite denominado POLÍGONO I de BIENES NACIONALES.

- Oficio número 206/2022 del 08 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Sindico Municipal, dirigido a Encargada del Catastro Municipal, en el que solicita la investigación de diversos bienes inmuebles propiedad del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó oficios de solicitud de la situación que guarda el trámite denominado POLÍGONO I de Bienes Nacionales a la Subdelegación de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; así como el oficio de solicitud de investigación de diversos bienes inmuebles propiedad del municipio de Vetagrande, Zacatecas; sin embargo, no presentó evidencia de la contestación de los oficios señalados, así como evidencia de las acciones efectuadas ante las instancias que correspondan tendientes a la escrituración de los bienes

inmuebles propiedad del municipio, así como inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Sindicatura Municipal, efectuar y continuar con las acciones ante las instancias que correspondan tendientes a la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Del análisis efectuado a este rubro se observó la cuenta 2119-01 CONTRACUÑA I S.A. DE C.V., presenta un saldo sin movimiento alguno durante el ejercicio sujeto a revisión.

Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, mediante oficio número PL-02-05-2031/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó al municipio: documentación que respalde las acciones efectuadas para atender la acción promovida en la revisión del ejercicio anterior, es decir respecto a la fiscalización del año 2020, con número RP-52/20-007-01 Recomendación, por lo que el municipio dio contestación mediante el oficio número 70/2022 de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED], Tesorero Municipal, en el que manifiesta: "se realizarán las acciones administrativas o legales para recuperar el adeudo fiscal de a minera Contracuña S.A. DE C.V. así como también se analizan las cuentas contables para realizar los ajustes que se tengan que hacer para reclasificar los saldos que se vienen arrastrando y se refleja la información correctamente." (sic).

Es importante señalar que el artículo 137 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, señala lo siguiente: " Los créditos a cargo de los Entes Públicos prescribirán en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro plazo, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.

El plazo de prescripción a que se refiere el párrafo anterior se interrumpe por cada gestión de cobro realizada, mediante escrito, por quien tenga legítimo derecho para exigir su pago y se suspende, a partir del ejercicio de las acciones promovidas con ese objeto ante los tribunales competentes y hasta la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos declararán de oficio la prescripción correspondiente", lo anterior en correlación con el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente hasta el 29 de diciembre de 2021.

Aunado a lo antes mencionado, el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 108 del 11 de julio de 2022, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal en el que manifiesta: *"al respecto le comento que lo que dio origen a ese registro fue un convenio celebrado entre contracuña y la administración municipal 2016-2018 derivado de ello la compañía citada estuvo realizando depósitos sin embargo no cubría la totalidad del adeudo del impuesto es por ello que el saldo de los depósitos realizados fueron registrados en esa cuenta sin embargo el día 21 de junio se cubrió por parte de contracuña el adeudo pendiente por lo que se procedió a emitir el recibo y realizar el registro correspondiente por lo cual anexo la póliza 100162 y el recibo..."*, anexando póliza número 100162 del 21 de junio de 2022 en el que se observa el cargo de \$187,950.94 a la cuenta 2119-01 CONTRACUÑA I S.A. DE C.V., además, de la misma manera se registra el cargo a una cuenta de gasto 8270-111-203004-310-4392-1.- Subsidio en el Cobro de Impuestos por el importe de \$304,996.90 y copia del recibo F-8885 por el importe de \$187,950.94.

Derivado de lo antes expuesto, la observación no fue aclarada, en virtud de que aún y cuando el ente auditado manifiesta que el registro a la cuenta 2119-01 CONTRACUÑA I, S.A. DE C.V., se originó por el convenio celebrado entre la empresa minera Contracuña I, S.A. de C. V., en la Administración Municipal 2016-2018, del cual se realizaron depósitos y se registraban en la cuenta señalada; sin embargo, no cubría la totalidad del adeudo del impuesto arrojado por el Sistema de Gestión Catastral, por lo que el día 21 de junio de 2022, se cubrió por parte de contracuña el adeudo pendiente por lo que se procedió a emitir el recibo y realizar el registro correspondiente presentado la póliza con los registros señalados en la columna de Respuesta del Ente.

Asimismo, es importante señalar que la Administración Municipal 2018-2021, dejó evidencia de las acciones realizadas para el cobro de las actualizaciones generadas por el Sistema de Gestión Catastral, además se dejó asentado en Acta Administrativa del Acto Protocolario de la Entrega-Recepción Institucional de Municipio de Vetagrande Administraciones 2018/2021 a 2021/2024 como asunto pendiente de la Tesorería Municipal y señalado en el Formato 41 del área de Tesorería.

Derivado de lo anteriormente dicho y conforme a lo señalado por el propio ente auditado en el que manifiesta que el día 21 de junio de 2022 se cubrió por parte de Contracuña el adeudo pendiente por lo que se procedió a emitir el recibo y realizar el registro correspondiente; sin embargo, no adjuntó evidencia documental que respalde su dicho ni recibo de ingresos en el que se identifique el cobro de los actualizaciones que no fueron considerados en el convenio, evidencia del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, tal como ficha de depósito y estado de cuenta bancario, además del estado de cuenta emitido por el sistema de gestión catastral del contribuyente 2119-01 CONTRACUÑA I, S.A. DE C.V., con corte al 31 de diciembre de 2021, que demuestre que el pago efectuado correspondía a los adeudos generados y el comprobante fiscal digital por internet, en el que se identifique el pago realizado por el contribuyente y los conceptos pagados; por lo antes expuesto, la observación subsiste y se dará seguimiento en la revisión del ejercicio fiscal 2022.

RP-21/52-012 Seguimiento en ejercicios posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, efectuara seguimiento a fin de verificar que el ingreso efectuado en el año 2022 corresponda a los recursos derivados del adeudo pendiente del contribuyente 2119-01 CONTRACUÑA I, S.A. DE C.V., con corte al 31 de diciembre de 2021, así como a sus actualizaciones. De igual manera corroborar que en el

comprobante fiscal digital por internet, se identifiquen los conceptos pagados por el contribuyente y verificar que las acciones realizadas por el municipio se encuentren contempladas en la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, auditor Superior del Estado, anexando el oficio número 0146 del 11 de octubre de 2022, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifestó: "...en el cual hace referencia al saldo reflejado en la cuenta 2119-01 CONTRACUÑA I S.A. DE CV, al respecto le comento que lo que dio origen a ese registro fue un convenio celebrado entre contracuña y la administración municipal 2016-2018 derivado de ello la compañía citado estuvo realizando depósitos sin embargo no cubría la totalidad del adeudo del impuesto es por ello que el saldo de los depósitos realizados se fueron registrando en esa cuenta; sin embargo el día 21 de junio del presente se cubrió por parte de contracuña el adeudo pendiente por lo que se procedió a emitir el recibo 233979 del SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL y realizar el registro correspondiente por lo cual anexo la póliza 100162 y el recibo el que se hace mención en el presente, en cuanto a las actualizaciones también fueron enteradas, solo que el sistema de cobro ya mencionado solo las desglosaba en la emisión de estado de cuenta (anexo al presente) y a la hora de emitir el recibo las acumulaba dentro de los recargos, lo cual se puede constatar al revisar el monto considerado en el estado de cuenta para cada uno de los depósitos".

Integrando la siguiente documentación:

- Copia de firmas de la reunión en sala de cabildo el día 12 de mayo de 2022 con representantes de la cia. Minera Contracuña para tratar el pago del Impuesto Predial que se adeuda al municipio de Vetagrande, Zacatecas.
- Copia del recibo número 8885 del 21 de junio de 2022, expedido Contracuña I. SA DE CV.
- Copia del estado de cuenta del sistema de gestión catastral, copia de 3 (tres) transferencias electrónicas por los importes de \$7,799.61, \$41,573.08 y \$3,935.98 de fechas 17 de junio, 03 de junio y 21 de junio de 2022, respectivamente, así como comprobante fiscal digital por internet por la cantidad de \$53,308.67.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aun y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como documentación correspondiente al pago de actualizaciones del Impuesto predial a la Minera Contracuña I. S.A. DE C.V.; sin embargo, se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2022, a efecto de revisar el expediente del cobro de dicho Impuesto, para corroborar que el ingreso efectuado en el año 2022 corresponda a los recursos derivados del adeudo pendiente del contribuyente 2119-01 CONTRACUÑA I, S.A. DE C.V., con corte al 31 de diciembre de 2021, así como a sus actualizaciones. De igual manera verificar que en el comprobante fiscal digital por internet, se identifiquen los conceptos pagados por el contribuyente y verificar que las acciones realizadas por el municipio se encuentren contempladas en la normatividad aplicable.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, efectuara seguimiento a fin de verificar el expediente del cobro de dicho Impuesto, para corroborar que el ingreso efectuado en el año 2022 corresponda a los recursos derivados del adeudo pendiente del contribuyente 2119-01 CONTRACUÑA I, S.A. DE C.V., con corte al 31 de diciembre de 2021, así como a sus actualizaciones. De igual manera corroborar que en el comprobante fiscal digital por internet, se identifiquen los conceptos pagados por el contribuyente y verificar que las acciones realizadas por el municipio se encuentren contempladas en la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión realizada a la cuenta contable 2112-1-000132.- denominada SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, que al 31 de diciembre de 2021 presenta un saldo de \$0.00, reflejando movimientos contables durante el ejercicio fiscal por el importe de \$86,700.00, sin embargo de acuerdo a la solicitud realizada por este Órgano de Fiscalización mediante oficio número PL-02-04-1708/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido al [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), solicitando "Relación analítica de saldos de Cuotas de Recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, especificando el importe de adeudos al 31 de diciembre de 2021".

A lo anterior, la mencionada institución dio contestación mediante el oficio número DG/390/2022 del 08 de abril de 2022, en la que se detalla que el municipio de Vetagrande, Zacatecas; cuenta con un saldo pendiente de cubrir al 31 de diciembre de 2021 por el importe de \$30,088.00; observándose que dicho importe se debió de registrar contablemente, por no haber realizado el pago al SEDIF.

Por lo que el ente auditado, deberá conciliar el adeudo con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) y presentar evidencia documental del no adeudo y/o registros contables del adeudo, así como evidencia documental que lo sustente, además de incumplir con el Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 2/21-DIF/50-596, suscrito por la [REDACTED], Directora SMDIF Vetagrande, en el que manifiesta: "...le informo que se solicitó al SEDIF un estado de cuenta y del cual estamos esperando de que se nos envía para estar en condiciones de hacer la conciliación del adeudo pendiente..." (sic).

El ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 22DIF/50-0595 sin fecha, suscrito por la [REDACTED] Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa SEDIF

solicitando un oficio con especificación de los adeudos del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Vetagrande.

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó un oficio de solicitud de confirmación de saldo a la Coordinación Administrativa del SEDIF, este no se encuentra recibido por dicha institución, además no se anexó evidencia documental que respalde que se efectuó la conciliación del adeudo con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), así como de los registros contables efectuados para el registro del saldo real y/o en su caso evidencia de su pago.

RP-21/52-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, realice conciliaciones de los adeudos informados por la Coordinación Administrativa del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), a efecto de corroborar el adeudo real, así como realice los registros contables correspondientes y, en su caso, efectuar los pagos que sean procedentes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, auditor Superior del Estado, mediante el cual adjuntó el oficio número 0150 de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifestó: *"...en el cual se recomienda a esta tesorería realizar las conciliaciones de los adeudos informados por la coordinación administrativa del sistema estatal de SEDIF, por lo consiguiente se anexa el informe de saldos del SEDIF con el SMDIF de Vetagrande, para poder realizar los registros correspondientes..."* (sic).

Integrando la siguiente documentación:

- Oficio número 22/-DIF/50-0785 del 06 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED], Directora del SMDIF, dirigido al L. [REDACTED] Tesorero Municipal, mismo al que anexa el oficio número C.A./087/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED], Coordinadora Administrativa del SEDIF, dirigido a la [REDACTED] en la que señala que se tiene un adeudo de \$16,920.00, de los cuales \$16,820.00 corresponde al ejercicio fiscal 2014 y \$100.00 al ejercicio fiscal 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aun y cuando el ente auditado presentó el oficio emitido por la Coordinación Administrativa del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en la que señala que se tiene un adeudo por el importe de \$16,920.00 de los cuales \$16,820.00 corresponde al ejercicio fiscal 2014 y \$100.00 al ejercicio 2021; sin que el municipio, presentará evidencia de los registros del adeudo real y, en su caso, del pago del adeudo al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, realice los registros contables del adeudo real con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), y en su caso, efectuar el pago del importe total adeudado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Vetagrande, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes a los meses de enero a abril, así como el Informe Contable Financiero del primer trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	24/05/2021	83
Febrero	30/03/2021	03/06/2021	65
Marzo*	30/04/2021	24/06/2021	55
Primer trimestre	30/04/2021	24/06/2021	55
Abril	30/05/2021	30/06/2021	31

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio sin número ni fecha, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas, administración 2018-2021, en el que manifiesta lo siguiente: "Observación número 15. Entrega Extemporánea de Informes Contable Financieros.

Al respecto de la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros en el ejercicio fiscal 2021, me permito señalar lo siguiente. El incumplimiento a esta obligación se debe esencialmente a cuestiones ajenas a mi desempeño como tesorera municipal, ya que derivado de diversas erogaciones de recursos públicos solicitados por los titulares de las áreas operativas de obras y servicios públicos del Municipio, Desarrollo Económico y Social principalmente así como de algunas otras, la documentación comprobatoria y justificativa fue entregada de manera extemporánea a la Tesorería Municipal con un desfase de tiempo considerable ya que debido al cumulo de trabajo se tenían pendientes comprobaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, lo que generó que dicha documentación relativa a informes mensuales y trimestrales así como lo referente a la entrega anticipada de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 y en consecuencia, los meses correspondientes al ejercicio fiscal 2021 se entregaran de manera extemporánea...".

De lo anterior, se adjuntó la siguiente documentación:

- Copia del oficio 017/2020 del 18 de enero de 2021, dirigido a Directores y Encargados de áreas de la Administración Pública Municipal mediante el cual solicito sea entregada la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de recursos.
- Copia del oficio número 34/2021 del 28 de enero de 2021, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social a través del cual solicito la entrega de la documentación comprobatoria y justificativa pendiente de los meses de noviembre y diciembre de 2020,
- Copia del oficio número 40/2021 del 04 de enero de 2021 en tres tantos, dirigido a Directores y Encargados de Áreas de la Administración Pública Municipal, en el que solicita la entrega de documentación comprobatoria y justificativa pendiente del mes de enero de 2021.

- Copia del oficio número 49/2021 2021 del 02 de marzo de 2021, dirigido a la Directora de Obras y Servicios Municipales, en la que se solicita la entrega de la documentación comprobatoria y justificativa pendiente del mes de febrero de 2021.
- Copia del oficio número 50/2021 2021 del 02 de marzo de 2021, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social a través del cual solicito la entrega de la documentación comprobatoria y justificativa pendiente de los meses de enero y febrero de 2021.
- Copia del oficio número 65/2021 del 16 de marzo de 2021, dirigido a la Directora de Obras y Servicios Municipales, solicitándole la entrega de la documentación comprobatoria y justificativa pendiente de los meses de enero y febrero de 2021.
- Copia del oficio número 066/2021 2021 del 16 de marzo de 2021, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social, solicitando la entrega de la documentación comprobatoria y justificativa pendiente de los meses de enero, febrero y marzo de 2021.
- Copia del oficio número 081/2021 2021 del 13 de abril de 2021, dirigido a la Directora de Obras y Servicios Municipales, en la que solicita la entrega de la documentación comprobatoria y justificativa pendiente del mes de marzo de 2021.
- Copia del oficio número 082/2021 2021 del 13 de abril de 2021, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social solicitando a la brevedad la documentación comprobatoria y justificativa pendiente del mes de noviembre de 2020.
- Copia del oficio número 083/2021 del 13 de abril de 2021, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social, solicitando la entrega de la documentación comprobatoria y justificativa pendiente del meses de febrero y marzo de 2021.
- Copia del oficio número 109/2021 2021 del 17 de mayo de 2021, dirigido a la Directora de Obras y Servicios Municipales, en la que solicita la documentación comprobatoria y justificativa pendiente de los meses de marzo, abril y mayo de 2021.
- Copia del oficio número 121/2021 2021 del 03 de junio de 2021, dirigido a la Directora de Obras y Servicios Municipales, solicitando la documentación comprobatoria y justificativa pendiente de los meses de marzo, abril y mayo de 2021.
- Copia de extracto del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y soberano de Zacatecas, tomo CXXXI, número 34 en a ciudad de Zacatecas, Zac., de fecha 28 de abril de 2021, suplemento del 11 al No. 34, en el que se establece el siguiente acuerdo: Administrativo Número 3 de la Auditoría Superior del Estado, por el que se establecen los Lineamientos y Procedimientos para la Recepción y Revisión de la Información Presupuestal, Programática, Contable- Financiera Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.
- Copia del oficio número 139/2021 2021 del 11 de junio de 2021, dirigido a Directores y Encargados de Áreas de la Administración Pública Municipal, solicitando a la brevedad, la de la documentación comprobatoria y justificativa pendiente del mes de enero a mayo de 2021, lo anterior de acuerdo a indicaciones y calendarización para la recepción de documentación en el archivo general de la Auditoría Superior del Estado, que corresponde al municipio realizar la entrega el día 9 de julio de 2021.

- Copia del oficio número 162/2021 2021 del 23 de junio de 2021, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social solicitando la documentación comprobatoria y justificativa pendiente del meses de mayo y junio de 2021.
- Copia del oficio número 163/2021 2021 del 23 de junio de 2021, dirigido a la Directora de Obras y Servicios Municipales, solicitando la documentación comprobatoria y justificativa pendiente de los meses de abril, mayo y junio de 2021.
- Copia del oficio número 170/2021 2021 del 06 de julio de 2021, dirigido a la Directora de Obras y Servicios Municipales, solicitando la documentación comprobatoria y justificativa pendiente de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021.

Es preciso mencionar que la observación no fue aclarada, en virtud de que aún y cuando el ente auditado manifiesta que el incumplimiento a esta obligación se debe esencialmente a cuestiones ajenas a la Tesorería Municipal, ya que la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones fue entregada de manera extemporánea por las áreas operativas de Obras y Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Económico y Social entre otras, para el cual adjuntó copia de los oficios en la que solicito de manera reiterada dicha documentación; sin embargo, la entrega de los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a abril de 2021, así como el Informe Contable Financiero del primer trimestre fueron entregados de manera extemporánea, lo anterior tratándose de un hecho consumado por lo que la observación subsiste.

RP-21/52-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a abril, así como el Informe Contable Financiero del primer trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a abril, así como el Informe Contable Financiero del primer trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; entregó de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Lo anterior se detalla a continuación:

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	20/04/2021	49
Febrero	30/03/2021	16/06/2021	78
Marzo	30/04/2021	08/07/2021	69
Abril	30/05/2021	08/07/2021	39
Mayo	30/06/2021	22/07/2021	22

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	31/05/2021	90
Febrero	30/03/2021	31/05/2021	62
Marzo	30/04/2021	29/05/2021	50
Abril	30/05/2021	08/07/2021	39
Mayo	30/06/2021	19/08/2021	50
Junio	30/07/2021	23/08/2021	24

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	31/05/2021	90
Febrero	30/03/2021	21/06/2021	83
Marzo	30/04/2021	29/06/2021	60
Abril	30/05/2021	08/07/2021	39
Mayo	30/06/2021	19/08/2021	50
Junio	30/07/2021	23/08/2021	24

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio sin número 001/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Pacheco, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta: *"Respecto de la entrega extemporánea de los informes físico-financieros de los Fondos Federales III y IV del ejercicio fiscal 2021, esto corresponde al exceso de trabajo y al poco personal con el que contaba esta Dirección, pese a que desde que inicio mi encargo en la Dirección no tuve días de descanso no goce de mis vacaciones, pues el trabajo sobrepasaba el tiempo para la entrega de los citados informes nunca hubo de mi parte dolo ni mala fe."*

Durante el proceso de aclaración, la Entidad Fiscalizada mediante escrito simple de fecha 10 de julio de 2022, firmado por la [REDACTED], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Vetagrande, Zacatecas, en la administración municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta:

- Oficio de aclaración número 0002/2022 de fecha 10 de julio de 2022, en el que señala: *"...el departamento de obras públicas cuenta con poco personal administrativo y de campo... la falta de vehículos es otro factor que retarda la entrega de documentación comprobatoria..."*

Cabe señalar que la observación no fue aclarada, en virtud de que la entidad fiscalizada aún y cuando argumenta que cuenta con poco personal y vehículos para el desempeño de sus actividades, entregó de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

RP-21/52-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado RP-17, Observación RP-15**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado RP-17, Observación RP-15**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad al Seguimiento de acciones del ejercicio anterior identificado con el numero acción RP-52/20-010-01 Recomendación y derivado de las resoluciones dictadas sobre 3 (tres) Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$1,547,728.85.

Es importante mencionar que se prescribió el crédito derivado de la resolución ASE-PFRR-101/2015 dictada sobre Pliego Definitivo de Responsabilidad por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, por un importe de \$780,971.85, por lo que se determina la presunción de un probable daño al erario público, ya que el municipio no demostró haber efectuado acciones de cobro ni de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así mismo de los demás créditos fiscales, tampoco se demostró haber efectuado acciones para su recuperación.

Todo lo anterior se detallan enseguida:

Ver Anexo de la Cédula de Solventación de las acciones Promovidas y Notificadas, número 5.

Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, mediante oficio número PL-02-05-2031/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó al municipio: *"Evidencia de las acciones realizadas por la Administración para la recuperación de los créditos fiscales, señalando además el estado que guardan ..."*; por lo que el ente auditado dio contestación mediante el oficio número 70/2022 del 21 de abril de 2021, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, en que manifiesta: *"En lo que respecta a la recomendación RP-52/20-010-01 se continuará con las acciones legales y administrativas que se tengan que realizar para recuperar los créditos fiscales derivados de resoluciones resarcitorias por actos efectuados de funcionarios públicos de administraciones anteriores"* (sic).

Sin embargo, el ente auditado no exhibió evidencia documental, por lo que se concluye que no se realizaron las acciones necesarias para la recuperación de los créditos Fiscales, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de la totalidad de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento a sus facultades conferidas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo estipula: *"...se entenderán por autoridades fiscales..."*, fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: *"El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución"*.

Asimismo, el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, también establece lo siguiente:

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio sin número ni fecha, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas, administración 2018-2021, en el que manifiesta: "en fecha 13 de enero de 2021, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto del crédito fiscal ASE-PFRR-101/2015 dictada sobre Pliego Definitivo de Responsabilidad por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, por un importe de \$780,971.85, de lo cual adjunto los documentos con los que respaldo lo manifestado, y que en consecuencia se advierte que dicho crédito fiscal no ha prescrito ya que durante el ejercicio fiscal 2021 realicé las acciones en pro de la recuperación de créditos fiscales tales como; ASE-PFRR-060/2015 y ASE-PFRR-101/2015, tan es así que dentro del formato 35: JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN PROCESO O EN TRÁMITE del expediente de entrega- recepción se dejó el antecedente para su debida atención y seguimiento por parte de la administración entrante, así como los expedientes en físico.

Respecto a los créditos fiscales identificados con los números ASE-PFRR-13/2016 y ASE-PFRR-35/2017 me permito señalar que como autoridad municipal no me fueron notificados, para su debida procedencia de cobro, desconociendo a qué autoridad le fueran notificados." Adjunta la siguiente documentación en copia simple:

- Copia del oficio número 010/2021 del 18 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED] dirigido al [REDACTED] solicitando se le informara sobre el Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto del crédito fiscal ASE-PFRR-101/201 y PL-02-05-3279/2017 (sic), de dio contestación mediante el oficio número 0120 del 22 de enero de 2021, suscrito por el [REDACTED], Asesor Jurídico, dirigido a la Tesorera Municipal en el que le hacen del conocimiento de los créditos fiscales ASE-PFRR-060/2015 y ASE-PFRR-101/2015 se encuentra dando inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución, adjunta resolución que contiene Pliego Definitivo de Responsabilidades del crédito fiscal número ASE-PFRR-101/2015 emitido por esta Auditoría Superior del Estado de fecha 15 de junio de 2016.
- Copia del oficio número 064/2021, suscrito por la [REDACTED] Municipal, dirigido al [REDACTED] Jurídico del municipio de Vetagrande, Zacatecas; solicitando realizar las acciones pertinentes para dar contestación al escrito de nulidad de actuaciones promovido por el [REDACTED], representante legal de los [REDACTED] y que en fecha 13 de enero del 2021 determiné dar inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución del crédito fiscal ASE-PFRR-101/2015, adjunta el documento del Procedimiento Administrativo de Ejecución número 50/012 Incidente de Nulidad de Actuaciones, suscrito por los [REDACTED] con fecha del 09 de febrero de 2021, dirigido a la Tesorería Municipal de Vetagrande, Zacatecas.
- Copia del oficio número 071/2021 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED] Jurídico del municipio de Vetagrande, Zacatecas; solicitando de contestación al Procedimiento Administrativo de Ejecución (incidente de nulidad de actuaciones) promovido por el [REDACTED] representante legal de los [REDACTED].

[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] ex servidores públicos, asimismo solicitando que el fecha 13 de enero de 2021 de inicio con dicho Procedimiento en base al crédito fiscal determinado mediante Resolución de Contiene el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias bajo el expediente ASE-PFRR-101/2015; copia de los documentos del Procedimiento Administrativo de Ejecución número 50/011 Incidente de Nulidad de Actuaciones, presentando por los siguientes ex funcionarios: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; dirigido a la Tesorería del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, con fecha del 09 de febrero de 2021, copia del Amparo Directo del Expediente 393/2016-I del 21 de noviembre de 2017; copia del documento del Procedimiento Administrativo de Ejecución número 50/014 Incidente de Nulidad de Actuaciones, presentado la C. [REDACTED], de fecha 09 de febrero de 2021, copia del Amparo Directo del Expediente 393/2016-I del 17 de noviembre de 2017.

- Asimismo copia de los siguientes oficios número 5330/2021 del 23 de febrero de 2021, suscrito por [REDACTED], Secretario de Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, copia del oficio 6101/2021 del 02 de marzo de 2021, suscrito por el [REDACTED], Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas; copia del oficio 8764/2021 del 23 de marzo de 2021, suscrito por el [REDACTED], Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas; copia del oficio número 9118/2021 del 25 de marzo de 2021, suscrito por el [REDACTED], Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas; copia del extracto del oficio número 5330/2021, copia del oficio número 11719 del 15 de abril de 2021, suscrito por la [REDACTED], Secretario del Juzgado Primero del Distrito en el Estado de Zacatecas, todos dirigido a la Tesorería Municipal de Vetagrande, Zacatecas; relativo al juicio de Amparo número 118/2021 promovido por [REDACTED].
- Copia del oficio número 079/2021 del 29 de marzo de 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Jurídico del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, en el que solicita realice las acciones pertinentes para dar seguimiento al Procedimiento Administrativo de Ejecución 50/011, 50/014 y 50/015 en base al crédito fiscal determinado mediante Resolución que contiene el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias del expediente número ASE-PFRR-101/2015; copia del oficio número 5333/2021 del 23 de febrero de 2021, suscrito por el [REDACTED], Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, dirigido a la Tesorería del Municipio de Vetagrande, Zacatecas; copia de Amparo Directo del [REDACTED] dirigido al C. Juez de Distrito en Turno de Zacatecas, Zacatecas, solicitando Amparo y Protección de la Justicia Federal, en fecha de su presentación; sin que el documento firmado ni sellado de recibido, además consta de la página 35 a la 43; copia del oficio número 004/2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, en su carácter de ejecutora, en la que solicita el requerimiento de pago y/o embargo; copia del oficio número 004/2021 de Acta de Embargo iniciada y terminada dicha diligencia el 28 de enero de 2021, copia de la Resolución que contiene el Pliego Definitivo de Responsabilidades para resolver dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias dentro del expediente número ASE-PFRR-101/2015 emitido por la Auditoría Superior del Estado; copia del oficio 008/2021 del 13 de enero de 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal por el asunto de requerimiento de pago y/o embargo del expediente PAE 50/015 en el que se autoriza al [REDACTED] para que inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para que en funciones de notificador ejecutor se identifique con el oficio no. 003/2021; copia de la Resolución Determinante de Requerimiento de Pago y/o Embargo para que se inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución del expediente ASE-PFRR-101/2015 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal; copia del oficio no. 008/2021 en la que se levanta Acta de Embargo en fecha 28 de enero de 2021; copia del oficio 007/2021 del 13 de enero de 2021, suscrito por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal por el asunto de requerimiento de pago y/o embargo del expediente PAE 50/014 en el que se autoriza al [REDACTED] para que inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para que en funciones de notificador ejecutor se identifique con el oficio no. 003/2021; copia de la Resolución

Determinante de Requerimiento de Pago y/o Embargo para que se inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución del expediente ASE-PFRR-101/2015 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal; copia del oficio número 007/2021 en la que se levanta Acta de Embargo iniciada y terminada el 28 de enero de 2021.

- Copia de los oficios números 106/2021 y 119/2021 de fechas 29 de abril 02 de junio (ilegible) de 2021, respectivamente, suscritos por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en la que solicitada una copia certificada de la Resolución que contiene el Pliego Definitivo de Responsabilidades número ASE-PFRR-3279/2017, copia de observaciones y Acciones Promovidas en la que se describen los créditos fiscales con número ASE-PFRR-060/2016 y PL-02-05-3279/2017(sic).
- Copia del oficio número 123/2021 DEL 10 de junio de 2021, suscrito por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a [REDACTED], Jurídico del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, en la que solicite informe de las acciones y/o estado que guardan los procedimientos Administrativos de Ejecución de los expedientes número ASE-PFRR-101 y ASE-PFRR-060/2015, copia certificada de la Resolución que No contiene el Pliego Definitivo de Responsabilidades de fecha 15 de junio de 2016 derivado del expediente ASE-PFRR-101/2015 correspondiente al municipio de Vetagrande, Zacatecas, que consta de 23 fojas útiles por anverso y reverso; copia del oficio número 167/2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en la que informa las acciones realizadas para la acción a promover número RP-19/52-011 Recomendación emitida por este Órgano de Fiscalización durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 (presentó 2 fojas sin los anexos señalados en dicho oficio), copia del oficio número 011/2021 del 18 de enero de 2021, suscrito por la Tesorera Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el que solicita copia certificada de la Resolución que contiene Pliego Definitivo de Responsabilidades número ASE-PFRR-3279/2017; copia del oficio número 208/2021 del 16 de agosto de 2021, suscrito por la Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Jurídico del Municipio de Vetagrande, Zacatecas; que de acuerdo en atención a los oficios 064/2021 y 069/2021 de fecha 16 y 18 de marzo respectivamente en la que solicita realice un informe sobre las acciones de inicio, procedo y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los pliegos definitivos de responsabilidades resarcitorias de los expedientes número ASE-PFRR-101/2015 y ASE-PFRR-060/2015 y copia del Formato 35: Juicios y Procedimientos en Proceso o en Trámite del Expediente Final de Acta de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a la 2021-2024 de fecha 14 de septiembre de 2021.

De lo anterior, se aclaró lo correspondiente al importe de \$780,971.85, relativo al crédito fiscal identificado con el número ASE-PFRR-101/2015, en virtud de que el ente auditado presentó evidencia documental que demuestra las acciones realizadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 para su cobro a treves del inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como demostró haber entregado y requisitado el formato 35: JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN PROCESO O EN TRÁMITE del expediente de entrega-recepción con la finalidad de su debida atención y seguimiento por parte de la administración entrante.

Por otro lado, la observación subsiste aun y cuando el ente auditado presentó evidencia de las acciones realizadas durante el periodo en revisión, anteriormente descritas; sin embargo, no exhibió evidencia documental que demuestre la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como la recuperación e ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio relativo al crédito fiscales número ASE-PFRR-101/2015 por el importe de \$780,971.85, por lo que se dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Adicionalmente, el ente auditado no presentó evidencia documental que demuestre las acciones efectuadas para la recuperación de los créditos fiscales identificados con los números de resoluciones ASE-PFRR-13/2016 y ASE-PFRR-35/2017, a treves del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

RP-21/52-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; relativo a que el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones efectuadas para la recuperación de los créditos fiscales identificados con los números de resoluciones ASE-PFRR-13/2016 y ASE-PFRR-35/2017, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución derivadas de las facultades conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 11 y 17 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RP-21/52-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, continúe realizando acciones legales y administrativas para la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución iniciado por la Administración 2018-2021, así como integrar el expediente con los documentos que deriven de la recuperación e ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio relativo al crédito fiscal número ASE-PFRR-101/2015 por el importe de \$780,971.85, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal y de conformidad a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se adjunta el oficio número 0150 del 13 de octubre de 2022, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal en el que manifestó: "... en el cual se recomienda continúe realizando acciones legales y administrativas para la conclusión del procedimiento administrativo de ejecución del crédito fiscal ASE-PFRR-101/2015 por el importe de \$780,971.85 por lo que se continuará con todas las acciones legales y administrativas que se tengan que realizar para recuperar los créditos fiscales derivados de la resoluciones resarcitorias para actos efectuados de funcionarios públicos" (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado manifiesta que continuarán realizando acciones legales y administrativas para recuperar los créditos fiscales derivados de las resoluciones resarcitorias para actos efectuados de funcionarios públicos; sin embargo, no exhibió evidencia documental que respalde su dicho, por lo que la observación persiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/52-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; relativo a que el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones efectuadas para la recuperación de los créditos fiscales identificados con los números de resoluciones ASE-PFRR-13/2016 y ASE-PFRR-35/2017, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución derivadas de las facultades conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 11 y 17 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RP-21/52-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, continúe realizando acciones legales y administrativas para la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución iniciado por la Administración 2018-2021, así como integrar el expediente con los documentos que deriven de la recuperación e ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio relativo al crédito fiscal número ASE-PFRR-101/2015 por el importe de \$780,971.85, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal y de conformidad a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Vetagrande, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes al mes de diciembre, así como el Informe Contable Financiero del cuarto trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2021 ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

ES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Diciembre	30/01/2022	10/02/2022	11
Cuarto trimestre	30/01/2022	10/02/2022	11

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 0109 del 11 de julio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, en la que manifiesta: "...al respecto le comento que el retraso se debió a que no se tenía la totalidad de las comprobaciones de las erogaciones realizadas durante el periodo en mención; sin embargo se estará trabajando para

que en lo sucesivo los informes sean entregados en tiempo y forma..."; sin embargo los Informes Contables Financieros se entregaron de manera extemporánea y por ende es un hecho consumado; por lo que la observación persiste.

RP-21/52-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por entregar de manera extemporánea el Informe Contable Financiero correspondientes al mes de diciembre, así como el Informe Contable Financiero del cuarto trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por entregar de manera extemporánea el Informe Contable Financiero correspondientes al mes de diciembre, así como el Informe Contable Financiero del cuarto trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Vetagrande, Zacatecas: entregó de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	03/11/2021	4
Octubre	30/11/2021	01/12/2021	1
Noviembre	30/12/2021	27/12/2021	N/A
Diciembre	30/01/2022	08/02/2022	9

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	12/11/2021	13
Octubre	30/11/2021	14/12/2021	14
Noviembre	30/12/2021	13/01/2022	14
Diciembre	30/01/2022	21/02/2022	22

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	12/11/2021	13

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Octubre	30/11/2021	14/12/2021	14
Noviembre	30/12/2021	13/01/2022	14
Diciembre	30/01/2022	21/02/2022	22

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada.

RP-21/52-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado RP-17, Observación RP-15**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado RP-20, Observación RP-18**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad al Seguimiento de acciones del ejercicio anterior identificado con el numero acción RP-52/20-010-01 Recomendación y derivado de las resoluciones dictadas sobre 2 (dos) Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$766,757.00.

Los cuales se detallan enseguida:

Ver Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, número 6.

Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, mediante oficio número PL-02-05-2031/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó al municipio: "*Evidencia de las acciones realizadas por la Administración para la recuperación de los créditos fiscales, señalando además el estado que guardan ...*"; por lo que el ente auditado dio contestación mediante el oficio número 70/2022 del 21 de abril de 2021, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, en que manifiesta: "*En lo que respecta a la recomendación RP-52/20-010-01 se continuará con las acciones legales y administrativas que se tengan que realizar para recuperar los créditos fiscales derivados de resoluciones resarcitorias por actos efectuados de funcionarios públicos de administraciones anteriores*" (sic).

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental, por lo que se concluye que no se realizaron las acciones necesarias para la recuperación de los créditos Fiscales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de la totalidad de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento a sus facultades conferidas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo estipula: "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución".

Asimismo, el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, también establece lo siguiente:

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 112 sin fecha, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta: "...Respecto de los créditos señalados ASE-PFRR-13/2015 y ASE-PFRR-35/2017 correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 respectivamente, esta Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas se abocará a la regularización de los Procedimientos Administrativos de Ejecución, en virtud de que ninguno de ellos se encuentra en el supuesto de prescripción, según se desprende el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios..."

Y resta señalar, que de los Pliegos ya señalados, aún no se configura la prescripción de los créditos contenidos en las resoluciones de mérito; ya que como se desprende del Recuadro Número 5, las fechas de notificación a la Administración Municipal fueron en fechas once de octubre y cinco de octubre del años dos mil diecinueve, respectivamente..." (sic).

Sin embargo, no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los créditos Fiscales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, por lo que la observación subsiste.

RP-21/52-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, realizar acciones legales y administrativas, con la finalidad de que se efectuó la recuperación de la totalidad de los créditos fiscales derivados de las resoluciones resarcitorias por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores en beneficio de la Hacienda Pública Municipal y de conformidad a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual adjunta el oficio número 0151 del 13 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifestó: "...por lo que se continuaran con las acciones legales y administrativas que se tengan que realizar para recuperar los créditos fiscales derivados de las resoluciones resarcitorias por actos efectuados de funcionarios públicos de administraciones anteriores en beneficio de la hacienda Pública Municipal y de conformidad a la normatividad aplicable" (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado manifiesta que continuara realizando acciones legales y administrativas para la recuperación de los créditos fiscales derivados de las resoluciones resarcitorias por actos efectuados de funcionarios públicos de administraciones anteriores; sin embargo, no exhibió evidencia documental de su dicho y por lo tanto la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, realizar acciones legales y administrativas, con la finalidad de que se efectuó la recuperación de la totalidad de los créditos fiscales derivados de las resoluciones resarcitorias por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores en beneficio de la Hacienda Pública Municipal y de conformidad a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración 2021-2024

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda \$39,064,197.21, fueron superiores a los Ingresos totales devengados \$37,750,268.45, por la cantidad de \$1,313,928.76, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Además, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ en correlación con el artículo 47 LADRFEZ, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

Lo anterior se detalla a continuación:

Ver Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, número 7.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 0110 del 11 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta: "...al respecto le comento que \$1,026,656.19 corresponden a remanentes en la cuenta de recaudación municipal 2020 por lo cual anexo extracto del presupuesto de egresos 2021 en sus artículo 7 donde se refleja en saldo en mención, quedando un balance presupuestario negativo por la cantidad de \$287,272.57; por lo cual estaremos cuidando que no se vuelva a presentar diferencia ajustando el presupuesto de egresos el montos de los ingresos recaudados", anexando extracto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

Es importante señalar que la observación no fue aclarada, en virtud de que aún y cuando el ente auditado hace aclaración respecto a que el saldo negativo es menor al observado, misma que se detalló anteriormente, sin embargo, el Balance Presupuestario del ejercicio 2021, presenta un saldo negativo, correspondiendo a un hecho consumado.

RP-21/52-021 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 7, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual adjunta el oficio número 0144 del 11 de octubre de 2022, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifestó: "... en el que hace referencia a que el Municipio el balance presupuestario del ejercicio 2021 presenta un saldo negativo; Derivado de lo anterior en lo sucesivo estaremos vigilando analizando y cuidando nuestros presupuestos con la finalidad de eficientar su aplicación y respetando los techos financieros de los recursos recaudados ejerciendo el gasto de manera austera y responsable, generando así un balance presupuestario sostenible..." (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado manifiesta que estará vigilando, analizando y cuidando los presupuestos a fin de eficientar la aplicación de los recursos recaudados y ejerciéndolos de manera austera y responsable para generar un balance presupuestario sostenible; sin embargo, no presentó evidencia documental que sustente su dicho, por lo que la observación persiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-021-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio

fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 7, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-21

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2020 (108.856) en relación con el mes de noviembre 2019 (105.346); el efecto inflacionario resultante es del 3.33% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 6.33% (menor).

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.6% que sumado al 3.33% de inflación nos arroja un crecimiento real de 7.93% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al **6.33%** representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2021.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal **2021 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 11.35%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 6.33%, en un 5.02%** determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente al 28 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a partir del 29 de diciembre de 2021.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, además el importe de la partida 1593 Pagas de Defunción al ser casos fortuitos.

Lo anterior se detalla a continuación:

Ver Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, **número 8**.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 0111 del 11 de junio de 2022, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta: "en

la cual hace referencia que durante el ejercicio fiscal 2021 se tuvo incremento real en servicios personales en un 11.35% lo cual no rebasa en una 5.02% del monto permitido según la ley de disciplina financiera a lo cual nos comprometemos a que en lo sucesivo tendremos cuidado de no rebasar los límites marcados por la ley y a cumplir con la normatividad en materia de disciplina financiera" (sic).

De lo anterior, el ente auditado no aclaró la observación, en virtud de que aun y cuando el ente auditado presentó aclaración, misma que se detalla anteriormente; sin embargo, es preciso señalar que para el ejercicio fiscal 2021 el municipio de Vetagrande, Zacatecas, presentó un incremento en el rubro de Servicios Personales en un 11.35%, sobrepasando en la Ley de Disciplina Financiera es del 6.33% para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, concluyendo que el municipio se sobrepasó en un 5.02% en el incremento real en el rubro que nos ocupa; asimismo se compromete que en lo sucesivo se tendrá cuidado en no rebasar los límites establecidos en la Ley; determinándose que es un hecho consumado.

RP-21/52-022 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual adjunta el oficio número 0145 del 11 de octubre de 2022, suscrito por el L. [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifestó: *"...desde el presente ejercicio y en lo sucesivo cuidaremos que dentro del presupuesto aprobado, para servicios personales se respete los límites marcados por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 10, así como las Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios en su artículo 72" (sic).*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado manifiesta que desde el ejercicio fiscal 2022 y en lo sucesivo se estará cuidando que dentro del presupuesto aprobado, para servicios personales se respete los límites marcados por la normatividad aplicable, sin embargo, no presentó evidencia documental de su dicho que respalde las acciones efectuadas, en lo concerniente a que en el rubro de Servicios Personales se establezca un límite para que no sobrepasen el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-022-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación RP-22

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con base en la reforma al artículo 104 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas realizada el 4 de agosto de 2021, referente a la designación del Titular del Órgano Interno de Control, en la cual establece entre otras cosas, que se debe de presentar la propuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, asimismo con la reforma también del artículo 104 Bis del mismo ordenamiento legal, en el que se señala la estructura mínima que debe tener el Órgano Interno de Control para efecto de cumplir con sus atribuciones.

Aunado a la implementación y reglamentación del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha reformado el marco legal para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 109 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, en correlación a lo estipulado en el artículo 150 primer párrafo, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Por todo lo anterior, y con el propósito de verificar que el municipio de Vetagrande, Zacatecas; haya adoptado las medidas necesarias para que exista un Órgano Interno de Control con condiciones estructurales suficientes para el ejercicio de sus facultades que determinan el marco legal vigente; por tal motivo esta Auditoría Superior del Estado emitió el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, número PL-02-05-2034/2022 de fecha 07 de abril de 2022, con atención a la [REDACTED] z, Titular del Órgano Interno de Control, con fecha de recepción el 07 de abril de 2022, mediante el cual se solicitó entre otros se proporcionara la siguiente información y documentación:

- Acta de sesión de Cabildo, en la que se autorizó el titular del Área Investigadora y Substanciadora e instalación del Órgano Interno de Control.
- Controles implementados por el Órgano Interno de Control, así como los mecanismos para la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas.
- Relación de Denuncias recibidas por el Órgano Interno de Control.
- Oficios recibidos por parte de la Auditoría Superior del Estado en los que se le informó la posible comisión de faltas no graves y evidencia de las acciones de seguimiento realizadas, así como de la integración de expedientes de investigación respectivos.
- Relación de Investigaciones aperturadas de Oficio.
- Sanciones interpuestas por el Órgano Interno de Control.
- Código de Ética emitido por el Órgano Interno de Control y señalar los mecanismos de difusión implementados con el propósito de darlo a conocer a los Servidores Públicos del municipio.

Por lo que el municipio dio contestación mediante el oficio sin número de fecha 19 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control de Vetagrande, Zacatecas; en el que manifiesta: *"Primer punto, no se cuenta con el Acta de sesión de Cabildo en la que se autorizó al titular del Área de Investigación y Substanciadora, es a la fecha del presente, que aún no se cuenta con la estructura del Órgano Interno de Control del Municipio completa, habiendo solamente el Titular del área resolutora y substanciadora."*

Desde el inicio de la Administración 2021-2024, mi antecesora, la [REDACTED] mediante el oficio con fecha del 25 de octubre de 2021 y cumpliendo con lo estipulado en el Art. 104 Bis de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, solicito al Ayuntamiento la contratación de las personas que, en sus atribuciones como Titular del OIC, designó para los cargos anteriormente mencionados, por lo cual el ayuntamiento a su vez le requirió formular el proyecto de presupuesto, así como el programa anual de trabajo, mismos que fueron entregados y recibidos por la Tesorería del Municipio; acción que le fue negada, considerando la contratación únicamente del titular del área substanciadora, alegando que es facultad del Ayuntamiento en pleno autorizar o no contrataciones para lo cual deberá considerarse el Presupuesto de Egresos autorizado...

Es a partir del 21 de febrero de presente año que yo la [REDACTED], obtengo el nombramiento como la nueva Titular del Órgano Interno de Control."

Anexando la siguiente documentación en copia fotostática:

- Oficio número C/006/2021 del 25 de octubre de 2021, suscrito por la L.C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, en la que hace del conocimiento que de acuerdo a las atribuciones designó personal para las áreas de Investigación y Substanciación.
- Oficio número 000184/21-22 de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Coronado, Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en la que solicita su opinión para la toma de decisión respecto a que si es debido la contratación de la [REDACTED] Flores quien demandó al municipio por haber desempeñado el cargo de Substanciadora en la Administración Municipal 2018-2021, dependiente de dicho Órgano.

- Oficio número C/012/2021 del 19 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] o, Secretario de Gobierno Municipal en el que solicita se proporcione un informe detallado del estatus laboral de las autoridades que conforman el Órgano Interno de Control, mismas que el 25 de octubre del 2021, en base al artículo 104 Bis, asignó para dar cumplimiento a dicha normatividad.
- Oficio número 0278/2021 del 03 de diciembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en el que da contestación al informe del estatus de las personas designadas al Órgano Interno de Control, mismo en el que se cita los artículos 105, 205, 210 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además de los siguientes puntos:
 - Es necesario que se elabore conjuntamente con la Tesorería un anteproyecto de Presupuesto del Órgano Interno de Control.
 - El OIC debe presentar al Ayuntamiento el Programa Anual de Trabajo.
 - Las personas seleccionadas para integrar el OIC deberán de acreditar la capacidad técnica y legal para realizar las funciones propias necesarias.
 - No deberá configurarse el supuesto de nepotismo que señala la fracción V del artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
 - Es facultad del Titular del OIC es el único facultado para hacer la designación de los titulares de las áreas de investigación y substanciación, pero es facultad del ayuntamiento en pleno autorizar si se realizan o no las contrataciones para lo cual deberá de considerarse en el Presupuesto de Egresos autorizado.
- Oficio número C/032/2021 del 23 de diciembre de 2021, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al L. [REDACTED] Tesorero Municipal en el que presenta el Ante proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Oficio número C/033/2021 del 30 de diciembre de 2021, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al H. Ayuntamiento del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, en el que presenta el Programa Anual de Trabajo del OIC.
- Oficio número C/001/2022 del 24 de febrero de 2022, suscrito por la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal, en la que informa sobre la asignación de la [REDACTED] a partir del 01 de marzo del 2022.
- Oficio número 00544/21-22 del 25 de febrero de 2022, suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido a la [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, en la que señala que la persona asignada no se encuentra dentro de la Plantilla de Personal y que de acuerdo al presupuesto de egresos no se está en condiciones de contratar a persona ajena a dicha plantilla y en referente a la publicación de los lineamientos de Austeridad Republicana en Materia de Recursos Humanos, por lo que no hay inconveniente si asigna a cualquier persona que sea parte del personal de la Administración.
- Oficio número C/1010/2022 del 14 de marzo de 2022, suscrito por la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido a [REDACTED], Presidente Municipal, en contestación al oficio antes detallado, realiza señalamientos de los Lineamientos de Austeridad Republicana en Materia de Recursos Humanos, para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del artículo 109 fracción III y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 118, 122, 150, fracción III, Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3 fracciones II, III, IV, XV, XXI, artículo 10 fracciones I. II y III, 11, 15,

16, 17, 19, 20, 30, 31, 36, 45, 75, 99 y 115, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 1, 2 fracción XII, 95, 98 fracción III, 104, 104 BIS fracciones I, II y III, 105 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI por lo antes señalado entre otras solicita se asigne como titular de la autoridad investigadora a la [REDACTED] a partir del presente.

- Oficio número 00617/21-22 sin fecha suscrito por [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido a la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en la que señala que como titular del Órgano Interno de Control debe de observar para dicha asignación no se incurra en conflicto de interés, la [REDACTED] al haber tenido cargo en la Administración inmediata anterior como Directora de Transparencia como oficial de Protección de Datos Personales.
- Relación de Personal de nuevo ingreso 2021-2024.

Por lo antes manifestado, se concluye que el ente público no ha realizado acciones administrativas y legales para crear la estructura del Órgano Interno de Control, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves por los mismos.

Por lo anterior el ente auditado, específicamente los miembros del Honorable Ayuntamiento, no efectuaron acciones administrativas y legales en el ejercicio fiscal 2021, con el fin de generar las condiciones normativas, presupuestales y estructurales que permitan el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED], Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 211/2022 de 11 de julio de 2022, suscrito por la Sindica Municipal, dirigido al Titular de esta entidad de fiscalización, en el que anexa al presente el oficio número 209/2022 del 08 de julio de 2022, suscrito por la Sindica Municipal, dirigido al Lic. [REDACTED], Encargado del Despacho de Presidencia en el que solicita información relacionada con la observación de la Falta de Creación del Órgano Interno de Control debidamente estructurado y sin contar con la normatividad que permita su adecuado funcionamiento, mismo que se encuentra recibido el 11 de julio de 2022 por el áreas de Presidencia Municipal de Vetagrande.

Sin que la observación fuera aclarada, en virtud de que aun y cuando el ente auditado presentó la aclaración antes mencionada; sin embargo, no anexo documentación que demuestre las acciones administrativas y legales efectuadas para la creación debidamente estructurada del Órgano Interno de Control, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves por los mismos.

RP-21/52-023 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; relativo a que el Ayuntamiento no realizó las acciones administrativas y legales para la creación debidamente estructurada del Órgano Interno de Control, específicamente el área de Investigación, ya que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente, y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas por los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, párrafo penúltimo y último, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer

párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 150 primer párrafo, fracción III párrafo quinto, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional -Anticorrupción, 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas, 6, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 95 segundo párrafo, 104, 104 Bis y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual adjunta oficio número C/076/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Vetagrande, Zacatecas; en el que realiza la siguiente manifestación: *"..El motivo de la presente es para realizar la aclaración correspondiente al número al número de oficio 001060/21-22 emitido por la actual administración y entregado ante la Auditoría Superior del Estado la cual, a su vez, da respuesta al oficio número PL-02-08-3891/2022 emitido por este último órgano.*

En dicho oficio, el ayuntamiento realiza diferentes señalamientos los cuales se deben aclarar para evitar el daño a terceros, así como la falta de compromiso que se tiene para la integración del órgano Interno de Control como lo señala el artículo 104 Bis. De la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

1. *El documento señala a la letra "la Actual Titular del OIC, [REDACTED], ha sido omisa en hacer llegar a este despacho la propuesta para integrar el área de investigación"; se anexa al presente los oficios C/067/2022 y C/069/2022, que han sido los últimos entregados ante este ayuntamiento, con el cual se cumplen con las facultades que marca la Ley para el Titular de este OIC Municipal, que es la designación de la presente a cubrir con la faltante del órgano...*

2. *El oficio también menciona que debe de ser una persona que actualmente se encuentre dentro de la plantilla laboral, lo cual va en contra del artículo anteriormente mencionado que debe de pertenecer a la actual administración, por lo que se está designando a una persona externa, quien cumpla con el perfil que señala la Ley para tan importante faltante y que a su vez sea imparcial hacia las acciones que se realizan por parte del ayuntamiento.*

3. *Así mismo menciona que se demandó al municipio de Vetagrande, al realizar la investigación correspondiente, se determinó que la [REDACTED] fue citada el 28 de septiembre de 2021 ante el síndico y abogados para hacerle mención que para la administración entrante ya se encontraba liquidada por recibir una compensación se la administración saliente, misma que consideraron como su liquidación, ofreciéndole un contrato de 3 meses, lo cual no le pareció a la ciudadana en mención, por tanto procedió ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, concluyendo dicho proceso en un convenio entre ambas partes con fecha de 26 de noviembre de 2021; lo que no señala el oficio en cuestión y que solo hace quedar como una acción de dolo hacia el ayuntamiento...*

Integrando la siguiente documentación.

- Copia del oficio número 001060/21-22 sin fecha, suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se señalan los puntos expuestos en el oficio antes detallado.

- Copia del oficio número C/069/2022 del 23 de agosto de 2022, suscrito por la [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal, en el que da respuesta al oficio 001060/21-22 emitido por el Presidente Municipal donde la exhorta de nueva cuenta a dar cumplimiento de la integración del OIC Municipal, señalándole que de su parte se ha asignado a los titulares de las áreas que integran el OIC.
- Copia del oficio número C/067/2022 del 20 de julio de 2022 suscrito por la Titular del OIC, dirigido al Presidente Municipal en la que da contestación al oficio número 001025/21-22 en el que exhorta con la integración del titular del área de investigación del OIC Municipal, señalando la designación de la [REDACTED], considera en el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2022 solicitado a esta área, contestado, con número de oficio C/032/2021 recibido por Tesorería, asimismo señala otros oficios.
- Copia del oficio número 001060/21-22 y copia del oficio 069/2022, descritos anteriormente.
- Copia del oficio número 001060/21-22 de fecha 22 de julio de 2022, suscrito por el L. [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido a la Titular del Órgano Interno de Control, en el que da contestación al oficio C/067/2022 señalándole que la Ley únicamente la faculta a designar y remover a los titulares del Área que integra el Órgano Interno de Control y no se le faculta para la contratación de nuevo personal, mismo que se encuentra firmado de recibido por esta Órgano de Fiscalización, Regidores y Síndico Municipal (adjunta tres copias del mismo oficio).
- Copia del oficio CS/017/2022 del 09 de agosto de 2022, suscrito por la [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED], Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, en el que hace del conocimiento de la asistencia al lanzamiento de campaña "JIAPAZ CON VALORES".
- Copia del oficio C/067/2022, anteriormente descrito.
- Copia del oficio número C/068/2022, suscrito por la [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED], Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal en el que hace del conocimiento que el día 4 y 5 del presente mes y año se ausentó por motivos de salud, dado que lleva control médico en la ciudad de Torreón, Coahuila, anexando copia de traslado emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Copia del oficio 001025/21-22 del 15 de julio de 2022, suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido a la Titular del Órgano Interno de Control, en el que la exhorta para que haga llegar al despacho a la brevedad posible la propuesta para la integración del área de investigación; adjuntando copia de dos tantos de recibido por esta Auditoría y dos firmas de recibido.
- 3 (tres) copia del oficio número PL-02-03-3589/2022 del 05 de julio de 2022 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal y Regidores del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, en el que se señala la necesidad de nombrar al Titular del Área de Investigación de OIC.
- Asimismo integra copia de los siguientes oficios: 00617/21-22 sin fecha; C/010/2022 del 14 de marzo de 2022; 00544/21-22 del 25 de febrero de 2022; C/001/2022 del 24 de febrero de 2022; 0278/2021 del 03 de diciembre de 2021; C/012/2021 del 19 de noviembre de 2021; 000184/21-22 de fecha 11 de noviembre de 2021; C/006/2021 del 25 de octubre de 2021, mismos que se encuentran detallados en la observación.

- Copia del oficio número C/053/2022 del 27 de junio de 2022, suscrito por la [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se hace del conocimiento que a la fecha no se cuenta con Titular del Área de Investigación del OIC; asimismo señala que tomó posesión el 20 de febrero de 2022 en la que se ha contado con diversas capacitaciones, que cuenta con las herramientas necesarias para desempeñar sus labores; pero no cuenta con todos los elementos para la realización de los procedimientos administrativos, ya que no se cuenta con área de investigación, lo anterior para dar a conocer los acontecimientos en relación al OIC mismas que limita realizar las funciones del propio órgano.
- Copia del oficio número C/020/2021 del 01 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, en la que solicita nuevamente y en alcance del similar C/012/2021 del 19 de noviembre de 2021 se le proporcione información detallada del estatus laboras de las autoridades que conforman el OIC.
- Copia del oficio número C/040/2022 del 07 de junio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, en el que solicita y exhorta a dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable en cuanto a la debida integración del Órgano Interno de Control; y hace del conocimiento que la Auditoría Superior del Estado a través del oficio número PL-02-08/2802/2021 del 17 de mayo de 2022, el cual contiene diversos expedientes de investigación de los cuales deberá realizar las acciones correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable conferidas al Órgano Interno de Control, solicitando que a la brevedad considere a la [REDACTED] quien confiere nombrara como Autoridad Investigadora del OIC, mismo en el que cita artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- Copia del oficio número C/048/2022 del 20 de junio de 2022 suscrito por la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido a Regidores del Municipales, solicitando el apoyo de los Regidores para que se considere en la próxima reunión la contratación de la [REDACTED] como titular del área de investigación del Órgano Interno de Control. (no se encuentra con firmas de recibido).
- Copia de certificación del punto sexto del orden del día de la Primera Reunión Ordinaria de Cabildo celebrada el 04 de septiembre de 2020, en donde se nombra a la [REDACTED] como Tesorera Municipal a partir del 17 de septiembre de 2020, certificada por el [REDACTED] Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Copia certificada de los incisos A y B del TERCER punto del Orden del Día de la Primera reunión de Cabildo de sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2018, en la que se presenta la terna para la elección de Secretario de Gobierno Municipal, designando al [REDACTED], en el inciso B, se lleva a votación la terna para el cargo de Tesorero Municipal, designada por unanimidad a la [REDACTED] copia certificada por el [REDACTED] encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Copia certificada del inciso D de la Décima reunión Ordinaria de cabildo celebrada el 16 de julio de 2021, por revocación de nombramiento de la Encragada de Directora de Transparencia y Oficial de Protección de Datos Personales quien recae en la [REDACTED], a quien el Presidente Municipal propone a la [REDACTED] para que sea la nueva titular y se propone una compensación económica derivado del desempeño la cual sea a consideración del Secretario de Gobierno Municipal; copia certificada por el [REDACTED] Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Copia certificada del CUARTO punto de acuerdo del Orden del Día de la Segunda reunión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de septiembre del 2018, en el que se somete a consideración las ternas para Directores y Jefes de

Departamento que habrán de integrar la Administración Municipal, en el que el Presidente Municipal [REDACTED] ratifica a la Ing. [REDACTED] como Directora de obras Públicas y Servicios Municipales, copia certificada por el [REDACTED], Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- Copia del 00617/21-22 sin fecha suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal, dirigido a la [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, en la que señala que como titular del Órgano Interno de Control debe de observar para dicha asignación no se incurra en conflicto de interés, la [REDACTED] al haber tenido cargo en la Administración inmediata anterior como Directora de Transparencia como oficial de Protección de Datos Personales.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado presenta diversos oficios de exhorto y de solicitudes por parte del Presidente Municipal para que el Titular del Órgano Interno de Control designe al recurso humano para el área de investigación y este último dé contestación y de la misma forma emite solicitudes al Presidente y Regidores del Ayuntamiento para que considere la propuesta para quien ocupe el cargo del Área de Investigación; sin embargo, la entidad a la fecha no anexó los documentos que demuestren la designación y nombramiento del personal que integra el área de investigación del Órgano Interno de Control; señalando además de que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente, y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas por los mismos.

Por lo anterior se determina incumplimiento a la normatividad descrita en la observación.

Así como el incumplimiento a las obligaciones inherentes a los cargos de los siguientes ciudadanos [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Sindica Municipal**, y [REDACTED], **Regidores y Regidoras del Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas**, todos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por no realizar las acciones necesarias para que su Órgano Interno de Control fuera integrado con sus áreas de Investigación y Substanciación, y entrara en funciones, y por no generar las condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan su adecuado funcionamiento, de conformidad a la normatividad vigente, atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 60 primer párrafo y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-023-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de

integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-25, Observación RP-23

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Por lo que se solicitó presentar relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificando:

- Fraccionamiento o colonia: tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación.
- Área de Donación: ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral.

Nota:

Deberían considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.

En caso de contar con autorización y/o modificaciones deberían exhibir copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo con la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos (anexa a la solicitud).

Por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada presentar la relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, tal como se señala en párrafos que anteceden, adicionando, nombre, ubicación, número de lotes, entre otros datos.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada.

RP-21/52-024 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 021/2022-20223 sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08-4269/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, recibido el día 14 de septiembre de 2022, por la [REDACTED] Síndico Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Vetagrande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-52/2021, documento mediante el cual presentó:

-Oficio 1061/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Director de Obras Públicas y Servicios Municipales en el que aclara que no realizó la autorización de nuevos fraccionamientos en el ejercicio fiscal 2021 y presente el listado de las subdivisiones llevadas a cabo en dicho año.

-Listado de Subdivisiones de predios 2021 Vetagrande Zacatecas

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada se tiene que **Solventa**, ya que en su escrito indica que no realizó la autorización de Fraccionamientos durante el ejercicio fiscal 2021 y presenta el listado de las Subdivisiones que se llevaron a cabo, sin embargo se reitera la recomendación para que la entidad fiscalizada continúe implementando los mecanismos para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-024-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal **Vetagrande, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes

las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-26, Observación RP-24

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo **transitorio quinto**, señala a la letra:

“Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código”.

Por su parte el artículo transitorio séptimo, señala:

“Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.”

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y **sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.**

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada.

RP-21/52-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 021/2022-20223 sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08-4269/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, recibido el día 14 de septiembre de 2022, por la [REDACTED] Síndico Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Vetagrande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-52/2021, documento mediante el cual presentó:

-Oficio 1061/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Director de Obras Públicas y Servicios Municipales en el que señala que " *...cabildo autorizará la formación de la dirección de planeación municipal la cual será la encargada de definir y revisar el cumplimiento de los indicadores necesarios para la medir la eficiencia del Plan Municipal de Desarrollo, así como el presupuesto basado en resultados del Resultado PR-30 Observación RP-28, para lo cual le anexo acta de cabildo donde se crea el instituto de planeación...* "

-Certificaciones de punto de acuerdo de acta de cabildo de la conformación de Instituto Municipal de Planeación.

-Certificaciones de punto de acuerdo de acta de cabildo de nombramiento de Titular del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Vetagrande.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado del análisis a la información y/o documentación presentada se tiene que **No Solventa** ya que aún y cuando se conformó el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Vetagrande, no presenta evidencia de la acciones tomadas en relación con el cumplimiento del artículo transitorio quinto del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, específicamente por no expedir o modificar sus reglamentos en la materia y no gestionar lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos del citado Código.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-025-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Vetagrande, Zacatecas, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-27, Observación RP-25

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el artículo octavo de los Transitorios, señala a la letra:

"Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o

documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna.

Por lo que se solicitó a la administración municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada.

RP-21/52-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por no elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del Código territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por no elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del Código territorial y

Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-28, Observación RP-26

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con motivo del Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Vetagrande, Zacatecas; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y a fin de dar atención al Acuerdo #113 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de cuyo contenido, del Punto Sexto se deriva la instrucción a la Auditoría Superior del Estado para que al realizar la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios hiciera un diagnóstico del cumplimiento de los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios, y en particular, de los servicios que los municipios están obligados a brindar a sus habitantes, y sea presentado año con año a esa Legislatura.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-3160/2022 de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se le requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

- El Plan Municipal de Desarrollo de las administraciones 2018-2021 y 2021-2024. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

- El Programa Operativo Anual del ejercicio 2021. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

- Informen y proporcionen lo siguiente:

a) Los indicadores de resultados implementados en relación con el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de los siguientes servicios públicos:

- Agua Potable.
- Alumbrado Público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Así como el resultado obtenido en el ejercicio 2021, e interpretación de los mismos.

b) Mencione el nombre, cargo y área de adscripción del funcionario responsable de la elaboración y seguimiento de dichos indicadores.

c) Informe si los indicadores son del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel, la periodicidad con la que se informan, la documentación en la que su envío y proporcione las actas de Cabildo en las que conste el análisis de los mismos.

Por lo antes mencionado, la entidad fiscalizada a través de los oficios número 177/2022 y 00915 21/22 de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por los Ciudadanos [REDACTED] en carácter de Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, exhibieron lo siguiente:

- Plan Municipal de Desarrollo 2019 -2021.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
- Programa Operativo Anual 2021 Obras Públicas.

Asimismo, manifiesta: "3.- *No se cuenta con... indicadores en relación a los servicios públicos.*"

De la valoración a la documentación e información proporcionada por el ente auditado, se determinó que si bien se exhibieron los Planes de Desarrollo Municipal de las administraciones municipales 2018-2021 y 2021-2024; no fue posible identificar lo siguiente:

- Aún y cuando cuenta con objetivos, estrategias y meta, no se establecen plazos de ejecución, así como las dependencias y responsables de la verificación del cumplimiento.
- No cuenta con indicadores para el desarrollo social y humano, así como de cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.
- No contiene provisiones sobre los recursos que serán asignados para el logro de los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
- No establece los lineamientos de carácter general, sectorial y de servicios municipales.
- En el contenido de dicho plan no se establece política municipal de igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo antes mencionado incumple con los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 40 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 60 primer párrafo, fracción II, inciso h), 197, 224, 227, 228 y 235 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, referente a la presentación y estructura de Plan de Desarrollo Municipal.

- Asimismo, aún y cuando se adjuntó documentación relativa a las obras que se programaron y ejecutaron en el ejercicio fiscal 2021 como su plan operativo anual, no se puede verificar su congruencia y vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal y los elementos necesarios para su evaluación y cumplimiento con los objetivos y metas contenido en el mismo, como lo estipula en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 40 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 60 primer párrafo, fracción II, inciso h), 197, 224, 227 y 235 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

En ese mismo orden de ideas, tampoco acompañó indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de servicios públicos, así como con la planeación del desarrollo del municipio, como lo señala el artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que el ente auditado, tampoco exhibió la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo ni su publicación en la Gaceta Municipal dentro de los cuatro meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 214/2022 del 11 de julio de 2022, suscrito por la Sindica Municipal en el que manifiesta: "se anexa copia simple de plan de desarrollo municipal 2021-2024 y copia operativo anual de obras públicas, copia simple de oficio donde se realizó entrega de documentación solicitada en fecha 13 de junio de 2022"

El ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

- Copia del oficio número 00689/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, dirigido al [REDACTED] con atención a la [REDACTED] Presidente y Sindica Municipales, respectivamente en el que señala: "que el municipio no cuenta con recursos suficientes ni personal suficiente y/o calificado para tener un departamento de planeación enfocado en los rubros que está solicitando, es por eso que no se ha generado la información necesaria para responder".
- Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.
- Programa Operativo Anual 2021 de Obras Públicas.
- Oficio número 177/2022 del 09 de junio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B mediante el cual se entregaron en fecha 13 de junio de 2022 el Plan de Desarrollo Municipal de los periodos 2019-2021 y 2021-2024, así como el Programa Operativo Anual de 2021.

Por lo anterior la observación subsiste, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como el Plan de Desarrollo Municipal de la Administración Municipal 2021-2024 y Programa Operativo Anual 2021 de Obras Públicas, así como el oficio 177/2022 del 09 de junio de 2022 mediante el cual entregaron la documentación solicitada mediante oficio PL-02-05-3160/2022 de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B; sin embargo, dichos documentos fueron la base para determinar la presente observación. Por lo que se concluye que no se exhibió documento adicional para su análisis y valoración.

RP-21/52-027 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas; con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer las necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas

en su operación. Asimismo, remitir la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo y su publicación en la Gaceta Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual adjunta oficio número 001061/2022 del 13 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, dirigido a la C. Carla [REDACTED] Síndica Municipal, en que manifestó: "...donde se solicita las modificaciones o en su caso sustitución del Plan de Desarrollo Municipal, en lo referente le informo que cabildo autorizará la formación de la dirección de planeación municipal la cual será la encargada de definir y revisar el cumplimiento de los indicadores necesarios para medir la eficiencia del Plan Municipal de Desarrollo..." (sic).

- Integrando copia certifica del inciso b) del punto QUINTO del orden día de la reunión de cabildo de sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2022, que a la letra dice: "CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE SE DEBERÁ INTEGRAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, QUE SERÁ CONFORMADO POR TODOS LOS DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN, ACTO SEGUIDO TOMA PROTESTA DE LOS ASISTENTES..." mismo que es -aprobado por unanimidad de votos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado presenta copia certificada de la creación del Instituto Municipal de Planeación; sin embargo, no exhibió evidencia de las acciones realizadas o adiciones, reformas, modificaciones o en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento; así como la implementación de indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-027-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer la necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas

en su operación. Asimismo, remitir la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo y su publicación en la Gaceta Municipal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-29, Observación RP-27

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En atención al Acuerdo #113 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de cuyo contenido, del Punto Segundo, se señala que los municipios valoren la creación de los Institutos Municipales de Planeación y en seguimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-3160/2022 de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

- Indique si cuenta con la Unidad o Instituto de Planeación, encargada de conducir el proceso del desarrollo municipal y, en su caso:

- Señale fecha de creación.
- Proporcione el acta de Cabildo que autoriza su instalación.
- Proporcione el nombre de la persona titular y auxiliar(es) designada(os) y copia certificada del (los) nombramiento(s).
- Proporcione el marco legal que regula sus funciones dentro de la administración pública municipal.

Por lo antes mencionado, la entidad fiscalizada a través de los oficios número 177/2022 y 00915 21/22 de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por los Ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Presidente y Síndica Municipales, manifestando lo siguiente:

4.- Relativo a solicitado respecto de UNIDAD o INSTITUTO DE PLANEACIÓN, esta Administración pública municipal no cuenta en este momento con la misma; lo anterior a razón de la insuficiencia presupuestal, así como de que no estuvo proyectada en el correspondiente presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, para el Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas." (sic).

De lo anterior se observó que el ente auditado no cuenta con un Instituto o Unidad Municipal de Planeación encargado de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, incumpliendo lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 60 primer párrafo fracción II incisos b) y h), 98 primer párrafo fracción XIV y 230 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 214/2022 del 11 de julio de 2022, suscrito por la Síndica Municipal en que presenta copia del oficio número 00689/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, dirigido al [REDACTED] con atención a la [REDACTED] [REDACTED]

Presidente y Sindica Municipales, respectivamente en el que señala: *"que el municipio no cuenta con recursos suficientes ni personal suficiente y/o calificado para tener un departamento de planeación enfocado en los rubros que está solicitando, es por eso que no se ha generado la información necesaria para responder"*.

Por lo anterior, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el ente auditado manifestó que el municipio no cuenta con recursos ni personal suficiente y/o calificado para tener un departamento de planeación enfocado en los rubros que está solicitando, es por eso que no se ha generado la información necesaria para responder; sin embargo, no exhibió documentación alguna que demuestre las acciones tendientes para la implementación del Instituto o Unidad Municipal de Planeación encargado de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población.

RP-21/52-028 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas; en específico al Honorable Ayuntamiento, realice acciones administrativas y legales para crear un Instituto o Unidad Municipal de Planeación, así como generar condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan el adecuado funcionamiento, con la finalidad de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, así como una vez creado, realizar acciones para vigilar el cumplimiento de sus facultades, obligaciones y objetivos previstos en los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al mismo adjunta oficio número 00238/22-23 del 12 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, en el que integra dos constancias certificadas por el funcionario público antes señalado.

- Certifica el inciso b) del punto QUINTO del orden día de la reunión de cabildo de sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2022, que a la letra dice: "CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE SE DEBERÁ INTEGRAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, QUE SERÁ CONFORMADO POR TODOS LOS DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN, ACTO SEGUIDO TOMA PROTESTA DE LOS ASISTENTES..." mismo que es aprobado por unanimidad de votos.

- Certificación del inciso a) punto del punto QUINTO del orden día de la reunión de cabildo de sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2022, que a la letra dice: "TOMA LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER AL [REDACTED] COMO COORDINADOR GENERAL QUIEN SERÁ EL TÍTULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE. DESPUÉS DE ANALIZADO, DISCUTIDO Y PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado presentó certificación del punto de acuerdo de la reunión de Cabildo de sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2022, en la que se aprobó por unanimidad la creación del Instituto Municipal de Planeación, así como al Coordinador del mismo el [REDACTED] como Coordinador

General, sin embargo, no presentó el nombramiento correspondiente, así como los documentos que demuestren que el Instituto o Unidad Municipal de Planeación se encuentra operando, además de que se generaron las condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan su adecuado funcionamiento, con la finalidad de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal en los diversos aspectos del quehacer del mismo.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-028-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; en específico al Honorable Ayuntamiento, realice acciones administrativas y legales para que el Instituto o Unidad Municipal de Planeación, entre en funciones, así como generar condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan su adecuado funcionamiento, con la finalidad de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, así como una vez creado, realizar acciones para vigilar el cumplimiento de sus facultades, obligaciones y objetivos previstos en los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-30, Observación RP-28

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-3160/2022 de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se le requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

- El Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio 2021. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

Por lo antes mencionado, la entidad fiscalizada mediante los oficios número 177/2022 y 00915 21/22 de fecha 09 de junio de 2022, suscritos por los Ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Presidente y Sindica Municipales, manifiestan lo siguiente:

"3.- No se cuenta con el Presupuesto basado en Resultados del ejercicio 2021..." (sic).

De lo anterior se observó que el ente auditado no elaboró el Presupuesto Basado en Resultados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que cita:

"En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Lo anterior también previsto en el artículo 24 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con lo establecido en los artículos 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a partir del 30 de diciembre de 2021.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 0116 del 12 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta: " en el cual hace referencia a que el Municipio incumplió en la elaboración del presupuesto basado en resultados durante el ejercicio fiscal 2021, por lo cual anexo al presente el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en el cual se puede observar que incluye el anexo 3 que hace mención a los resultados a los cuales se hace referencia. De igual manera incluimos un extracto de la ley de ingresos donde se pueden visualizar los resultados de las finanzas públicas municipales".

Anexando la siguiente documentación:

- Copia del extracto del periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Tomo CXXX, número 105, Zacatecas, Zac., de fecha 30 de diciembre de 2020, suplemento 45 al 105, en el que se publica el Decreto No. 601. Ley de Ingresos del Municipio de Vetagrande, Zac. para el Ejercicio Fiscal 2021, páginas del 53 al 57.
- Copia del Presupuesto de Egresos del Municipio de Vetagrande, Zac., para el Ejercicio 2021.

Por lo anterior, la observación subsiste aún y cuando el ente auditado presentó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2021, indicando que en el anexo 3 se hace mención de los resultados observados, conjuntamente presentó extracto de la Ley de ingresos señalando que en él se pueden visualizar los resultados de las finanzas públicas municipales; sin embargo, no corresponde a lo observado, ya que el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) es un documento en el que se definen y establecen de forma clara y sencilla los objetivos, resultados e indicadores que prevén alcanzar los programas a los que se asignaron los recursos presupuestarios, mismos que deberán estar alineados al Plan de Desarrollo Municipal.

RP-21/52-029 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas; en lo sucesivo incorporar en la información financieras los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual adjunta oficio número 001061/2022 del 13 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal, en el que anexa para el Presupuesto Basado en Resultados lo siguiente:

- Certifica el inciso b) del punto QUINTO del orden día de la reunión de cabildo de sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2022, que a la letra dice: "CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE SE DEBERÁ INTEGRAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, QUE SERÁ CONFORMADO POR TODOS LOS DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN, ACTO SEGUIDO TOMA PROTESTA DE LOS ASISTENTES, " mismo que es aprobado por unanimidad de votos.

- Certificación del inciso a) punto del punto QUINTO del orden día de la reunión de cabildo de sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2022, que a la letra dice: "TOMA LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER AL [REDACTED] COMO COORDINADOR GENERAL QUIEN SERÁ EL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VETEGRANDE. DESPUÉS DE ANALIZADO, DISCUTIDO Y PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO ES **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**" (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó aclaración, esta no corresponde a los aspectos observados, por lo que la observación persiste, derivado de que no presentó evidencia de las acciones efectuadas a fin de incorporar en la información financiera los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, de conformidad a la normatividad aplicable.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-029-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; en lo sucesivo incorporar en la información financieras los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron

entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1138086225 denominada FONDO III 2021, aperturada a nombre de municipio de Vetagrande, Zacatecas, ante la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., así como de la revisión realizada al auxiliar de la cuenta contable número 1112-01-0075 el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), corroborándose que el ente auditado realizó erogaciones por el importe de \$189,551.53 para la acción número 402006 CONSTRUCCION DE 111 ML DE RED DE DRENAJE EN CALLE SIN NOMBRE EN LA COMUNIDAD DE LA ERA PARA BENEFICIO DE 5 VIVIENDAS; adjuntando como soporte documental lo siguiente: Cuarta Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, cédula de información básica, acta de aceptación de la comunidad y nombramiento del Comité, Proyecto de la obra consistente en presupuesto base programa de obra, calendario físico y de ejecución, croquis de macro y micro localización y de la obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, oficio de impacto ambiental, oficio de uso de suelo, oficio de adjudicación directa de la obra, contrato, programa de ejecución de la obra, tarjetas de precios unitarios, fianza de anticipo o renuncia de mismo, fianza de cumplimiento, acta de Entrega- Recepción de la Obra, oficios de inicio de la obra, residente y supervisor de la obra, así como póliza P05748 y C02691 del 29 de diciembre de 2021, transferencia electrónica por el importe de \$189,551.53 a favor de la empresa Grupo constructor CALIPER, S.A. DE C.V., y comprobante fiscal digital por internet de folio CALIPER 14 del 29 de diciembre de 2021. Sin embargo, no se exhibió calendario físico financiero de la obra, estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reporte de supervisión, reporte fotográfico, fianza de vicios ocultos, finiquito y oficio de terminación de la obra.

Por lo anteriormente dicho, se observó el importe de \$189,551.53, en virtud de que no se exhibió la totalidad de la evidencia, técnica, social y financiera que compruebe y justifique la aplicación de los recursos ejercidos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo III.

Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 43 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a partir del 29 de diciembre de 2021 y, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó el oficio número 215/2022 del 12 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta la siguiente documentación correspondiente a la obra denominada Construcción de Red de Drenaje Sanitario en San José de la Era, Vetagrande, Zacatecas; (111 ml de Red de Drenaje Sanitario en la Calle Sin Nombre para el beneficio de 5 viviendas).

- Programa de Obra
- Bitácora de obra firmadas por el superintendente y residente de la obra
- Copia de Fianza de Vicios Ocultos.
- Copia del Finiquito de Contrato
- 9 (nueve) fotografías.

De lo anterior el ente auditado aclaró lo correspondiente al importe de \$189,551.53, en virtud de que anexó bitácoras de obra, reporte de supervisión, fianza de vicios ocultos, evidencia fotográfica y finiquito, documentación que comprueba la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio; sin embargo, subsiste lo correspondiente a la falta de estimaciones y números generadores de la obra observada.

RF-21/52-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales y de Desarrollo Económico y Social, que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones, sean integrados con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera generada en cada una de las etapas de ejecución de las obras; a fin de que cuente con los documentos que comprueben y justifiquen fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo III.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 021/2022-2023, sin fecha suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual adjunta oficio número 001061/2022 del 13 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, en el que manifestó: "... donde se solicita información referente a los expedientes unitarios de obra, le informo que ya se solicitó al contratista la documentación faltante del expediente unitario de obra, y le anexo copia de la estimación recibida por la dirección de desarrollo económico". (sic).

Anexa copia de la Estimación número 1 y copia de números generadores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado exhibió estimación, así como números generadores de la obra denominada CONSTRUCCION DE 111 ML DE RED DE DRENAJE EN CALLE SIN NOMBRE EN LA COMUNIDAD DE LA ERA PARA BENEFICIO DE 5 VIVIENDAS; sin embargo, no se cuenta con los documentos que demuestren que los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), fueron integrados con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera generada en cada una de las etapas de ejecución de las obras; a fin de que cuente con los documentos que comprueben y justifiquen fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo III.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/52-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales y de Desarrollo Económico y Social, que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones, sean integrados con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera generada en cada una de las etapas de ejecución de las obras; a fin de que cuente con los documentos que comprueben y justifiquen fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo III.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de **85.13%**. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **32.11%**. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual /	\$108,240.91	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$108,240.91.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Número de Empleados)			
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	76.69	En promedio cada empleado del municipio atiende a 76.69 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	10.20%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$14,504,281.48, representando un 10.20% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$13,161,194.98.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	60.01%	El Gasto en Nómina del ente representa un 60.01% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-77.32%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 77.32%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	13.91%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 13.91% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	4.50%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.43	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.43 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1,1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	14.87%	Los ingresos propios del municipio representan un 14.87% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 85.13% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	107.04%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	100.00%	Los impuestos presupuestados se recaudaron al 100.00%.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.99%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 3.99% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.00%	Los Egresos Devengados por el ente fueron aplicados en un 100.00% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	5.52%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.52% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	27.39%	El municipio invirtió en obra pública un 27.39% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$-2,543,928.76	Los Egresos Devengados fueron por \$39,064,197.21, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$36,520,268.45, lo que representa un Déficit por \$-2,543,928.76, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengado Capitulo 1000 / Egresos Devengado Totales)*100)	37.13%	El 37.13% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengado Capitulo 2000 / Egresos Devengado Totales)*100	11.37%	El 11.37% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengado Capitulo 3000 / Egresos Devengado Totales)*100	13.38%	El 13.38% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengado Capitulo 4000 / Egresos Devengado Totales)*100	7.51%	El 7.51% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengado Capitulo 5000 / Egresos Devengado Totales)*100	3.22%	El 3.22% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengado Capitulo 6000 / Egresos Devengado Totales)*100	27.39%	El 27.39% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	214.36%	El monto asignado del FISM por \$7,200,320.00 representa el 214.36% de los ingresos propios municipales por \$3,359,054.76.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
municipales. (%)				
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	67.29%	El monto asignado del FISM por \$7,200,320.00, representa el 67.29% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$10,699,886.98.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	200.52%	El monto asignado del FORTAMUN por \$6,735,429.00 representa el 200.52% de los ingresos propios municipales por \$3,359,054.76.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	19.35%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$1,303,329.23, que representa el 19.35% del monto total asignado al FORTAMUN por \$6,735,429.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	126.60%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$48,486,558.84, que representa el 126.60% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$38,298,257.54.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	4	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 4 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	97.88%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 97.88%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	91.50%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 91.50%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Titulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	90.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 90.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AHR/L. PÁSB/L. MLRI